BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de agosto de 1973

NUMERO

22.718

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Astilleros Plenamar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 164. — Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Bo, que dice ser argentino casado, de treinta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil trescientos ochenta y dos, y don Guillermo Pío Dealecsandris, que manifiesta ser argentino, casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil novecientos ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ASTILLEROS PLENAMAR", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto fabricar embarcaciones de plástico, madera, aluminio, hierro y de cualquier otro material apto, y sus accesorios, así como otros productos que utilicen la misma materia prima básica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, coiforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quiinentos cincuenta. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los Directores, quienes actúan en forma conjunta, firmando dos de ellos. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Agregan los comparecientes: a) Que el capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Roberto Bo suscribe cuatro mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, e integra la suma de diez mil pesos, en dinero en efectivo, y don Guillermo Pío Dealecsandris suscribe mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, e integra la suma de dos mil quinientos pesos, en dinero en efectivo. Todas las acciones son al portador; — b) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Roberto Bo, y Vicepresidente a: don Guillermo Pío Dealecsandris. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: don Roberto José Quian, y Síndico suplente a: don Luis Sánchez Brot; — c) Que se autoriza a don Luis Sánchez Brot, a don Ricardo Pedro Dealecsandris y a don Carlos Alberto Fila a fin de que, indistintamente cualesquiera de ellos se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída, la firman por ante mí doy fe. — Sobrerraspado: expido — caso — undécimo — trate — prioridad — sociedad. — Vale. — Sobrerraspado en el membrete: Astilleros. Vale. — Enmendado: alcanzar cualesquiera. Vale. — Roberto Bo. Guillermo Dealecsandris. Hay un sello. Ante mí; S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento sesenta y cuatro del presente registro número trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección Gral. de Personas Jurídicas expido el presente Primer Testimonio en fotocopia debidamente certificada que sello y firmo a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — S. Weinschelbaum. — Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe. — Raspado: inscripción — quíntuplo — proceder — máximo — orden — ochocientos — operar — instituciones — inclusive — cierre — suscripto — puede — reembolsado — suscribe — autoriza. — Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.1º|8 Nº 17.899 v.1º|8|73

P.D.A. Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos cuatro. Estatutos: P. D. A. Internacional Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público comparecen: I) Don Mauricio Laniado, de 42 años de edad, casado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 2010, tercer piso, departamento "A" de esta ciudad, con cédula de identidad 3.993.361 y don Luis Alberto Roldán, de 34 años de edad, casado, argentino, marroquinero, domiciliado en la calle Triunvirato 3705, sexto piso "A", de esta ciudad, con cédula de identidad 4.596.484, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "P. D. A. INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación e industrialización de cueros, pieles y subproductos de los mismos, plásticos o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido



y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurírica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad el importe de cien pesos mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extension que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitrise con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Mauricio Laniado: 2.500 acciones ordinarias al portador, de 5 votos o sea veinticinco mil pesos, de los que integra en efectivo el 25 por ciento o sea seis mil doscientos cincuenta pesos y Luis Alberto Roldán: 2.500 acciones ordinarias al portador, de 5 votos o sea veinticinco mil pesos, de los que integra en efectivo el 25 por ciento o sea seis mil doscientos cincuenta pesos. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mauricio Laniado; Vicepresidente a Luis Alberto Roldán. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Norberto Germán Lichtenstein; Síndico suplente a Francisco Guillermo González. — V) Se confiere poder al señor Alberto Tomás López, a la señorita Franca Clara Brovia y señora Sara Angela Sánchez de Delgado a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las escrituras y demás documentos que fueren precisos. — VI) Presentes en el acto don Norberto Germán Lichtenstein, de 45 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Olazábal 2102, cuarto piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad Nº 2.417.511 y don Francisco Guilermo González, de 56 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Juncal 1656, noveno piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 1.689.471, de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente que respectivamente se les ha conferido en esta sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mauricio Laniado. — Luis Alberto Roldán. — Norberto Germán Lichtenstein. — Francisco Guillermo González. — Hay un sello. — Ante mí. — Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al Fº 2.579 del Registro Nº 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo. Escribano. — Entrelíneas: Décima. Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.1º|8 Nº 17.917 v.1º|8|73

Arrendadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 14 de junio de 1973 pasada por ante el escribano de esta Ciudad Eduardo F. del Carril, y por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1972, y por Acta de Directorio Nº 7 de la misma fecha, ha sido fijado el número y elección de Directores de la Sociedad "ARRENDADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATOS Y SERVICIOS", el que quedó formalizado de la siguiente forma: Presidente Federico J. Dumas. — Vicepresidente Alberto J. Dumas. — Director Marcos Dumas.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º|8 Nº 17.914 v.1º|8|73

Ingenio La Esperanza

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de junio de 1973, pasada ante el escribano Carlos Max Velarde Segura, se protocolizó el acta de directorio Nº 250 de fecha 8 de junio de 1973 de "INGENIO LA ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", se designa al señor Director Marcelo Alberto Aranda para ejercer la Presidencia del Directorio de la sociedad, mientras dure la ausencia del titular Charles A. Lockwood y se nombra al señor Nathan Ades para el cargo de Director reemplazante hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Enmendado: Alberto — Vale.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.1º|8 Nº 17.913 v.1º|8|73

Aranbul

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973 y en la reunión de directores del día 30 de abril de 1973 de la sociedad "ARANBUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el Directorio y Sindicatura han quedado integrados hasta la Asamblea que considerará el ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 1973 en la siguiente forma: Presidente: Heráclidos Agustín Razetto; Vicepresidente: José Corrado Carruba; Directores Titulares: Alberto Miguel Carruba y Norberto Angel Razetto; Síndico Titular. Contador Público Nacional Miguel Rothfeld y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Mauricio Israel Sarguckis.

Buenos Aires. Julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.1º|8 Nº 17.936 v.1º|8|73

Cinfisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA sociedad CINFISA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea de fecha 16 de mayo de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 17 de mayo de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Celestino Raúl Alfredo Silvani; Vicepresidente: María Elvira Ponzini; Vocal: Alicia Julia Grijalba de Silvani.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.1º|8 Nº 17.948 v.1º|8|73

Klinger Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN lo dispuesto por la duodécima Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31|10|1972 por los accionistas de "KLINGER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la calle Independencia Nº 485, piso 10 de esta ciudad y la distribución de cargos dispuesta por la reunión de igual fecha, su Directorio actual, por el término de un año, se encuentra integrado así: Presidente Juan Klinger; Vicepresidente: Ernesto Klinger; Director Titular: Lore L. G. de Klinger; Síndico Titular: Dr. Miguel Cricun; Síndico Suplente: Abraham Seruinik.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|8 Nº 17.929 v.1º|8|73

Mal Paso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparecen: doña Celina Julia Sere de Bustillo, argentina, nacida el catorce de octubre de mil novecientos dieciocho, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número un millón seiscientos setenta mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; don Alejandro Bustillo, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veinte, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; don José María Bustillo, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, licenciado en ciencias agrarias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; don César Rafael Bustillo, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; doña Mónica María Bustillo de Del Carril, argentina, casada, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones ciento treinta y nueve mil trescientos trece, domiciliada en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; los esposos en primeras nupcias: don José Luis Rubio, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, técnico agropecuario, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos un mil setecientos treinta y cinco; y doña María Marta Bustillo de Rubio, argentina, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cuarenta, ambos domiciliados en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; doña Celina Blanca Bustillo de Busch Frers, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, casada, comerciante, con libreta cívica número cinco millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; don Carlos Alberto Bustillo, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número seis millones cuarenta y siete mil dieciocho, domiciliado en la calle Posadas número mil cincuenta y tres; don Héctor Marías Jusid, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos treinta y ocho, todos de la Capital Federal; y don Hilario Rubén Sandoval, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Croce número setecientos setenta y cinco de la localidad de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAL PASO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de productos y subproductos agropecuarios. — Industrial: Para la industrialización primaria de los productos agropecuarios. — Agropecuario: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales y de granja. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicio-

nal en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director, que deberán depositar en la sociedad y les serán reintegrados al finalizar sus mandatos. — Artículo décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quien actúa en forma conjunta o indistintamente cada uno de ellos. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador de cinco votos. — Celina Julia Sere de Bustillo, ciento sesenta y tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de cuarenta mil novecientos veinticinco pesos; Alejandro Bustillo, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo por un monto de novecientos veinticinco pesos; José María Bustillo, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos; César Rafael Bustillo, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos; Mónica María Bustillo de del Carril, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos; María Marta Bustillo de Rubio, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos; José Luis Rubio, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos; Celina Blanca Bustillo de Busch Frers, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos; Carlos Alberto Bustillo, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos; Hilario Rubén Sandoval, tres mil setecientas acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de novecientos veinticinco pesos, y Héctor Matías Jusid, tres mil acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto de setecientos cincuenta pesos. — Lo que hace un total de doscientas mil acciones ordinarias, integradas en efectivo, por un monto total de cincuenta mil pesos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a doña Celina Julia Sere de Bustillo; vicepresidente, a don Alejandro Bustillo; vocales, a don José María Bustillo, don Carlos Alberto Bustillo y doña Mónica María Bustillo de del Carril; suplentes, a don José Luis Rubio y doña Celina Blanca Bustillo de Busch Frers; síndico titular, a Contador Público Nacional don Héctor Matías Jusid; síndico suplente, a Contador Público Nacional don Roberto José Alvarez. — Se autoriza a los señores don Alejandro Bustillo y a don Héctor Matías Jusid, a fin de que en forma conjunta e indistintamente cada uno de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Celina J. Sere de Bustillo. — Alejandro Bustillo. — José M. Bustillo. — César Bustillo. — María B. de del Carril. — José Luis Rubio Aguirre. — M. Marta Bustillo de Rubio. — Celina B. B. de Busch Frers. — C. A. Bustillo. — H. M. Jusid. — Rubén Sandoval. — Hay un sello. — Ante mí, Enrique Fernández Moujan. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Registro doscientos ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mal Paso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", expido el presente Primer Testimonio mecanografiado que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, en cinco sellos de Actuación Notarial numerados del cero catorce millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos once al cero catorce millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos catorce y el presente cero catorce millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, todos de la Serie "A". — Enrique J. Fernández Moujan, escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.1º|8 Nº 17.919 v.1º|8|73

Agroguay

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Acta Constitutiva y Estatutos "Agroguay, S.A.A.F.I.C". — Escritura número ciento noventiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Azaat Sabra, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento trece, Capital Federal; Jorge Sabra, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ciento siete mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Cánning número mil doscientos noventa y tres, Capital Federal; Juan Sabra, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ciento veintiocho mil quinientos uno, domiciliado en Avenida de Los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital; Jesús Sabra, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, Unidad "A", Capital Federal; Flora Jattar de Sabra de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante., Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y ocho, domiciliada en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, Unidad trece, Capital; Alicia Sabra de Sabra, de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en Canning mil doscientos noventa y tres, Capital; Dora Elena Azar de Sabra, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en Avenida de Los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital; Noemi Mabel Nahas de Sabra, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, Unidad "A", Capital; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y dos constituyeron conforme a lo determinado por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta la sociedad "Agroguay, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Forestal, Industrial, Comercial"; que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta dispuso que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y cinco, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por cuyo motivo vienen conforme a ello, a elevar a escritura pública el contrato constitutivo de "Agroguay, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Forestal, Industrial, Comercial", el que transcripto íntegramente dice así: "Acta Constitutiva. — I. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Azaat Sabra, cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento trece, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos doce, expedida por la Policía Federal; Jorge Sabra; cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Canning mil doscientos noventa y tres, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ciento siete mil doscientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal; Juan Sabra; cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida de Los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ciento veintiocho mil quinientos uno, expedida por la Policía Federal; Jesús Sabra, treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, Unidad "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, Flora Jattar de Sabra; cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro; sexto piso, Unidad trece, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal; Alicia Sabra de Sabra; treinta y cinco años de edad; casada en prmeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Cánning mil doscientos noventa y tres, Capital Federal; Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, expedida por Policía Federal; Dora Elena Azar de Sabra, treinta años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida de Los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital Federal; Cédula Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal; Noemi Mabel Nahas de Sabra; treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, Unidad "A", Capital Federal, Cédula Identidad número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, expedida por la Policía Federal. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina AGROGUAY, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por Objeto: Agropecuaria: la explotación en forma de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granja mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas, o cualquier clase de operaciones sobre campos, estancias, chacras y montes, ya sea directamente, por intermedio de terceros, o asociada a terceros; Forestal: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de bosques, forestación y reforestación de tierras, Industrial: la elaboración de productos alimenticios en general y especialmente de productos y subproductos derivados de la leche y de la carne, o de otros frutos del agro; la instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos; la industria frigorífica. — Comercial: La compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, semovientes, maquinarias, y mercaderías, especialmente de frutos, o productos del país, materias primas, artículos alimenticios manufacturados, maderas y subproductos, importación y|o exportación por cuenta propia y|o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ochocientos mil representado por ocho mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número

de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, en efectivo, la suma de pesos cien cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o dos de los directores, quienes actúan en forma conjunta, quienes en la misma forma usan la firma social. — Fiscalización: Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea no puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración el directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo, de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Azaat Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil, efectivo, veinticinnco por ciento. — Jorge Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil efectivo, veinticinco por ciento; Juan Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil efectivo, veinticinco por ciento; Jesús Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil efectivo, veinticinco por ciento; Flora Jattar de Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil efectivo, veinticinco por ciento; Alicia Sabra de Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil efectivo, veinticinco por ciento. Dora Elena Azar de Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil efectivo, veinticinco por ciento; Noemí M. Nahas de Sabra, cien mil acciones, veinticinco mil efectivo, veinticinco por ciento. — Totales: ochocientas mil acciones, doscientos mil efectivo, veinticinco por ciento. — Las acciones emitidas de clase A, son acciones ordinarias con derecho a cinco votos, al portador. — Aportes no dinerarios no existen. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Jorge Sabra. — Vicepresidente a: Azaat Sabra. — Vocales a: Juan Sabra. — Jesús Sabra. — Suplente a: Flora Jattar de Sabra. — Alicia Sabra de Sabra. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador: Miguel Jorge Carroll. — Síndico Suplente a: Doctor Felipe Yaryura Tobías. — V. — Se autoriza a señor Jorge Sabra; Doctor Jesús Sabra y Doctor Felipe Yaryura Tobías a fin de que, conjunta, separada, indistinta o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Sabra. — Azaat Sabra. — J. Sabra. — Alicia S. de Sabra. — Dora E. Azar de Sabra. — Flora J. de Sabra. — Noemí N. de Sabra. — Juan Sabra. — firma (s) certificada (s) en sello de Actuación Notarial número cero uno cuatro cero uno seis dos cuatro cinco. — Hay un sello Doctor Luis Carlos Valiente. — Escribano. — Hay una firma. — Luis C. Valiente. — Buenos Aires veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Titular Registro cuarenta y siete de la Cap Fed., certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alicia Sabra de Sabra, Noemí Mabel Nahas de Sabra, Dora Elena Azar, Flora Jattar de Sabra, Azaat Sabra, Jorge Sabra, Jesús Sabra y Juan Sabra, de mi conocimiento personal, doy fe en carácter propio. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos y ciento tres del Libro de Actas número uno, Hay un sello. Dr. Luis C. Valiante. — Escribano. — Hay una firma. — Luis C. Valiante. — Es copia fiel, doy fe del Contrato Constitutivo de "Agroguay Sociedad Anónima, Agropecuaria, Forestal, Industrial, Comercial". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dan cumplimiento a lo dictaminado por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en su artículo ciento sesenta y cinco, y solicitan del autorizante expida testimonio del presente otorgamiento para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Firmado: Azaat Sabra. — J. Sabra. — Juan Sabra. J. Sabra. — Flora J. de Sabra. — Alicia S. de Sabra. — Dora E. Azar de Sabra. — Noemí N. de Sabra. — Hay un sello Dr. Luis Carlos Valiante. — Escribano. — Hay una firma. — Luis C. Valiante. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen Azaat Sabra, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento trece, Capital Federal, Jorge Sabra, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ciento siete mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Cánning número mil doscientos noventa y tres, Capital Federal, Juan Sabra, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ciento veintiocho mil quinientos uno, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital; Jesús Sabra, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, Unidad A, Capital Federal; Flora Jattar de Sabra, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, Unidad, trece, Capital; Alicia Sabra de Sabra y treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en Cánning mil doscientos noventa y tres, Capital; Dora Elena Azar de Sabra, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en Avenida de los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital; Noemí Mabel Nahas de Sabra, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, Unidad A, Capital; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dos de abril del corriente año, pasada ante mí, al folio quinientos uno del presente Registro y Protocolo, protocolizaron el Acta Constitutiva y dictaron los Estatutos de "Agroguay Sociedad Anónima, Agropecuaria. Forestal, Industrial, Comercial" la que en testimonio se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de ajustarla a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta artículo ciento sesenta y cinco vienen por la presente a corregir la protocolización antedicha señalando que el acto de constitución de la sociedad es únicamente el de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y tres, que en consecuencia anulan el contrato privado realizado con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos y que se da por anulado lo que hace expresa en la escritura del dos de abril de mil novecientos setenta y tres en los antecedentes y el punto primero como así también todo lo manifestado con posterioridad a la firma de los comparecientes lo que transcripto dice así: "Que con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos constituyeron conforme a lo determinado por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta la sociedad "Agroguay, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial, Comercial", que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta dispuso que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta v cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por cuyo motivo vienen conforme a ello, a elevar a escritura pública el contrato constitutivo de "Agroguay, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial, Comercial", el que transcripto íntegramente dice así: Acta constitutiva. — I. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos los señores Azaat Sabra, cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento trece, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos doce, expedida por la Policía Federal; Jorge Sabra, cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Cánning mil doscientos noventa y tres, Capital Federal, Cédula Identidad número tres millones ciento siete mil doscientos cincuenta y cinco, expedida por a Policía Federal; Juan Sabra, cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital Federal, Cédula Identidad número tres millones ciento veintiocho mil quinientos uno, expedida por la Policía Federal; Jesús Sabra, treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, unidad A., Capital Federal, Cédula Identidad número tres millones ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal; Flora Jattar de Sabra, cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Córdoba cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, unidad trece, Capital Federal, Cédula Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal; Alicia Sabra de Sabra, treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Cánning mi doscientos noventa y tres, Capital Federal, Cédula Identidad número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, expedida por Policía Federal; Dora Elena Azar de Sabra, treinta años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida de los Incas tres mil ochocientos noventa y dos, Capital Federal, Cédula Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal; Noemí Mabel Nahas de Sabra, treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Obligado mil novecientos sesenta y dos, séptimo piso, unidad A., Capital Federal, Cédula Identidad número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, expedida por la Policía Federal". — "J. Sabra. — Azaat Sabra. — J. Sabra. — Alicia S. de Sabra. — Dora E. Azar de Sabra. Flora J. de Sabra. — Noemí N. de Sabra. — Juan Sabra. — Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial número cero uno cuatro cero uno seis dos cuatro cinco. — Hay un sello. Dr. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Hay una firma: Luis C. Valiante. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos. —En mi carácter de escribano titular del Registro cuarenta y siete de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alicia Sabra de Sabra. Noemí Mabel Nahas de Sabra, Dora Elena Azar, Flora Jattar de Sabra, Azaat Sabra, Jesús Sabra y Juan Sabra, de mi conocimiento personal, doy fe, en carácter propio. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos y ciento tres del Libro de Actas número uno. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Hay una firma. — Luis C. Valiante. — Ss copia fiel, doy fe del contrato constitutivo de "Agroguay, Sociedad Anónima Agropecuaria, Forestal, Industrial, Comercial". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. De este modo los comparecientes anulan lo manifestado en lo precedentemente transcripto y ratifican por este acto complementario lo expresado en los apartados II, III, IV y V, del contrato de origen, y que por la presente dan cumplimiento a lo dictaminado por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en su artículo ciento sesenta y cinco y solicitan del autorizante expida testimonio del presente otorgamiento para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Azaat Sabra. — J. Sabra. — Juan Sabra. — J. Sabra. — Flora J. de Sabra. — Alicia S. de Sabra. — Dora E. Azar de Sabra. — Noemí N. de Sabra. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, al folio seiscientos once del Registro cuarenta y siete de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero uno cuatro cuatro dos uno siete cinco seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge Luis Valiante. Escribano. — Hay una firma: J. Luis Valiante.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.818,75 e.1º|8 Nº 17.976 v.1º|8|73

Anthranil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: Anthranil Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eliezer Gad Cwi, argentino naturalizado, de 43 años de edad, ingeniero mecánico electricista, domiciliado en la calle Hidalgo número 1320, segundo piso, de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.719.647 de la Policía Federal; don Ricardo Cid, argentino, de 45 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle Las Heras número 3554, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento Nº 5.552.423; don Carlos Rodolfo Hinz, argentino, de 47 años de edad, ingeniero químico, casado, domiciliado en la calle Roca 1563, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número 2.088.164; y don Oscar Ricardo Dubini, argentino, de 30 años de edad, perito mercantil, casado, domiciliado en la calle Güemes número 4897, séptimo piso, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 5.943.625; y todos los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará ANTHRANIL SOCIEDAD ANONIMA. Ten-

drá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tamborini número 5945. Por resolución del Directorio podrá cambiar el domicilio dentro de la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, concesión, promoción, envasamiento, fraccionamiento, distribución, transporte, depósito, acopio, trueque y explotación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de la industria química. — Industriales: Por la fabricación, elaboración y transformación de toda clase de colorantes y auxiliares, relacionados con la estampería, tintorería y la industria usuaria de productos químicos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos ($ 50.000), representado por cinco mil acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos ($ 1.000) cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Eliezer Gad Cwi 1.000 — A — 5 votos — 2.500 pesos en efectivo (1). — Ricardo Cid 1.000 — A — 5 votos — 2.500 pesos en efectivo (1). — Carlos Rodolfo Hinz 2.000 — A — 5 votos — 5.000 pesos en efectivo (1). — Oscar Ricardo Dubini 1.000 — A — 5 votos — 2.500 pesos en efectivo (1). — Total: 5.000 Acciones por doce mil quinientos pesos ($ 12.500). (1). El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500) deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. Todas las acciones son ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción y diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carlos Rodolfo Hinz. Vicepresidente: Oscar Ricardo Dubini. Vocal: Ricardo Cid. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Jorge Aldo Garavaglia (Contador Público Nacional). Síndico Suplente. Américo Mario Dellibarda (Contador Público Nacional). — Se autoriza a Carlos Rodolfo Hinz Libreta de Enrolamiento número 2.088.164 y a Pablo Laurenti con Cédula de Identidad número 4.877.309, a fin de que, indistintamente y|o en forma conjunta, realicen las gestiones administrativas y judiciales hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspado: Villa — 5945 — Suscripto — acostumbran — Vale. — Siguen las firmas. — Hay un sello y firma que dice: Alfredo Núñez, Escribano Nacional. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 539 del Registro 87 de Capital Federal a cargo del Escribano Ernesto Alfredo Núñez y adscriptas las Escribanas Alicia Isabel Adot y Marta Beatriz Francinelli. Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: en — Vale. — Hay un sello y firma que dice Marta Beatriz Francinelli. — Escribana. — Entre líneas: Dr. Jean Christian Nissen. Vale. — Sobre encimado: Anthranil — Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. —

$ 592,50 e.1º|8 Nº 17.986 v.1º|8|73

Casa Margot

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE en la socedad "CASA MARGOT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA", la asamblea general ordinaria en 2da., convocatoria, del 27 de diciembre de 1972, resolvió la renovación por un período más, los mandatos que han ejercido hasta el presente los actuales miembros del directorio Sres. Heriberto Kolodzinski, Enrique Gustavo Davidson, Ernesto Carlos Heidtmann y Sras. Margarita Cohn de Kolodzinski y Elisa Carlota Plaut de Davidson, asimismo se designa síndico titular al contador José Elías Steinberg y síndico suplente a Oscher Steinberg. Y el directorio en su reunión del 27|12|72, efectuó la distribución de cargos, de la siguiente manera y con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria: Presidente: Heriberto Kolodzinski; Vicepresidente 1º: Ernesto Gustavo Davidson; Vicepresidente 2º: Ernesto Carlos Heidtmann; Director titular: Margarita Cohn de Kolodzinski; Directora titular: Elisa Carlota Plaut de Davidson; Síndico titular: José Elías Steinberg y Síndico suplente: Oscher Steinberg. Todo protocolizado con fecha 22|5|73, ante el escribano de Villa Ballester Partido de Gral. San Martín, Prov. Bs. As. Ignacio S. Porto al Fº 20 Reg. 12 a su cargo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.1º|8 Nº 17.984 v.1º|8|73

Rich, Klinger Sociedad Anónima Argentina

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973, "RICH, KLINGER SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fijó en uno el número de directores, designándose por un año al doctor Carlos Schenzle.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.1º|8 Nº 17.989 v.1º|8|73

Guante

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de mayo de 1973, pasada al folio 1.028 del Registro 264 a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, se otorgó la escritura de inserción de actas Nº 12 de asamblea general ordinaria y Nº 159 de reunión de directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, de "GUANTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA", donde fue elegido el directorio y síndicos quienes aceptaron el cargo respectivo, quedando constituido de la siguiente manera, con indicación en cada caso del vencimiento de su mandato: Presidente: Alberto Miguel Cabantous: 31|12|1975. Directores titulares: Héctor Guillermo Cabantous: 31|12|1975. Señor Tom Roberto Guillermo Nealon: 31|12|1975. Ricardo Oscar Rodríguez: 31|12|1974. Gustavo Leopoldo Cabantous: 31|12|1975. María A. Luna de Cabantous: 31|12|1974. Carmen Cabantous de Nealon: 31|12|1974. Mabel Gladys Nealon de Cabantous: 31|12|1974. Síndico titular: José Juan Etcheverry: 31|12|1973. Ricardo Manuel Bello: 31|12|1973.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.1º|8 Nº 18.007 v.1º|8|73

Finbal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "FINBAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", celebró el 9 de octubre de 1972 la asamblea general ordinaria, en la que se designaron por unanimidad directores titulares a Héctor G. Bendetti, Alicia Noemí Fagiani y Anita María Fagiani, nombrándose al Dr. Moisés Gurevich Síndico titular y al Sr. Pedro E. Fagiani, Síndico suplente; celebrándose en la misma fecha la reunión de directorio, que distribuyó los cargos como sigue: Presidente: Héctor G. Benedetti; Vicepresidente: Alicia N. Fagiani; Director titular: Ana M. Fagiani; Síndico titular: Dr. Moisés Gurevich, y Síndico suplente: Pedro E. Fagiani, cuyo mandato durará hasta el 9|10|1973.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.1º|8 Nº 18.120 v.1º|8|73

Menorca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "MENORCA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", que por acta de asamblea general ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1973, resultaron electos directores titulares: Humberto Fagiani; Horacio Gache, Edith Balaguer de Fagiani, y como síndico titular el Dr. Félix Márquez y suplente el Dr. Moisés Gurevich; realizándose en la misma fecha la reunión de directorio que dejó integrado el directorio así: Presidente: Humberto Fagiani; Viceprepsidente: Horacio Gache; Director titular: Edith Balaguer de Fagiani; Síndico titular: Dr. Félix Márquez y Síndico suplente: Dr. Moisés Gurevich, cuyo mandato durará hasta el 30 de abril de 1974.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.1º|8 Nº 18.123 v.1º|8|73

Cristalería Querandí

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "CRISTALERIA QUERANDI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA", celebró el 30 de abril de 1973 la asamblea general ordinaria, donde se decide por unanimidad designar las personas que integrarán el directorio, las que aceptan los cargos en esta forma: Presidente: Hubert Hugo Ullmann; Vicepresidente: Horst Ullmann; Vocales: Irma Soto de Gorin, Annelies Ullmannn de Reckziegel, Sieglinde Antonia Rössler de Ullmann, Willy Büttner, Walter Postler, Klaus Rosler, quienes desempeñarán los cargos hasta el 31|12|1974, fecha de vencimiento del mandato, y a los Sres. Horacio D'Osvaldo y Jorge Longo, para los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente, cuyo mandato vencerá el 31|12|1973.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|8 Nº 18.124 v.1º|8|73

Metalúrgica Terse

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen los señores Sigfrido Hugo Gillner, alemán, casado, industrial, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 3225 de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.776.807 de la Policía Federal; Luisa María Wiefling de Gillner, alemana, viuda, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Francisco Muñiz 1241 de Martínez, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.427.653 de la Policía Federal, y Rubén Héctor Madero, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle San Miguel de Garicoit 81 de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.027.957 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "METALURGICA TERSE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación en el ramo de la industria metalúrgica, mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, acopio, depósito, producción, elaboración, transformación, tratamiento y procesamiento en todas sus formas de metales ferrosos y no ferrosos y de materias primas, productos, mercaderías ...

plementos y materiales de y para la mencionada industria; como así también la realización de construcciones metálicas de todo tipo, de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privad . — A tal fin, 'a sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000) representado por mil seiscientas acciones de $ cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos repersentativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos ($ 100) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Sigfrido Hugo Gillner suscribe 1.300 acciones, por un valor nominal total de $ 130.000.— e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de treinta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo; la señora Luisa María Wiefling de Gillner suscribe 250 acciones, por un valor nominal total de $ 25.000.— e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; y el señor Rubén Héctor Madero suscribe 50 acciones, por un valor nominal total de $ 5.000.— e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto por acción. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a Sigfrido Hugo Gillner. — Vicepresidente a Luisa María Wiefling de Gillner. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — Síndico suplente al Contador Público Nacional Héctor César Spacech. — En este estado los comparecientes expresan: Que otorgan Poder Especial a favor de los señores Sigfrido Hugo Gillner y Manuel Rodolfo Mateos para que cualesquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad de los estatutos de "Metalúrgica Terse, Sociedad Anónima", ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que se exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos y para que una vez obtenida dicha conformidad, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad nombrada, que los comparecientes han constituido en el día de la fecha. — Quedan igualmente facultados para efectuar todas las gestiones que sean necesarias para y hasta la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes en este acto don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Medrano 1136, con Libreta de Enrolamiento número 239.331 y don Héctor César Spacech, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Gavilán 115, con Cédula de Identidad número 2.720.085 de la Policía Federal, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mi, de todo lo iual doy fe. — Siegfried, Gillner. — Luisa W. de Gillner. — Rubén Madero. — Enrique A. F. Cartocci. — Héctor Spacech. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Sigfrido Hugo Gillner, alemán, casado, industrial, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 3225 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.776.807 de la Policía Federal; Luisa María Wiefling de Gillner, alemana, viuda, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domciiliada en la calle Francisco Muñiz 1241 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.427.653; y Rubén Héctor Madero, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle San Miguel de Garicoit 81 de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.027.957 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 3 de febrero de corriente año y mediante escritura otorgada al folio 135 de este mismo Registro y protocolo de igual año constituyeron la socedad "Metalúrgica Terse, Sociedad Anónima", la que actualmente se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente número A 46-763. — Que atento a observación formulada en dicho expediente referente al Artículo 3º del Estatuto Social, vienen por este acto a dar cumplimiento a la misma quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación en el ramo de la industria metalúrgica; mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, acopio, depósito, producción, elaboración, transformación y procesamiento en todas sus formas de metales y de materias primas, productos, implementos y materiales de y para la mencionada industria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose por la presente allanado a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, me solicitan la expedición del testimonio pertinente para ser presentado ante el mencionado organismo. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Siegfried Gillner. — Luisa W. de Gillner. — Rubén Madero. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini — Concuerda con su matriz que pasaron respectivamente a los folios ciento treinta y cinco y trescientos once del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Segundo Testimonio que ha quedado extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del catorce millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Rodolfo E. García Susini, Escribano Público. — Enmendado: Julio. — Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.1º|8 Nº 17.990 v.1º|8|73

Ranroel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Elena Elba Rosa de Pochat, de cincuenta y un años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 2.575.250, y Roberto Pochat, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número 190.104, ambos domiciliados en Avenida del Libertador General San Martín 2034, piso tercero, Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina RANROEL S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa de bienes muebles, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderias en general, su importación y su exportación. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos y administración de bienes urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — c) Financieras: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía, real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1,00 (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la interpretación del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: antes de entrar en ejercicio de sus funciones, los directores deberán efectuar un depósito en la caja de la sociedad, de cien pesos ($ 100) en efectivo, en garantía del desempeño del mandato. — Dicho depósito no les será devuelto mientras se encuentren pendientes de aprobación, las cuentas correspondientes a su actuación. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directo-

rio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designado por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: la señora Elena Elba Rosa de Pochat suscribe 60.000 acciones por un valor nominal total de $ 60.000.— e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de quince mil pesos en dinero efectivo, y el señor Roberto Pochat, suscribe 40.000 acciones por un valor nominal total de $ 40.000.— e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de diez mil pesos un dinero efectivo. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a Elena Elba Rosa de Pochat; vicepresidente a Roberto Pochat; suplente, a Roberto Marcelo Pochat. — Y Organo Fiscalizador; síndico titular, al Contador Público Juan Carlos Penacca; síndico suplente, al Contador Público Tomás Máximo Franzese. — Cuarto: Los comparecientes se facultan recíprocamente a fin de que, en forma individual e indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Roberto Marcelo Pochat, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, Licenciado en Administración, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2034, piso tercero, con libreta de enrolamiento número 4.442.381; don Juan Carlos Penacca, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Avenida Santa Fe 3344, piso sexto, departamento 14, con libreta de enrolamiento número 4.474.970, y don Tomás Máximo Franzese, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en calle Pacheco de Melo 1943, piso cuarto, departamento "A", con libreta de enrolamiento número 5.290.610, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que aceptan expresamente las respectivas designaciones de que fueran objeto. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Elena E. Rosa de Pochat. — Roberto Pochat. — Roberto M. Pochat. — J. C. Penacca. — Tomás M. Franzese. — Hay un sello. — Ante mí, R. García Susini. — Escritura número ciento veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece doña Elena Elba Rosa de Pochat, casada, comerciante, con libreta cívica número 2.575.250 y don Roberto Pochat, casado, médico, con libreta de enrolamiento número 190.104, ambos argentinos mayores de edad domiciliados en Avenida del Libertador General San Martín 2034, piso tercero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 4 de diciembre próximo pasado y mediante escritura otorgada al folio 1.331 de este Registro 76 a cargo del autorizante, constituyeron la sociedad "Ranroel, S. A.", la que actualmente se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente Nº 46.247. — Que atento la observación formulada en dicho expediente referente al Artículo 3º del Estatuto Social, vienen por este acto a dar cumplimiento a la misma quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: '|Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa de bienes muebles, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, su importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones directamente vinculadas al objeto comercial. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose por la presente allanado a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, me solicitan la expedición del testimonio pertinente para ser presentado ante el mencionado organismo. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí. doy fe. — Elena E. Rosa de Pochat. — Roberto Pochat. — Hay un sello. — Ante mí, R. García Susini. — Concuerda con su matriz que pasaron respectivamente a los folios 1.331 y 230 del Registro número 76, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Segundo Testimonio que ha quedado extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, números 014472804, 014472805 014741960 y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Rodolfo E. García Susini.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.1º|8 Nº 17.991 v.1º|8|73

Lucel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: cien. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.260.391, domiciliado en la calle Víctor Martínez 365, de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: don Oscar Santo Grillo, argentino. casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Loria 1232, departamento 1, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.899.389; don Desiderio Rodríguez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi 3277 de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.287.978; don Carlos Enrique Sáez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle General Guido 549, de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, jurisdicción de esta Provincia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.120.657; don Gregorio Epstein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.571.271, y don Marcos Schijvarg, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.510.038, estos dos últimos domiciliados en la calle Corrientes 1585, departamento 30, de la Capital Federal, según así resulta del Poder que éstos le otorgaron con fecha treinta de octubre de 1972, ante el Escribano de la Capital Federal, don Alberto Ricardo Amado, al folio 1491 del Registro número 198 de su adscripción, el que contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónina Lucel S. A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que viene por este acto en nombre de sus representados a constituir una sociedad anónima en la que los señores Grillo, Rodríguez y Sáez revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los Contadores Epstein y Schijvarg el de Síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LUCEL S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Loria mil doscientos treinta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pudiendo dedicarse al negocio de importación y exportación, todo ello en relación al objeto industrial. — Industrial: Por la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos y acciones y de toda clase de papeles mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público, realizándose actividades de esta índole solamente en conexión a las actividades comerciales e industriales. Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización: Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: los accionistas Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez, suscriben veinte mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno y el accionista Carlos Enrique Sáez suscribe diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo todos los accionistas antes del treinta y uno de diciembre de 1973, a solicitud del directorio. III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Oscar Santo Grillo. Vicepresidente a Desiderio Rodríguez. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Gregorio Epstein, Síndico suplente: al contador Marcos Schijvarg. En este estado el compareciente presta expresa conformidad aceptando los cargos de síndico titular y suplente de acuerdo con las faiultades del poder mencionado precedentemente. Y IV. Se autoriza a los señores Oscar Santo Grillo y Desiderio Rodríguez, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. Ante mí: M. G. Garbarino de Seiler. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos cuarenta y siete del Registro número veintidós de mi adscripción, doy fe. Para la socie Lucel S. A. expido el presente testimonio en cinco sellados de ley correlativos desde el número ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. G. Garbarino de Seiler — Escribana.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.1º|8 Nº 17.994 v.1º|8|73

Velnez

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Velnez S. A. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, soltero, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Hugo César Oliva, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y dos mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Oliden ciento once de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Raúl Omar Oliva, de veintiún años de edad, soltero. argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones seiscientos tres mil seiscientos, domiciliado en Oliden ciento once, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Margarita María Pinasco, de veintidós años, soltera, argentina, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en Boedo seiscientos treinta y cinco, Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires; Mónica Leonor Perticari, de veintidós años de edad, soltera argentina, docente, con Libreta Cívica número seis millones cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en Pueyrredón mil cuatrocientos treinta,

Banfield, provincia de Buenos Aires; Horacio Alberto Rosendo, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en Corrientes seiscientos cuarenta, piso tercero, oficina dos, Capital Federal, y de don Lorenzo Ciccone, de treinta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Corrientes seiscientos cuarenta, piso tercero, oficina dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta mil seiscientos ochenta y cuatro, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos catorce, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Velnez S. A." redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de director y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores Hugo César Oliva, Raúl Omar Oliva, Margarita María Pinasco y Mónica Leonor Perticari, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Horacio Alberto Rosendo y Lorenzo Ciccone el de Síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "VELNEZ S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano tres mil quinientos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto la prestación de toda especie de consultas, estudios, investigaciones, asesoramientos en los ramos relacionados con la geología, minería, hidrogeología, ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas y privadas del país y del extranjero, comprendiendo especialmente la elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión de planos y programas de desarrollo y/o integración multinacional, nacional, regional y sectorial, de informes, anteproyectos ejecutivos de desarrollo infraestructural, agropecuario, industrial, minero, energético, educativo, económico y social. Queda explícitamente excluida en la elaboración de estudios y proyectos, la representación o participación con empresas constructoras o con fabricantes, representantes distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de aquellas obras que estudie o proyecte la sociedad, sin perjuicio de que el asesoramiento se ajuste a las reglamentaciones en vigor, en los casos en que en virtud de la materia haya sido reservado para profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración de Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: la totalidad de las acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, cada uno de los accionistas señores Hugo César Oliva, Raúl Omar Oliva, Margarita María Pinasco y Mónica Leonor Perticari, suscriben quinientas acciones, integrando en efectivo mil doscientos cincuenta pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del plazo de dos años. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Hugo César Oliva; vicepresidente a Raúl Omar Oliva. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Horacio Alberto Rosendo y Síndico suplente a Lorenzo Ciccone. Y IV. Se autoriza a Horacio Alberto Rosendo y a Lorenzo Ciccone a fin de que, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — $ 675.— e.1º|8 Nº 17.995 v.1º|8|73

Bartel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente:

CONSTITUCION Bartel Sociedad Anónima. Escritura ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, español, casado, vecino de esta ciudad mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: José Cardey, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil seiscientos setenta y ocho de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 2.336.744, Ramón Doejo, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.213.754 domiciliado en Montevideo cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad; Luis Alberto Gerez, de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.182.815, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho de esta ciudad; Julio Armando Ramos, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.912.298, domiciliado en Gregorio de Laferrere siete mil doscientos veintidós, de esta ciudad; y Roberto Jorge Moncada, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.751.727, domiciliado en Cuba cuatro mil veintiséis, de esta ciudad. — Dicha representación es ejercida a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que los mismos le han conferido por escritura de fecha diecinueve de febrero del corriente año, pasada al folio ciento ochenta y siete de este registro quinientos veintitrés, declarando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, el que copiado en sus partes pertinentes dice así: Escritura número setenta y seis... comparecen... José Cardey... Ramón Doejo... Luis Alberto Gerez... Julio Armando Ramos... Roberto Jorge Moncada... concurren a este acto en sus caracteres de accionistas fundadores y miembros del Consejo de Vigilancia de... Bartel, Sociedad Anónima; ...y dicen: Que otorgan poder especial a favor de los señores: Luis Veiga... para redactar el acta constitutiva y estatuto social, estableciendo el objeto societario, eligiendo y aceptando cargos de directores y de miembros del Consejo de Vigilancia, suscribiendo e integrando acciones y obligándoles por el saldo no integrado, suscribiendo la escritura pública que prescribe el artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta... Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — José Cardey, R. Doejo, L. Gerez, J. A. Ramos, Roberto Jorge Moncada. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Garicoche. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que sus mandantes han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: Con la denominación de "BARTEL S.A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Tucumán setecientos sesenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Efectuar todas las operaciones financieras conexas a la actividad inmobiliaria, inclusive el otorgamiento y transferencia de préstamos con garantía real, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las afcultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo case se necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de vigilancia. — Artículo decimoprimero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para remplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos

de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y duración del mandato de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración. — El capital está representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: José Cardey suscribe diez mil acciones; Ramón Doejo, suscribe diez mil acciones; Luis Alberto Gerez suscribe diez mil acciones; Julio Armando Ramos suscribe diez mil acciones y Roberto Jorge Moncada suscribe diez mil acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección directorio y consejo de vigilancia. — Se designa para integrar el directorio como presidente al señor José Cardey y como vicepresidente al señor Ramón Doejo; siendo electos por el sistema del voto acumulativo como consejeros de vigilancia los accionistas señores Luis Alberto Gerez, Julio Armando Ramos y Roberto Jorge Moncada. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores José Cardey y Ramón Doejo para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mi, de que doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 426 y queda en el registro 523 de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas y la presente de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Garicoche, escribano.

Buenos Aires, julio 17 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.1º|8 Nº 17.997 v.1º|8|73

Almaz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. Almaz S. A. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece la señorita: Celia Raquel Gavarri, argentina, soltera, mayor de edad, y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Berta González Cares, de veintinueve años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Buenos Aires, dos mil novecientos sesenta y uno, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis; don Carlos Daniel Rodríguez, de veintinueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Diecinueve, número quinientos sesenta y cinco, de Balcarce, Provincia de Buenos Aire, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, y de doña Alicia Beatriz Soriano, de veintiocho años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Dieciocho número quinientos sesenta y uno, de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasado ante el Escribano de la Ciudad de Balcarce, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, al folio ochocientos sesenta y cuatro, del Registro número dos a cargo del Escribano Oscar Alfredo Togni, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Almaz S. A." que según manifiesta la apoderada, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y una fotocopia autenticada del cual se agrega a la presente. Y en tal carácter la compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALMAZ S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas y productos primarios de la agricultura y ganadería. b) Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de productos relacionados con la industria química en sus aplicaciones en la ganadería y agricultura. c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas, para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejerclico social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioriddad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino cue determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. La señorita Berta González Cares suscribe mil cuatrocientas acciones, integrando tres mil quinientos pesos en efectivo; el señor Carlos Daniel Rodríguez suscribe mil trescientas acciones, integrando tres mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, y la señorita Alicia Beatriz Soriano suscribe mil trescientas acciones, integrando tres mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los dos años. III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Berta González Cares; Vicepresidente a: Carlos Daniel Rodríguez. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Luis Veiga. Síndico suplente a Manuel Rey. Y IV. Se autoriza a la señorita Celia Raquel Gavarri y al contador Luis Veiga a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también al acto los señores Luis Veiga, casado, de treinta y siete años de edad, español, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, y don Manuel Rey, español, soltero, contador público nacional, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Larcen tres mil doscientos treinta y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Celia R. Gavarri. — Luis Veiga. — Manuel Rey. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.1º|8 Nº 17.996 v.1º|8|73

Agromanía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I — Doña Martha Harriet de Donnelly, argentina, casada, ama de casa, nacida el 1º de noviembre de 1930, con libreta cívica número 181.931, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1956, primer piso; doña Susana Harriet, argentina, soltera, quehaceres domésticos, nacida el 25 de mayo de 1929, con libreta cívica número 181.982, domiciliada en Avenida del Libertador número 2286; doña Teresa Josefina Harriet de Bastitta Heguy, argentina, casada, ama de casa, nacida el 26 de noviembre de 1943, con libreta cívica Nº 4.775.800, domiciliada en Avenida del Libertador número 2286; don Edmundo Emiliano Donnelly, argentino, casado, hacendado, nacido el 16 de octubre de 1918, con libreta de enrolamiento número 1.137.911, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1956, primer piso; don Carlos Francisco Bastitta Heguy, argentino, casado, hacendado, nacido el 16 de marzo de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.906.211, domiciliado en Avenida del Libertador número 2286; don Herbert Ciruy Norman Engh, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de abril de 1917, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.536.545, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 636, octavo piso; don Raúl Alberto Hourbeigt, argentino, casado, hacendado, nacido el día 21 de mayo de 1918, con libreta de enrolamiento número 1.383.798, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 636, octavo piso; Augusto Hervada, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 5.009.847, nacido el 11 de febrero de 1926, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 636, octavo pi-

so; Jorge Raúl Sandoval, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.784.172, nacido el día 17 del mes de abril de 1928, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 636, octavo piso; doña Elena Amelia Diehl, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número 2.232.261, nacida el día 9 de junio del año 1930, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 2320 y doña Irene Sengenes de Andrés, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 1.679.716, nacida el día 29 de abril de 1935, domiciliada en la calle Malabia número 2461, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: II — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGROMANIA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Explotaciones agrícologanaderas y forestales, compra, venta, importación y exportación de tales productos y de maquinarias para uso del campo, como así también la explotación comercial de almacenes de ramos generales conexos a la actividad principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuatro mil acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos cada director en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Estado. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. — Martha Harriet de Donnelly, 807 ordinarias al portador de un voto, $ 20.175, efectivo. — Susana Harriet, 734 ídem, $ 18.350 ídem. — Teresa Josefina Harriet de Bastitta Heguy, 587 ídem, $ 14.675 ídem. — Edmundo Donnelly, 147 ídem, $ 3.675 ídem. — Carlos Francisco Bastitta Heguy, 147 ídem, $ 3.675 ídem. — Raúl Alberto Hourbeigt, 733 ídem, $ 18.325 ídem. — Augusto Hervada, 440 ídem, $ 11.000 ídem. — Herbert Ciruy Norman Engh, 147 ídem, $ 3.675 ídem. — Jorge Raúl Sandoval, 110 ídem, $ 2.750 ídem. — Elena Amelia Diehl, 74 ídem, $ 1.850 ídem. — Irene Sengenes de Andrés, 74 ídem, $ 1.850 ídem. — Queda facultado el directorio para requerir la integración del setenta y cinco por ciento restante en la oportunidad que lo considere conveniente, que no excederá de dos años. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Martha Harriet de Donnelly. Vicepresidente a Susana Harriet. Vocales a Edmundo Emiliano Donnelly y Carlos Francisco Bastitta Heguy. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Oscar Roggero. Síndico suplente a José Alberto Bernales. — V. Se autoriza a los señores Herbert Ciruy Norman Engh, Jorge Raúl Sandoval, Joaquín Eduardo Ibáñez y Jorge Alberto Ibáñez, a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Martha Harriet de Donnelly. — Susana Harriet. — Teresa Harriet de Bastitta Heguy. — E. Donnelly. — C. F. Bastitta Heguy. — H. C. N. Engh. — Raúl A. Hourbeigt. — Augusto Hervada. — Jorge Raúl Sandoval. — Elena A. Diehl. — Irene S. de Andrés. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y dos del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este segundo testimonio en cuatro fojas de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones setecientos catorce mil cuarenta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Rodolfo C. Travers — Escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750. —e.1º|8 Nº 13.043 v.1º|8|73

Agrícola Ganadera Los Celtas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 337. — Copia. — Escritura número ciento veinte. — En la Ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Patricio Alberto Ham y Jorge Cristóbal Ham, ambos casados, domiciliados legalmente en la calle San Martín número 686, tercer piso de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en dicha plaza bajo la denominación de "AGRICOLA GANADERA LOS CELTAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en sus caracteres de Presidente y Director de la misma respectivamente, personería que justifican a) Con los Estatutos Sociales y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando su funcionamiento, protocolizados en la escritura de fecha 28 de abril de 1961, otorgada ante el suscripto escribano al Fo 261 de este mismo Registro, inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de julio del mismo año bajo el número 1.483, Folio 312 del Libro 54, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de emisión de acciones por al suma de doce millones de pesos moneda nacional, pasada ante mí, con fecha 30 de octubre de 1961, al folio 1.051 de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado antes citado el 14 de diciembre de ese año, bajo el número 3.009, Folio 431 del libro 54, Tomo "A", de Estatutos Nacionales: c) Con la escritura de aumento de capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, otorgada también ante el suscripto con fecha 30 de mayo de 1963, al folio 383 de este Registro a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado respectivo el 25 de junio de dicho año, bajo el número 1.044, folio 84 del Libro 57, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; d) Con la escritura de emisión de acciones por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, otorgada asimismo ante mí con fecha 11 de junio de 1964, al folio 562 del Registro a mi cargo, inscripto su testimonio en el Juzgado citado con fecha 7 de julio de ese mismo año, bajo el número 1.103, Folio 415, del Libro 57, Tomo "A", de Estatutos Nacionales: e) Con la escritura de aumento de capital a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional otorgada ante mí el 22 de diciembre de 1964, al folio 1.278 de este Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de febrero de 1965, bajo el número 196, Folio 126, del Libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; f) Con la escritura de emisión de acciones correspondientes a las series quincuagésima primera a la septuagésima cuarta inclusive, por un valor de doce millones de pesos moneda nacional, instrumentado con fecha 8 de julio de 1965 al folio 463 de este mismo Registro, inscripto su testimonio el 22 de julio del mismo año bajo el número 1.299. Folio 264 del Libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; g) Con la escritura de emisión de acciones de las Series septuagésima quinta a la centésima inclusive por un valor de ciento treinta mil pesos (Ley 18.188), con la que quedó totalmente emitido el capital autorizado, otorgada también ante el suscripto con fecha 14 de diciembre de 1970, al folio 672 de este mismo Registro, e inscripto su testimonio en el Juzgado respectivo el 23 del mismo mes y año bajo el número 5.589, Folio 196 del Libro 73, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; h) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas número trece de fecha 30 de noviembre último, por la que se elige el actual Directorio de la Sociedad y que se refiere al presente otorgamiento, e i) Con el Acta de Directorio número setenta de igual fecha que la anterior por la que se distribuyen los cargos. — La documentación citada precedentemente se da por íntegramente reproducida en este lugar, agregándose como cabeza de la presente escritura en copias debidamente autenticada las actas citadas en los puntos h) e i), la primera de las cuales transcripta en sus partes pertinentes dice así: "Acta Nº 13. — Décimo segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en el local social de la calle San Martín Nº 685, tercer piso, los señores Accionistas de Agrícola Ganadera "Los Celtas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en virtud de citación efectuada de conformidad con los Estatutos Sociales, para celebrar la Décimo Segunda Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia de su titular don Patricio Alberto Ham, con la asistencia, cantidad de acciones y votos detallados en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Asambleas Generales" folios 26 y 27, siendo las 11.35 horas el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea con la presencia de doce accionistas, todos por sí, que representan la totalidad del capital en circunvalación o sean 500.000 acciones con derecho limitado a 351.350 votos, sin la concurrencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — A continuación se da lectura al Orden del Día que dice:... 6º) Reforma de Estatutos Sociales. — 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... A continuación se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día, informando el señor Presidente que la reciente sanción de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales ha introducido importantes modificaciones al régimen general de las Sociedades y en especial a las sociedades anónimas. — Como resultado de ello se ha estimado conveniente adecuar los estatutos sociales a las nuevas disposiciones, habiéndose preparado un proyecto cuyo texto es el siguiente: Luego de algunas aclaraciones sobre el particular, la asamblea aprueba por unanimidad la reforma de estatutos en la forma transcripta, autorizando al directorio a tramitarla y a aceptar cualquier modificación que la autoridad de control indique como necesaria. — Al considerar el séptimo y último punto del Orden del Día, un señor accionista mociona para que se faculte a la presidencia a designar los dos accionistas que han de firmar el acta de asamblea. — Aprobada la moción por unanimidad, el señor presidente designa a tal efecto a las señoras Inés María Josefina Udaondo de Ham y María Leloir de Ham. — No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente agradece a los señores accionistas su asistencia a la asamblea, y levanta la sesión siendo las 12,10 horas. — Firmado: Patricio Ham, presidente. — Inés U. de Ham. — María Leloir de Ham. — Accionistas designadas. — Certifico: que lo transcripto es copia fiel del acta original obrante de fojas 40 a 48 del libro de actas de asambleas número uno de Agrícola Ganadera Los Celtas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que he tenido a la vista. — Conste. — G. F. Paneloogelly. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: que la Asamblea General Ordinaria de accionistas número trece celebrada con fecha 30 de noviembre de 1972, antes transcripta, sancionó la reforma de los estatutos sociales, adecuándolos a las disposiciones de la ley número 19.550 de sociedades comerciales. — Que sometida dicha reforma a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta, previo los trámites legales de estilo, dictó con fecha cinco del corriente, la resolución obrante a fojas 151 del expediente N 12152|137118, la que transcripta dice así: Buenos Aires, 5 jun. 1973. — Visto: el expediente N 12152|137118, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 151 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 118 a 120, con las modificaciones de fs. 144 bis y 149 a 150, dup. 133 a 135, 144 y 147 a 148 la reforma introducida en el contrato social de Agrícola Ganadera Los Celtas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 113 a 127, 144 bis 149 a 150 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — La sociedad se notificará del informe corriente a fs. 152. — Resolución I.G.P.J. Nº 871. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan diciendo: que de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley nacional número 19.550, dejan protocolizado en este acto el nuevo texto de los estatutos sociales de Agrícola Ganadera Los Celtas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas ya citada, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente antes mencionado, el que transcripto íntegramente dice así:

Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina Agrícola Ganadera Los Celtas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios. — c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — e) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo 4. — El capital social es de un millón de pesos representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9. — Los Directores depositarán en la Sociedad la suma de cien pesos cada uno en garantía del cumplimiento de su mandato. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 6965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su reemplazo al Vicepresidente, quienes actuarán en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea; bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista los libros "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" que a la Décimo Segunda Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1972, concurrieron doce accionistas, todos por sí, que representan quinientas mil acciones con derecho limitado a trescientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta votos, cuya nómina, con el nombre del accionista, detalle de la cantidad y clase de acciones, capital y, finalmente, cantidad de votos, se reproduce a continuación: Patricio Alberto Ham con 40.541 acciones, clase "A", con un capital de 40.541 pesos y 114.865 votos. — Juan Miguel Ham con 2.703 acciones, clase "A", con un capital de 2.703 pesos y 13.515 votos. — Jorge Cristóbal Ham con 2.703 acciones, clase "A", un capital de 2.703 pesos y 13.515 votos. — Luis María Ham con 2.703 acciones, clase "A", un capital de 2.703 pesos y 13.515 votos. — María Celina Ham de Donovan con 4.054 acciones, clase "A", un capital de 4.054 pesos y 20.270 votos. — Rosa María Ham de Terán con 2.703 acciones, clase "A", un capital de 2.703 pesos y 13.515 votos. — Juana Celina Maguire de Ham con 435.135 acciones, clase "A", un capital de 435.135 pesos y 114.865 votos. — Margarita María Teresa Ham de Ortiz con 4.054 acciones, clase "A", un capital de 4.054 pesos y 20.270 votos. — Eleonora Saguier de Ham con 1.351 acciones, clase "A", un capital de 1.351 pesos y 6.755 votos. — Inés Josefina María Udaondo de Ham con 1.351 acciones, clase "A", un capital de 1.351 pesos y 6.755 votos. — María Leloir de Ham con 1.351 acciones, clase "A", un capital de 1.351 pesos y 6.755 votos. — Luis Terán Etchecopar con 1.351 acciones, clase "A", un capital de 1.351 pesos y 6.755 votos". — Es conforme con su original, doy fe. — En este estado, los comparecientes solicitan del Escribano autorizante, expida las copias de la presente escritura que fueren necesarias a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, así como para su posterior acreditación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Patricio A. Ham. — Jorge C. Ham. — Hay un sello. — Ante mí: G. F. Panelo Gelly. — Concuerda fielmente con la escritura matriz obrante al folio 337 del Registro de Contratos Públicos Nº 44 de la ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer fototestimonio en siete fojas, repuestas con estampillas de ley numerados correlativamente de la Nº 2.986.782 a la 2.996.787, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento de la matriz. — G. F. Panelo Gelly. — Hay un sello. — Sigue la legalización. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en siete fojas simples, que sello y firmo en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — E|l.: "industrial, debidamente, ellos, sigue la legalización". Vale. — G. F. Panelo Gelly - Escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.1º|8 Nº 18.045 v.1º|8|73

Baravi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA sociedad BARAVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente Luis Oscar Baratta; vicepresidente Florinda Bekerman de Baratta; director Juan Oscar Cazes; síndico titular Antonio Roberto Reche, y síndico suplente Juan Ulrich, siendo la duración de los mandatos hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, julio 18 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|8 Nº 18.073 v.1º|8|73

Discounting International Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE DESCUENTOS INTERNACIONALES,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA sociedad DISCOUNTING INTERNATIONAL (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA DE DESCUENTOS INTERNACIONALES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1972, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente Noel Miguel Jasdarh Cambat; vicepresidente 1º Teresa Isolina Baratta de Jasdarh Cambat; vicepresidente 2º Dolores Mosquera; directores María Grosso de Baratta y Elsa Semerdjian; síndico titular cont. Antonio Roberto Reche; síndico suplente cont. Juan Ulrich, siendo la duración de los mandatos hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, julio 12 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|8 Nº 18.074 v.1º|8|73

Friedlandia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA número noventa y ocho del siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante la escribana Inés Braga Menéndez del partido de Vicente López, FRIEDLANDIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, modificó los artículos cuarto, quinto, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto de su contrato social. — Textos aprobados: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos argentinos), representado por acciones de $ 1 (un peso argentino) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo quinto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo decimotercero: Las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, se regirán por los arts. 347 y 348 del Código de Comercio, las pedidas por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las asambleas serán citadas mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha fijada, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Hasta tres días antes de la misma los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito. — En primera convocatoria las asambleas se constituirán válidamente con la presencia o representación de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción suscripta dará derecho a voto según lo especifiquen las condiciones de su emisión. — Esto se aplicará aun en los casos mencionados en el art. 354 del Código de Comercio, rigiendo la limitación que prevé el art. 350 del mismo. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo decimoquinto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas así: a) 2 o|o como mínimo, para reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto. — b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y síndico. — c) Dividendos, preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo destinado total o parcialmente al pago de dividendos, o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo decimosexto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio o por la o las personas que designe la asamblea con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo, el remanente se destinará en primer término al reintegro del capital social, con prioridad de reembolso para las acciones preferidas si correspondiere; en segundo término a abonar los dividendos acumulativos impagos correspondientes a las acciones preferidas si correspondiere y el remanente que quedase se distribuirá entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — La presente reforma fue autorizada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número mil ochocientos treinta y dos del catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — Entrelíneas: derecho. — Vale. — Sobrerraspado: prorrata. — Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.1º|8 Nº 18.085 v.1º|8|73

Los Talas Pergamino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí

escribano autorizante, comparecen los señores Fredi Luis Aloe. argentino, casado, de cuarenta años. Martillero Público, domiciliado en la calle Castelli ciento ochenta y uno. Pergamino, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Horacio Iván Gándara. argentino, soltero, de veintidós años. comerciante. domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco. sexto piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos doce mil ciento tres; don Esteban Rafael Llavallol. argentino, casado, de veintinueve años. hacendado, domiciliado en la calle Cerrito mil quinientos sesenta, décimo primer piso, departamento "A", Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones veintiún mil ciento treinta y seis, y don Francisco Orcoyen, argentino, casado, de cincuenta y dos años, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y siete mil trescientos noventa y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LOS TALAS PERGAMINO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar en el país y/o el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación de la actividad agraria, ganadera, frutícola, granjas, apícolas, forestación y todo lo que directamente se relacione con el agro. — Mandatos y Servicios: Mediante la organización, representación, administración y asesoramiento de establecimientos agropecuarios, intermediación en la compraventa de ganados e inmuebles urbanos o rurales. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y máximo de siete, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan de la siguiente forma: Presidente a dos Directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Fredi Luis Aloé 9.000 A 22.500 efectivo, veinticinco por ciento. — Horacio Iván Gandara 9.000 A 22.500, efectivo, veinticinco por ciento. — Esteban Rafael Llavallol 9.000 A 22 500, efectivo, veinticinco por ciento. — Francisco Orcoyen 3.000 A 7.500, efectivo, veinticinco por ciento. — Las acciones son al portador, ordinarias, clase A de un voto. — Artículo Décimo Octavo: Se designa para integrar el directorio: Presidente don Esteban Rafael Llavallol; Vicepresidente: Don Fredi Luis Aloé, y órgano fiscalizador: Síndico titular contador don Francisco Orcoyen, y Síndico suplente contador don Iván Ibañez. — Artículo Décimo Noveno: Se autoriza al contador don Francisco Orcoyen a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan les expida testimonio de la presente escritura para la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El escribano autorizante deja constancia que por este acto se abona el impuesto de sellos correspondiente, sobre el total del capital social. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. L. Aloé — H. I. Gandara — Esteban Llavallol — F. Orcoyen. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio mil seiscientos, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos once al presente inclusive número catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Horacio O. Manso (escribano).

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.1º|8 Nº 18.130 v.1º|8|73

ACLARACION

Graphor

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 16|7|73. se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

Donde dice:

"Artículo Primero: La sociedad se denomina Graphor Sociedad Anónima. Tiene su do-datos; b) Industriales: La explotación de de Buenos Aires, Avenida Rivadavia número 2588."

Debe decir:

"Artículo Primero: La sociedad se denomina Graphor Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Rivadavia número 2588."

Donde dice:

"...afiches, calcomanías y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica."

Debe decir:

"..., afiches, calcomanías y toda clase de materias, productos e implementos para la industrial gráfica."

Donde dice:

"La asablea puede designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo."

Debe decir:

"La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo."

e.1º|8 Nº 14.913 v.1º|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Hemor

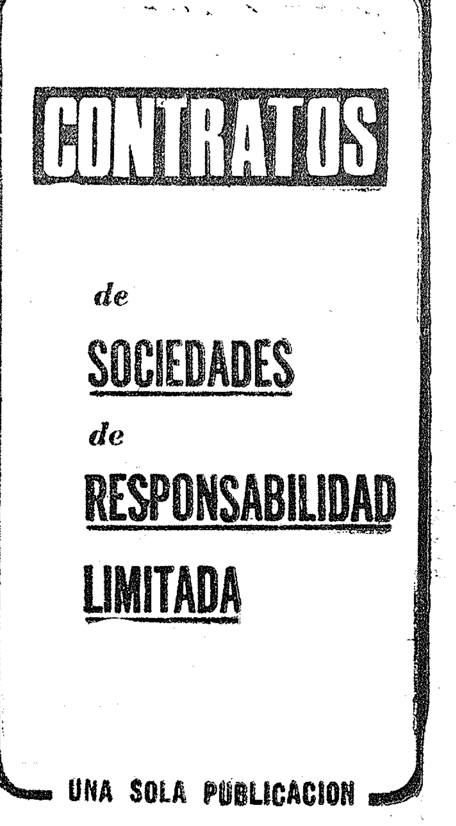
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de mayo de 1973, pasada por ante el escribano Ezequiel L. Gallo, don Héctor Enrique Cartoni, cede, vende y transfiere a favor de don Jorge José del Giúdice, argentino, viudo, nacido el 19 de marzo de 1919, C. I. Nº 1.763.676, contador público nacional, domiciliado en Coronel Díaz 2572, Capital Federal, 20 acciones de la sociedad HEMOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, valor nominal 10 pesos cada una, por su importe de doscientos pesos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.1º|8 Nº 17.970 v.1º|8|73



Minerales Alicsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen la señora Alicia Angela Solimano de Weidmann, de treinta y siete años de edad, casada, argentina, odontóloga, domiciliada en Montiel mil setecientos setenta y uno, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; la señorita Sara Krupitzky, de treinta y ocho años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Virrey Liniers mil novecientos sesenta, departamento tres, Capital Federal, con libreta cívica número tres millones ciento noventa mil novecientos setenta y cuatro; el señor Jorge Krupitzky, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Venezuela cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta, expedida por la Policía Federal, y la señorita Sofía Clotilde Campanella, de cuarenta años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en América trescientos sesenta y siete, Malaver, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta mil, novecientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "MINERALES ALICSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La duración de la sociedad es de quince años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, dicha duración se divide en cinco períodos de tres años cada uno, que se establecen al sólo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquier período, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de cuatro meses al vencimiento de cualquier período. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas, materiales, productos, subproductos y mercaderías provenientes de la explotación de minas y canteras y de la industria de la construcción. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, producción de todo tipo de minerales provenientes de la extracción y explotación de minas y canteras. — A ese fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionados directa

o indirectamente con su objeto. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una totalmente suscripto por los socios por partes iguales e integradas de acuerdo al inventario de bienes que forma parte del contrato social, siendo los valores asignados conforme a su cantidad y calidad, mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno y ciento cuarenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes a este efecto asumen el carácter de gerentes de la sociedad y tienen el uso de la firma social, que suscribirán en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos, con sus firmas personales a continuación de un sello con la denominación social, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni darla para fianzas o garantías extrañas al objeto social. — A efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias, bastará la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente. — Sexta: La gerencia de la sociedad tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes ni por este contrato, entre ellos: Comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones d crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: El ejercicio social cierra el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Veinticinco por ciento como mínimo, para fondo de reserva, aplicable para ampliar el futuro giro de las operaciones sociales. c) El saldo, en todo o en parte, se distribuye por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Octava: Las épocas y formas para retirar las utilidades acreditadas, se establecen de común acuerdo, contemplando, antes que nada, los intereses sociales y las necesidades financieras de la sociedad. — Las utilidades no retiradas no devengarán intereses a favor de los socios, salvo acuerdos especiales. — Novena: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir una retribución mensual, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Décima: La constitución de la sociedad no impide ni enerva el derecho de los socios de atender sus respectivas profesiones u oficios ni entrar a formar parte de otras sociedades, salvo que sean de idéntico o similar objeto al de esta sociedad. — Undécima: En caso de retiro de un socio, los restantes tienen derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital las cuotas de aquél, dentro de los quince días de comunicadas en forma fehaciente la voluntad de ceder. — En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera este derecho, los restantes socios tienen derecho a acrecer en proporción al capital aportado sobre la parte del socio renunciante, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento establecido en el punto anterior de esta cláusula.

— Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tienen derecho a optar entre: a) la liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso a) a cuyo efecto éstos unificarán su personería y representación; c) abonar a los nombrados en el inciso a) el haber que le corresponda. — Décima Tercera: En todos los casos de adquisición de cuotas por retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el haber del mismo se determina mediante un balance especial practicado a tal efecto dentro de los quince días del retiro, fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: el monto resultante será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, herederos o representantes, rige lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número diez y nueve mil quinienos cincuenta, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes formalizan esta sociedad y firman de conformidad en el lugar y fecha utsupra. — Firmado: A. A. C. de Weldmann. — Sara Krupitzky. — Jorge Krupitzky. — Sofía C. Campanella. — Entre doña Alicia Angela Solimano de Weldmann, Sofía Clotilde Campanella, Sara Krupitzky y Jorge Krupitzky, únicos integrantes de la sociedad Minerales Alicsa, Soc. de Resp. Ltda. en virtud de la vigencia de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, resuelven de mutuo acuerdo, adecuar las cláusulas del contrato social, suscripto con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las disposiciones de dicha ley, con la expresa constancia que la duración del contrato social y el monto del capital social, no sufren modificación alguna y en consecuencia las cláusulas del contrato social se rigen en especial por el artículo once de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso segundo) Razón Social: Minerales Alicsa, Soc. de Resp. Ltda. —

Domicilio Social: Virrey Liniers número mil novecientos sesenta, Capital Federal. — Inciso Tercero) Objeto: Tiene por objeto la explotación de canteras y minas mediante la extracción de minerales y productos destinados a la industria de la construcción, su compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución. — Inciso Sexto) Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de Gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante Empresas civiles y comerciales podrá cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Fallecimiento o incapacidad. El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarado de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos dentro del término prescripto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad. Caso contrario podrá formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos su incorporación a la sociedad, o en su defecto, podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes, si existieren en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelto por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en sus capitulos sobre sociedades. De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Sofía C. Campanella. — A. A. S. de Weidmann. — Sara Krupitzky. — Jorge Krupitzky. Balance General practicado al 5|9|1972. — Activo: 1. Disponibilidades, caja 4915. 2. Créditos: Deudores varios. Alvarez Hncs. 788. — Aubrey y Cía. 1.119. — Alba S. A. 11.353,50. — Amodio Genaro 1.298,50. — Berto'a e Hijo 737,50. — Bianco Carmelo, 5.302,50. — Bozzi Hnos. 11.622,74. — Bucca Lorenzo, 625,50. — Bortolo e Hijos 716. — Birmania S. A. 3.588,32. — Celso Pablo, 856,24. — Caliendo Carmelo, 2.181,50. — Carfagna Hnos. 4.539,25. — Carini José. 689,60. — Cucchia Salvador, 1.547,50. — Casa Ventura, 900. — Colosimo Darío. 4.565. — Costa Renzo, 405. — Transporte: 52.835,65. — 49,15. — Transporte: 52.835,65. — 49,15. — Di Doménico Antonio, 5.511. — Díaz Pablo, 1.678,47. — Daniel Martín y Cía. 810,90. — De Rocco Hnos. 817,50. — Espíndola Francisco, 557 — Falubba Hnos. 22,75. — Ferullo Vitellano, 3.115. — Fillipin y Cía. 520. — F. A. P. A. S. A. 11.848,70. — Giaiotti José. 4.970,50. — Laboratorios Dawe's, 4.645. — Pinto y Ligotti, 1.247. — Robbiano Pedrc. 965,40. — Ruelli Hnos. 1.243,93. — Salesi Virgilio, 296,50. — Soresi y Cía. 810. — 91.895,30. — Documentos a cobrar: Aubrey y Cía. Vto. 16|4|72 160,80. — Aubrey y Cía. Vto. 16|5|72. 160,90. — Bertolaccini y Cía. Vto. 16|10|72. 300. — Bianco Carmelo, Vto. 30|9|72. 108,16. — Bucca Lorenzo, Vto. 8|10|72. 191,25. — Bucca Lorenzo, Vto. 18|10|72. 218,42. — Transporte: 1.139,53. — 91.895,30. — 49.15. — Transporte: 1.139,53. — 91.895,30. — 49,15. — Bucca Lorenzo, Vto. 8|11|72. 191,25. — Bucca Lorenzo, Vto. 18|11|72. 218,42. — Bucca Lorenzo, Vto. 18|12|72. 218,41. — Bidinost Atilio, Vto. 21|10|72. 575,69. — Bidinost Atilio, Vto. 8|10|72. 361. — Bidinost Atilio, Vto. 21|10|72. 575,69. — Bidinost Atilio, 8|10|72. 362. — Bidinost Atilio, Vto. 21|10|72. 575,69. — Bidinost Atilio, Vto. 8|11|72. 362. — Bidinost Atilio, Vto. 8|12|72. 362. — Birmania S. A., Vto. 30|9|72. 539,82. — Birmania S. A. Vto. 25|10|72. 975,98. — Birmania S. A. Vto. 7|10|72. 2.000. — Birmania S. A. Vto. 15|10|72. 2.000. — Celso Pascual, Vto. 15|10|72. 428,13. — Celso Pascual, Vto. 15|11|72. 428,13. — Di Leó Hnos. Vto. 24|10|72. 433,33. — Di Leo Hnos. Vto. 24|11|72. 433,33. — Di Leo Hnos. Vto. 24|12|72. 433,34. — Di Domenico A. Vto. 28|9|72. 954. — Di Domenico A. Vto. 8|10|72. 1.448,50. — Di Domenico A. Vto. 8|11|72. 1.448. — Di Domenico A. Vto. 28|10|72. 955. — Transporte: 17.419,24. — 91.835,30 — 49,15. — Transporte: 17.419,24. — 91.835,30. — 49,15. — Dignani Hnos, Vto. 8|10|72. 379,17. — Dignani Hnos, Vto. 8|11|72. 379,16. — Dignani Hnos. Vto. 18|10|72. 283. — Dignani Hnos. Vto. 18|11|72. 283. — Dignani Hnos. Vto. 18|12|72. 283. — Falubba Hnos. Vto. 14|10|72. 126. — Falubba Hnos. Vto. 25|10|72. 93. — Falubba Hnos. Vto. 14|10|72. 218. — Falubba Hnos. Vto. 28|10|72. 200. — Falubba Hnos. Vto. 1|10|72. 250. — Falubba Hnos. Vto. 4|11|72. 264. — Falubba Hnos. Vto. 4|12|72. 264. — Gorga e Hijos, Vto. 3|10|72. 508,54. — Gorga e Hijos. Vto. 3|11|72. 508,54. — Gorga e Hijos. Vto. 3|12|72. 508,54. — Imberini Luis. Vto. 9|10|72. 295,20. — Imberini Luis. Vto. 9|11|72. 295,20. — Imberini Luis. Vto. 9|12|72. 295,10. — La Regina. Vto. 10|10|72. 191,50. — La Regina. Vto. 10|11|72. 191,50. — Mendoza Omar. Vto. 10|10|72. 328,42. — Mendoza Omar. Vto. 29|9|72. 427,50. — Mendoza Omar. Vto. 29|10|72. 427,50. — Transporte: 24.419,11. — 91.895,30. — 49,15. — Transporte. 24.419,11. — 91.895,30. — 49,15. — Malizia Osvaldo. Vto. 8|9|72. 130,50. — Malizia Osvaldo Vto. 8|10|72. 130,50. — Malizia Osvaldo. Vto. 8|1172. 130,50. — Malizia Italo Vto. 18|10|72. 132,71. — Malizia Italo. Vto. 18|11|72. 132,71. — Malizia Italo. Vto. 18|12|72. 132,70. — Muscuolo Hnos. Vto. 30|10|72. 349,17. — Pinto y Ligotti. Vto. 24|10|72. 1.247. — Pinto y Ligotti. Vto. 17|10|72. 958,83. — Pinto y Ligotti. 17|11|72. 958,83. — Palmizano R. Vto. 4|10|72. 209,95. — Palmizano R. Vto. 4|11|72. 209,96. — Palmizano R. Vto. 4|12|72. — 209,96. Posse Homar. Vto. 8|10|72. 156,42. — Posse Homar. Vto. 8|11|72. 156,41. — Ruelli Hnos. Vto. 18|10|72. 885,36. — Sciarreti y Cía. Vto. 21|10|72. 732,08. — Sciarreti y Cía. Vto. 21|10|72. 732,09. — Sintecol S. A. Vto. 6|10|72. 2.025,85. — Sintecol S. A. Vto. 6|11|72. 1.495. — Tapata y Cía. Vto. 6|10|72. 386,67. — Tapata y Cía. Vto. 6|10|72. 386,66. — Tapata y Cía. Vto. 6|12|72. 386,66. — Transporte: 36.695,63. 91.895,30. — 49,15. — Transporte: 36.695,63 — 91.895,30. — 49,15. — Miguel Villar. Vto. 6|10|72. 287,50. — Miguel Villar. Vto. 6|11|72. 287,50. — Viotti Roberto. Vto. 2|10|72. 226,25. — Viotti Roberto. Vto. 2|11|72. 226,25. — Viotti Roberto. Vto. 2|12|72. 226,25. Zandonabi y Cía. 8|10|72. 465. — Zandonabi y Cía. Vto. 8|11|72. 465. — Zandonabi y Cía. Vto. 8|12|72. 440. — Zandonabi y Cía. Vto. 8|12|72. 465. — Zandonabi y Cía. Vto. 8|10|72. 440. — Zandonabi y Cía. Vto. 8|11|72. 440. — Coraggio Alberto. Vto. 8|11|72. 15.000. — Coraggio Alberto. Vto. 8|12|72. 15.000 — Cortés Pablo. Vto. 21|11|72. 20.000. — Cortés Pablo. Vto. 21|11|72. 20.000. — 110.664,36. — 202.559,68.—3—Bienes de cambio, mercaderías, Marmolina Blanca. 29.750 Kgs. la ton. $ 46. 1.368,50. — Marmolina impalpable 1.450 Kg. la ton. $ 62, 89,90. — Marmolina verde Alpes 2.000 Kgs. la ton. $ 40,50.— Blanco Córdoba 0|3 3.250 Kgs. la ton. $ 59.191,75.—Blanco Córdoba 0|00 650 Kgs. la ton. $ 102. 66,30. — Blanco Córdoba Nº 1, 2.150 Kgs. la ton. $ 102. — 219,30 — Blanco Brillante 0|3 2.050 Kg. la ton. $ 91. 186.55. — Transporte 204.811,13. — Transporte 204.811,13. — Blanco Brillante 0|5 1.500 Kgs. la ton. $ 91. — 136,50. — Blanco Especial 0|3 11.250 Kgs. la ton. $ 89. 1.001,25. — Blanco Especial 0|5 3.000 Kgs. la ton. $ 89. 267. — Blanco Especial 0|15 2.350 Kgs. la ton. $ 93. — 218,55. — Verde Alpes 0|3 3.450 Kgs. la ton. $ 72. — 248,40. — Verde Alpes 0|00 7.750 Kgs. la ton. $ 83. — 643,50. — Verde Alpes Nº 1 4.800 Kgs. la ton. 83. — 398,40. — Verde Alpes 5|15 2.000 Kgs. la ton. $ 75. — 150. — Verde Alpes Selección 0|3 2.150 Kgs. la ton. $ 108. — 232,20. — Verde Alpes Selección 0|5 1.600 Kgs. la ton. $ 108. — 172,80. — Verde Alpes Selección 0|15 950 Kg. la ton. $ 120. — 114. — Champurreado 0|3 5.600 Kgs. la ton. $ 70. — 392. — Champurreado 0|5 2.600 Kgs. la ton. $ 70. — 182. — Bardiglio Claro 0|3 200 Kgs. la ton. $ 106. — 21,20. — Bardiglio Claro 0|5 1.800 Kgs. la ton. $ 106. — 190,80. — Bardiglio Claro 5|15 550 Kgs. la ton. $ 110. — 60,50. — Bardiglio Oscuro 0|3 900 Kgs. la ton. $ 83. — 74,70. — Bardiglio Oscuro 0|5 1.500 Kgs. la ton. $ 83. — 124,50. — Bardiglio Oscuro 0|15 4.000 Kg. la ton. $ 87. — 348. — Rosa Córdoba 0|3 2.000 Kgs. la ton. $ 70. — 140. — Rosa Córdoba Nº 1 2.500 Kgs. la ton. $ 80. — 200. — Onixtin 0|3 3.600 Kgs. la ton. $ 180. — 648. — Onixtin 0|5 1.350 Kgs. la ton. $ 180. — 243. — Transporte 211.018,43. — Transporte: 211.018,43. — Onixtin 0|10 2.500 Kgs. la ton. $ 190. — 475. — Onixtin 0|20 2.500 Kgs. la ton. $ 190. — 475. — Onix Verde 0|3 1.950 Kgs. la ton. $ 450. — 875,50. — Ciampo Rosado 0|3 50 Kgs. la ton. $ 76. — 3,80. — Ciampo Rosado 0|5 1.500 Kgs. la ton. $ 76. — 114. — Ciampo Rosado 5|15 2.700 kgs. la tonelada $ 80. — 216. — Rojo Verona 0|5 500 kgs. la ton. $ 89. — 44.50. — Marroquí oscuro 3.000 kgs. la ton. $ 400. — 1.200. — Marroquí claro 2.600 kgs. la ton. $ 400. — 1.040. — Bardiglio rayado 2.700 kgs. la ton. $ 400. — 1.080. — Bardiglio nube 1.300 kgs. la ton. $ 400. — 520. — Marroquí rosado 1.000 kgs. la ton. $ 420. — 420. — Total del Activo: 217.482,23. — Pasivo: 4. — Deudas. Proveedores: Molienda Alta Gracia 87.039,85. — Guarziflor Puntano 6.436,30. — Cominca S. R. L. 1.162. — Bidinos Atilio 4.459,25. — Menphis Argentina S. A. 380. — Armando A. Cargnelutti 1.785. — 101.262,40. — Transporte 101.262,40. — Transporte 101.262,40. — Obligaciones a Pagar: Armando Cargnelutti Vto. 11|9|72, 1.298. — Armando Cargnelutti Vto. 11|10|72, 1.298. — Armando Cargnelutti Vto. 5|10|72, 600. — Armando Cargnelutti Vto. 10|10|72, 510. — Armando Cargnelutti Vto. 15|10|72, 755. — Armando Cargnelutti Vto. 17|10|72, 1.934. — Armando Cargnelutti Vto. 5|11|72, 595. — Armando Cargnelutti Vto. 10|11|72, 510. — Armando Cargnelutti Vto. 15|11|72, 750. — Armando Cargnelutti Vto. 17|11|72. 1.935. — Rossical S. A. Vto. 13|5|72, 426. — Rossical S. A. Vto. 13|10|72 424. — Rossical S. A. Vto. 13|11|72, 424. — Italmet S.R.L. Vto. 13|9| 946. — Italmet S.R.L. Vto. 13|11|72, 346. — Italmet S.R.L. Vto. 13|11|72, 948. — Turello y Canzian Vto. 3|9|72, 406. — Turello y Canzian Vto. 3|10|72, 406. — Turello y Canzian Vto. 10|10|72, 366. — Turello y Canzian Vto. 3|11|72, 406. — Turello y Canzian Vto. 10|11|72, 366. — Turello y Canzian Vto. 10|12|72, 368. — 16.616. — 117.878,40. — Transporte 117.878,40. — Transporte 117.878,40. — 5. Capital Social y Cuentas. — Particulares Socios: Capital Social 80.000. — Cuentas particulares Socios. Alicia A. S. de Weidmann 4.900,96. — Sara Krupitzky 4.900,96. — Jorge Krupitzky 4.900,96. — Sofía C. Campanella 4.900,95. — 19.603,83. — 99.603,83. — Total del Pasivo 217.482,23. — Firmado: Sofía C. Campanella. — A. A. S. de Weidmann. — Sara Krupitzky. — Jorge Krupitzky. — Entre líneas: Blanco Brillante 0|3, 2.050 kg. le ton. $ 91. — 186,55. Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218,75 e.1º|8|73 Nº 17.697 v.1º|8|73

Apolo 11

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUES POR INSTRUMENTO privado de fecha 9|4|73, el Sr. Ceferino García, socio de "APOLO 11 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a Balbino García, español, soltero, C. I. 4.542.052, de 40 años, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 1206, Capital, el 50 o|o de sus cuotas de capital y que ascienden a la suma de $ 2.500 comprendiéndole los derechos y obligaciones que correspondían al cedente por las cuotas que cede. — El precio es de $ 40.000. Por acto privado de fecha 16|4|73 los socios adecuan el contrato a la ley 19.550, y declaran: Primero: Ceferino García, comerciante, de 39 años, C. I. 3.620.433; Luis José García, comerciante, de 33

años, C. I. 3.620.435; Francisco Polin, comerciante, de 59 años, C. I. 3.630.608; y Manuel Luis González, comerciante, de 48 años, C. I. 4.803.106. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de bar, confitería, restaurante, cervecería, pizzería, casa de lunch, venta de helados y venta de sándwiches. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 c|u integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ceferino García, 500 cuotas o sea $ 5.000, Luis José García, 500 cuotas o sea $ 5.000, Francisco Polin, 500 cuotas o sea $ 5.000 y Manuel Luis González, 50 cuotas o sea $ 5.000. — Novena: Para la aprobación de balances éstos se pondrán a disposición de los socios, 3 meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, para su consideración en el caso de que alguno de los socios lo impugnaren u observaren, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente, dirigido a la Gerencia. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital. — S|testado: 11. Vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.1º|8 Nº 17.746 v.1º|8|73

Arvinova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de junio de 1973, pasada al folio 651, del Registro Nº 579 de Capital Federal, el señor Juan Armando Punti, ha vendido al señor Armando Juan Mancinelli, las 100 cuotas de la que era titular y las que constituían la totalidad de sus cuotas en "ARVINOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desvinculándose de la sociedad, con efecto retroactivo al 2 de enero de 1973. — Los socios continuadores resolvieron modificar los Artículos 4º, 5º, 6º, 3º y 8º de la Sociedad, los que quedan redactados de la siguiente manera: Cuarta: El plazo de duración es de dos años, a contar desde el 1º de julio de 1973. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso al otro socio, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales corresponden novecientas al señor Esmerado y cien al señor Mancinelli. — Las cuotas están integradas totalmente, conforme al contrato social original y modificación citada. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Esmerado y Mancinelli, con el carácter de Gerentes y uso de la firma social, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de tejidos y cueros y su comercialización y|o fabricación como así también, de equipos, similares y afines, uniformes, vestuarios, ropas en general, artículos confeccionados, manufacturados o sin manufacturar. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital, procediéndose de igual manera con las pérdidas. — En caso de que la reserva legal quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.1º|8 Nº 17.855 v.1º|8|73

Proex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 206. — Escritura número sesenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Enrique Petazzio, nacido el 18 de febrero de 1930, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.291.492, ingeniero industrial y doña Amalia Felicitas Montangero de Petazzi, nacida el 20 de noviembre de 1942, titular de la libreta cívica Nº 4.504.023, maestra, domiciliados ambos en esta ciudad en la calle Juan Francisco Seguí 3840, segundo piso, y los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Oscar Alonso, nacido el 25 de abril de 1927, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.474.640, publicitario y doña Martha Rehor de Alonso, nacida el 21 de junio de 1933, titular de la libreta cívica Nº 3.298.214, ama de casa, domiciliados ambos en esta ciudad en la Avenida Federico Lacroze 1983, cuarto piso, departamento A: todos ellos argentinos, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a formalizar en escritura pública el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Artículo 1: La sociedad se denomina "PROEX S. R. L.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Artículo 3: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados; y el ejercicio de mandatos y representaciones. — Artículo 4. El capital social es de treinta mil pesos. — Está dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: don Francisco Enrique Petazzi: cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos; doña Amalia Felicitas Montangero de Petazzi: cincuenta cuotas, equivalentes a cinco mil pesos; don Enrique Oscar Alonso: cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos; y doña Martha Rehor de Alonso: cincuenta cuotas, equivalentes a cinco mil pesos. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno, por lo que el capital integrado de la sociedad es de quince mil pesos, obligándose a integrar el saldo, también en dinero efectivo, cuando así lo requieran los gerentes y como plazo máximo, dentro del término de dos años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Artículo 5: La administración y representación legal de la sociedad es ejercida por los socios don Francisco Enrique Petazzi y don Enrique Oscar Alonso en carácter de gerentes, quienes pueden actuar conjunta, individual o alternativamente. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito o financieras, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 6. Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos quienes se incorporarán a la misma en la oportunidad y forma establecida en el artículo 155 de la ley 19.550. Existiendo copropiedad respecto de las cuotas los condóminos deberán unificar su representación para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones sociales. — Artículo 7: Para el caso de resolución parcial cualquiera sea su causa la parte correspondiente al socio retirado será valuada por dos peritos tasadores designados uno por la sociedad y otro por aquél. Los peritos antes de iniciar sus funciones deberán designar un tercero para el supuesto de discordia, cuya resolución será inapelable. La parte del socio retirado será liquidada en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los 30 días de notificado por los peritos a las partes el resultado de su gestión, con más un interés del veinte por ciento anual sobre saldos deudores, pagadero por semestre vencido, todo ello sin perjuicio del derecho que a la sociedad le confiere el artículo 93, parágrafo 3 de la ley 19.550, en caso de exclusión. — Artículo 8: Las reuniones de socios se efectuarán cada vez que fuere necesario formulándose la convocatoria por acta notarial o telegrama con copia o colacionado, en el último domicilio comunicado a la sociedad por sus integrantes, con una anticipación no menor de cinco días. — De lo tratado y resuelto se formalizará un acta en el libro que a ese efecto deberá tener la sociedad. — Artículo 9: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, fecha en la que se deben confeccionar los estados contables de acuerdo a las disposiciones pertinentes y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) las sumas que lo socios resuelvan a remuneración de los gerentes; y c) el saldo total o parcialmente a distribución de utilidades en proporción al capital integrado por cada socio. — Artículo 10: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los gerentes. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y ante mí la firman, doy fe. — Entre líneas b); vale. — Sobre raspado: elaborados — integra: — estimen — herederos, vale. — F. E. Petazzi. — Amalia M. de Petazzi. — E. O. Alonso. — Martha R. de Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime G. Font (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos seis del registro notarial trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido esta primera copia en tres hojas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, y una firma — Jaime G. Font (h). — Folio 278 — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Enrique Petazzi, nacido el 18 de febrero de 1930, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.291.492, ingeniero industrial y doña Amalia Felicitas Montangero de Petazzi, nacida el 20 de noviembre de 1942, titular de la libreta cívica Nº 4.504.023, maestra, domiciliados ambos en esta ciudad en la calle Juan Francisco Seguí 3840, segundo piso; y los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Oscar Alonso, nacido el 25 de abril de 1927, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.474.640, publicitario y doña Martha Rehor de Alonso, nacida el 21 de junio de 1933, titular de la libreta cívica número 3.298.214, ama de casa, domiciliados ambos en esta ciudad en la Avenida Federico Lacroze 1983, cuarto piso, departamento A; todos ellos argentinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero. Que por escritura del 16 de mayo de 1973, pasada ante mí al folio 206 de este registro notarial a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Proex S. R. L.", en la que los comparecientes son los únicos socios y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentran en trámite. — Segundo. Que en virtud de las observaciones formuladas en el proceso inscriptorio de dicha sociedad resuelven modificar los artículos 1 y 3 del contrato social individualizado precedentemente, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 1: La sociedad se denomina "Proex S. R. L.". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Federico Lacroze 1983, cuarto piso, departamento A. — Artículo 3: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de tejidos para vestimenta tapicería y uso doméstico; prendas de vestir y accesorios para vestimenta, cueros y artículos de cuero; valijería; monturas; pieles; maderas y productos de la madera; productos alimenticios, envasados y a granel; productos de repostería y pastelería, para uso doméstico o industrial; vinos, champaña, licores y bebidas en general; dulces, frutas secas y frescas, mermeladas, jaleas y jugos de frutas; artículos de ferretería; herrajes, grifería y herramientas; accesorios y repuestos para automóviles, bicicletas y motocicletas todas las demás mercaderías incluidas en la lista del Decreto 3255|71 y disposiciones legales complementarias relativas a la exportación de productos promocionados; y el ejercicio de mandatos y representaciones que tengan por objeto la comercialización de los productos enumerados precedentemente. — Tercero: Los restantes artículos del contrato social permanecen vigentes sin modificaciones. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y ante mí la firman, doy fe. — Entre líneas: complementarias, vale. — Sobrerraspados: artículos, valijería — o — permanecen. Vale. — F. E. Petazzi. Amalia M. de Petazzi. — E. O. Alonso. — Martha R. de Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime G. Font. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos setenta y ocho del Registro Notarial trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido esta Primera Copia en dos hojas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jaime G. Font. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.1º|8 Nº 17.724 v.1º|8|73

Boccanera y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días de mayo de 1973, entre don Reinaldo Oscar Perego, de 55 años de edad, comerciante, L. E. Nº 0.390.207, con domicilio en la calle Dr. Eleodoro Lobos 280, de esta Capital; don Vicente Boccanera, de 51 años de edad, L. E. Nº 2.513.767; don Juan Agustín Boccanera, de 40 años de edad, L. E. Nº 5.028.086, y don Bruno Luis Bernardi, de 42 años de edad, L. E. Nº 5.024.653, los tres últimos agricultores y ganaderos y domiciliados en la calle San Martín Nº 100 de Carlos Casares, todos casados y argentinos, acuerdan celebrar el presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en la ley 19.550, en cuanto sea aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada de hasta cinco socios, y las siguientes normas: Primera: Constituir la sociedad bajo la denominación de "BOCCANERA Y CIA., S. R. L.", con domicilio en esta Ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar explotaciones agrícolas y|o ganaderas en predios rurales propios o de terceros, comenzando sus actividades en el campo a que se refiere la cláusula quinta. — Tercera: La vigencia será de un año a contar del 1º de junio del año actual, sin perjuicio de las prórrogas que los socios puedan acordar por unanimidad y en debida oportunidad legal. — Cuarta: El capital social se pacta en la suma de siete mil pesos ($ 7.000.—), dividido en setenta (70) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una. — Dicho capital es suscripto en este acto de la siguiente manera: don Reinaldo Oscar Perego, cuarenta (40) cuotas o sea cuatro mil pesos ($ 4.000.-); don Vicente Boccanera, don Juan Agustín Boccanera y don Bruno Luis Bernardi, diez (10) cuotas, o sea un mil pesos ($ 1.000.—) cada uno. — Todos los socios integran en este acto, en dinero efectivo la mitad del capital que cada uno suscribió y se obligan a integrar el saldo, también en dinero efectivo, en el mes de junio próximo. — Quinta: A título de prestación accesoria, don Reinaldo Oscar Perego, facilitará a la sociedad el uso y goce de la fracción de campo de su propiedad sita en el partido de Carlos Casares, señalada en el plano especial con el Nº 2, de una superficie, según título, de 185 Hs., 46 a., 20 ca., cuya nomenclatura catastral es circunscripción sexta, parcela 1.518, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que los demás socios declaran conocer y aceptar. — Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por don Vicente Boccanera, don Juan Agustín Boccanera y don Bruno Luis Bernardi, a título de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma del último nombrado juntamente con la de uno cualquiera de los otros dos gerentes. — Por resolución expresa de asamblea, adoptada por mayoría de votos, podrá designarse síndico titular y suplente. — Los gerentes podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a los fines del cumplimiento del objeto social. — Séptima: Los gerentes se obligan a dedicar el total de su actividad a los fines sociales, estándoles tan solo permitido actuar simultáneamente en la explotación del campo lindero al antes mencionado, de 96 hs., de propiedad de los socios Boccanera. — Octava: La retribución de los gerentes, dentro de las limitaciones legales, será dispuesta por la asamblea que apruebe la gestión del ejercicio social, con cargo a gastos generales. — Novena: Todas las operaciones sociales serán registradas contablemente en legal forma. — Dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio, que ha de operarse el 31 de mayo de 1974, los gerentes deberán convocar a asamblea ordinaria, mediante comunicación fehaciente dirigida a los socios a fin de considerar memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Todo, de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Aprobada dicha documentación, previa deducción de reservas legales y optativas, la asamblea dispondrá la distribución de las ganancias líquidas y realizadas resultantes del balance. — Esta distribución será practicada en proporción al número de cuotas de capital de que cada socio es titular, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Todas las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por las normas legales y contractuales pertinentes, en cuanto a convocatoria, quórum, constitución, funcionamiento, votaciones e instrumentación de las actas respectivas. — Décima: Operado el vencimiento de la sociedad, la liquidación estará a cargo de don Reinaldo Oscar Perego en forma conjunta con uno cualquiera de los otros tres socios, previa inscripción en legal forma de la disolución y del nombramiento de liquidadores. — Los liquidadores cumplirán su cometido con suje-

sión a las normas legales pertinentes. — Undécima: Operado el vencimiento de vigencia de la sociedad los gerentes deberán restituir a don Reinaldo Oscar Perego la fracción de campo individualizada en la cláusula quinta. — Si existieran cosechas pendientes, sus producidos serán oportunamente aplicados a los fines de la liquidación. — El nombrado propietario no estará obligado a compensar mejoras que los gerentes puedan haber realizado sin previo acuerdo unánime de los socios. — Décimo segunda. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, y para caso de litigio se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos. — El original será presentado a los fines de su inscripción. — Firmado: Vicente Boccanera. — Juan A. Boccanera. — Bruno L. Bernardi. — Reinaldo O. Perego. — Entre líneas: es, vale. — Testado: del, no vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303,75 e.1º|8 Nº 17.827 v.1º|8|73

Talleres Thorne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 77. — PRIMER TESTIMONIO número veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: 1) don Alfredo Alvarez, nacido el 7 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Carmen Beatriz Reni, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.110.125, domiciliado en la calle Veinte de Setiembre número 3144 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; 2) don Juan José Rojo, nacido el 24 de junio de 1942, casado en primeras nupcias con doña Alicia Juana Manna, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.081.734, domiciliado en la calle Melo 2728, departamento "B" de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; 3) don Carlos Guillermo López, nacido el 20 de agosto de 1942, casado en primeras nupcias con doña Ana María Vergara, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.911.926, domiciliado en la calle Las Piedras 1524 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; 4) don Rubén José Gandolfo, nacido el 20 de octubre de 1940, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.950.356, domiciliado en la calle Las Piedras 1541, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; 5) don Pablo Oscar Castagna, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz González, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.544.992, domiciliado en la calle Guido Spano 470 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I) Que son los únicos integrantes de la entidad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "TALLERES THORNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo cual resulta de los siguientes antecedentes: a) de la escritura otorgada el 8 de julio de 1969 por la que se constituye la sociedad, pasada al folio 686, ante mí el autorizante en este mismo Registro, 341, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1969 bajo el número 2728, al folio 359 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) de la escritura otorgada el 10 de febrero de 1972 por la que se ceden parte de las cuotas de capital, pasada al folio 105, también ante mí en el Registro 341 de esta ciudad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1972 bajo el número 1.195, al folio 243 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichos testimonios, que tengo a la vista, se hallan transcriptos en las copias autenticadas que se anexan a esta escritura. II) Que don Pablo Oscar Castagna, cede a don Juan José Rojo y don Alfredo Alvarez, en la suma de tres mil pesos Ley 18.188, las trescientas cuotas de capital de las que es titular en la citada entidad. El importe mencionado el cedente declara haberlo recibido antes de ahora en dinero efectivo de los cesionarios, a los que, por la presente, les otorga formal recibo; III) Que los cesionarios adquieren las trescientas cuotas de capital en igual proporción; IV) Que se reforma el contrato social adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550, al que queda redactado de la siguiente manera: Don Alfredo Alvarez, nacido el 7 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Carmen Beatriz Rent, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.110.125, domiciliado en la calle Veinte de Setiembre 3144 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Juan José Rojo, nacido el 24 de junio de 1942, casado en primeras nupcias con doña Alicia Juana Manna, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.081.734, domiciliado en la calle Melo 2728, departamento "B" de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Carlos Guillermo López, nacido el 20 de agosto de 1942, casado en primeras nupcias con doña Ana María Vergara, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.911.926, domiciliado en la calle Las Piedras 1524 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; don Rubén José Gandolfo, nacido el 20 de octubre de 1940, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.950.356, domiciliado en la calle Las Piedras 1541, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, constituyen una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La entidad se denomina "Talleres Thorne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Thorne número 555, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones, delegaciones, depósitos y locales de venta en el país o en el exterior. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la reparación integral de automotores, ya sea de chapa, pintura, electricidad, mecánica en general y todo lo referente a su reparación y compostura, como así también a la compra y venta de sus repuestos y accesorios. Para su cumplimiento, la entidad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo acto no prohibido por la ley o por este Estatuto. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día 30 de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los términos del presente contrato. — Cuarta El capital de la sociedad es de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, de las cuales don Alfredo Alvarez es titular de un mil doscientas cuotas; don Juan José Rojo es titular de un mil doscientas cuotas; don Carlos Guillermo López es titular de trescientas cuotas, y don Rubén José Gandolfo es titular de trescientas cuotas. La totalidad del capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en las proporciones indicadas. — Quinta: Los socios no pueden ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros socios, sin peruicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. La transferencia entre socios es libre. — Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de don Alfredo Alvarez, don Juan José Rojo y don Carlos Guillermo López, a quienes se designa gerentes con amplitud de facultades, cuyas firmas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la entidad y sólo podrán ser removidos por justa causa. Para librar o endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio o cualquier otro tipo de documentos comerciales o contratos públicos o privados que obliguen a la sociedad, se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Para el cumplimiento del objeto social, los gerentes podrán adquirir y enajenar muebles e inmuebles, otorgar poderes, solicitar créditos, abrir cuentas bancarias; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco existente o a crearse. La presente enumeración es solo enunciativa y no limitativa. Los gerentes pueden otorgar todo acto que se relacione directamente con el objeto de la entidad, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducido. Los socios se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, para considerar el ejercicio económico, dentro de los cuatro meses del cierre de éste. De las resoluciones debe dejarse constancia en el respectivo libro de actas. — Séptima: El primero de julio de cada año se confeccionará un balance e inventario general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. De existir pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, éstas deberán ser cubiertas antes de distribuirse los beneficios del ejercicio. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos socios, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán a su exclusivo arbitrio optar, entre: a) Continuar el giro social incorporando a los herederos del socio fallecido, previa unificación de personería; b) Continuar el giro social no aceptándose la incorporación de los sucesores del fallecido. En este último supuesto, su parte, más la proporción de las ganancias líquidas y realizadas y reservas existentes al fallecimiento, deberá abonarse a quien corresponda sin interés en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los 90 días del fallecimiento. Iguales normas se aplicarán en caso de incapacidad, interdicción, quiebra o ausencia. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presetne contrato o para su interpretación, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, y los socios se someten a tal efecto, para dirimir sus divergencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoprimera: Se autoriza a los gerentes designados, a fin de que cualesquiera de ellos acepten o propongan modificaciones al presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para firmar las escrituras públicas y demás instrumentos que fueren menester. Presente al acto desde su iniciación doña Olga Beatriz González de Castagna, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Oscar Castagna, con Libreta Cívica número 3.764.890 domiciliada en la calle Guido Spano 470 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, expone: Que presta a su cónyuge el consentimiento exigido por el artículo 1.277 del Código Civil por el negocio jurídico instrumentado en la presente. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — A. Alvarez. — J. J. Rojo. — Carlos G. López. — Rubén José Gandolfo. — P. O. Castagna. — Olga B. G. de Castagna. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro 341 de Capital, interinamente a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A., numerados correlativamente del 014409402 al presente número 014409405, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Carlos A. Novellino. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.1º|8 Nº 17.820 v.1º|8|73

Eclipse Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, Regente del Registro 575, comparecen los señores: Luis González, argentino, nacido el 30 de marzo de 1905, hijo de don Clemente González y doña Basilisa Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña María Luisa del Carmen Rodríguez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 71.848, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril 4257; Ernesto González o Ernesto González Scrigna, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1944, hijo de don Clemente González y doña Magdalena María Scrigna, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lucrecia Pepe, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.449.326, domiciliado en Obligado 1489, piso tercero, departamento B; y Clemente González Gutiérrez, español, nacido el 6 de marzo de 1908, hijo de don Clemente González y doña Basilisa Gutiérrez, casado en primeras nupcias con Magdalena María Scrigna, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.661.683, domiciliado en San Nicolás 3602. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento. Doy fe. Así como de que concurren en carácter de únicos componentes de "ECLIPSE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que comprueban con los siguientes elementos: I. Contrato social de fecha 8 de abril de 1969, otorgado ante la escribana de Matanza, provincia de Buenos Aires doña Zulema M. Negri de Carlucci, al folio 1277 del Registro 23. — El testimonio —que tengo a la vista debidamente legalizado— fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1969 con el número 1019, al folio 114 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En fotocopia se agregó al folio 463 de este mismo registro protocolo del año 1971. — Doy por íntegramente reproducido su texto en este lugar. Doy fe. — De dicho contrato resulta que la sociedad se constituyó con los señores Luis González y Ernesto González por el plazo de diez años, a partir del 1º de abril de 1969, con un capital de un millón de pesos moneda nacional (pesos ley 18.188, diez mil), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales y en dinero efectivo. — II. El 20 de enero de 1971 los comparecientes celebraron un contrato privado, modificando el precedentemente relacionado. — Y elevaron a escritura pública sus disposiciones por la fecha 10 de junio de 1971, pasada ante mí, al folio 491 de este registro, haciendo constar que las proporciones establecidas en la distribución de utilidades se establecen con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970. — El capital social se aumentó en veinte mil pesos, divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los señores Luis González y Ernesto González o Ernesto González Scrigna, mediante la capitalización de sus cuentas particulares; y por el señor Clemente González —que se incorporó a la sociedad— con el saldo que existía a su favor el 20 de enero de 1971, en la cuenta de Acreedores Varios. — Con lo que el capital social quedó fijado en treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una. — En consecuencia, corresponden, a cada uno de los tres socios mil cuotas de diez pesos cada una, que representan diez mil pesos de capital. — En el expresado sentido quedó modificado el artículo cuarto del primitivo contrato. — El artículo quinto se modificó en cuanto a que, en lugar de los señores Luis González y Ernesto González Scrigna —socios primitivos—, la sociedad sería representada por los tres socios. El artículo sexto sufrió modificaciones, en cuanto al Balance e Inventario y proporción en la distribución de utilidades y pérdidas. — Los demás artículos del originario contrato se mantuvieron sin modificaciones y continuaron en toda su forma y valor legal. — También doy por reproducido el texto de la relacionada escritura de modificación en este lugar. — El testimonio se inscribió el 29 de julio de 1971 con el número 1851, al folio 338 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Doy fe. — Así como de que agregan los comparecientes: Que han resuelto un nuevo aumento de capital. Por lo que, al modificar el contrato social, corresponde también proceder a su adecuación de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — A dicho efecto dejan reformados, de acuerdo a los siguientes textos, los siguientes artículos: Artículo Segundo. — Objeto social: El objeto de la sociedad será la fabricación de calderas de calefacción y agua caliente, calderas para la industria, intercambiadores de calor, accesorios y equipos en general de dicha industria. — A tal efecto podrá vender, comprar, permutar, importar, exportar y dar y recibir consignaciones y representaciones: gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, y todo lo atinente al ramo industrial de la sociedad. — También podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales edificios y realizar en los Bancos o Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de transacciones con letras de cambio, pagarés, valores giros, cheques, certificados guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Artículo Tercero. — Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve; pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Al Artículo Quinto se agrega: Toda modificación de contrato social y las resoluciones que no se refieran a firma de cheques, vales, pagarés y demás papeles de negocios, requerirán el consentimiento del 75 o|o del capital social. — El artículo Sexto se modifica solamente en cuanto al Fondo de Reserva Legal, que será del veinte por ciento del capital social. Conserva su texto en el resto de su redacción. — Artículo Noveno. — Disolución: Para el caso de disolución, serán liquidadores

los socios gerentes, quienes una vez realizado el activo y cancelado el pasivo procederán a reintegrar el capital de acuerdo a los aportes efectuados; y el remanente —si lo hubiere— será distribuido entre los socios de acuerdo a las proporciones establecidas para las utilidades. — Son causales de disolución las establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Para todos aquellos casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en su caso. — Se agrega al contrato que nos ocupa, el Artículo Decimotercero. — Reuniones de socios: Las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de capitales, excepto lo previsto en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Los socios efectuarán reuniones periódicas a objeto de tratar la marcha de la sociedad. — Lo estudiado y resuelto se hará constar en el libro de Actas que se llevará al efecto y será firmado por todos los presentes. Las reuniones podrán ser convocadas por los gerentes o cualquiera de los socios, notificándose en el último domicilio denunciado a la sociedad por los socios. — Además de las precedentes reformas de adecuación, los comparecientes resuelven: Aumentar el capital social en treinta mil pesos, divididos en tres mil cuotas de diez pesos cada una. — Suscriptas e integradas por los señores Luis González, Ernesto González o Ernesto González Scrigna y Clemente González Gutiérrez, mediante la capitalización de sus cuentas particulares. — Con lo que el capital social queda fijado en sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una. — Por lo que corresponden a cada uno de los tres socios, dos mil cuotas de diez pesos cada una, que representan veinte mil pesos de capital. — En el expresado sentido, también queda modificado el artículo cuarto del primitivo contrato, siendo el nuevo texto del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, integradas por cada uno de los socios por partes iguales. — O sea, que corresponden, a los señores Luis González, Ernesto González o Ernesto González Scrigna y Clemente González, dos mil cuotas de diez pesos cada una, es decir, veinte mil pesos cada socio — En consecuencia, de acuerdo a lo precedentemente establecido, el contrato social —con sus modificaciones y adecuación— queda definitivamente redactado con el siguiente tenor: Artículo primero: Razón Social; Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "Eclipse Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá como domicilio comercial y sede principal de sus negocios, la Avenida Independencia número mil ochocientos treinta y nueve, piso primero, oficina cuatro, de la Capital Federal, sin perjuicio de sucursales, agencias, filiales o representaciones que se podrán establecer tanto en la Capital, como en el interior del país. — Artículo segundo: Objeto social: El objeto de la sociedad será la fabricación de calderas de calefacción y agua caliente, calderas para la industria, intercambiadores de calor, accesorios y equipos en general de dicha industria. — A tal efecto podrá vender, comprar, permutar, importar, exportar: dar y recibir consignaciones y representaciones; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; y todo lo atinente al ramo industrial de la sociedad. — También podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos o Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de transacciones con letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representacions y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Artículo tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve; pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Artículo cuarto: El Capital Social queda fijado en sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, integradas por cada uno de los socios, por partes iguales. — O sea que corresponden, a los señores Luis González, Ernesto González o Ernesto González Schrigna y Clemente González Gutiérrez, dos mil cuotas de diez pesos cada una, es decir veinte mil pesos a cada socio. — Artículo quinto: Administración.

— La administración de la sociedad queda reservada a los socios en forma indistinta. — Las obligaciones que contraigan en tal carácter sólo podrán obligar a "Eclipse Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuando figuren suscriptas por la firma personal de cada uno de ellos, en forma indistinta, colocando a continuación el sello social con la denominación "Eclipse Argentina, S. R. L." — Los tres representarán a la sociedad en todos los trámites ante las autoridades ya sean nacionales, provinciales, municipales, de carácter oficial o privado y podrán ejecutar y realizar todos los actos de administración necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo adquirir títulos,, toda clase de inmuebles y muebles, al contado o a plazos, otorgar préstamos, aceptar hipotecas y otras garantías por deudas que contraigan o créditos que documenten a su favor, constituirse en acreedores prendarios y permutar como acreedora y deudora, adquirir, ceder o transferir créditos, derechos, acciones y títulos, tomar y dar en locación inmuebles por el máximo del tiempo lega. solicitar préstamos de dinero en bancos en general, ya sean del país o del extranjero, ya sea públicos, privados o mixtos, o bien nacionales, provinciales, municipales o regionales, o también particulares o sociedades, librar cheques y endosar los que se libren a favor de la sociedad, percibir cualquier cantidad de dinero y firmar cancelaciones, siendo el detalle que antecede explicativo pero no limitativo de otras facultades no mencionadas, inherentes al objeto de la sociedad, de su administración y necesidad de su actuación, realizando en consecuencia, cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarias a los fines sociales. —

Toda modificación del contrato social y las resoluciones que no se refieran a firmar de cheques, vales, pagarés y demás papeles de negocio, requerirán el consentimiento del 75 o|o del capital social. —

Artículo sexto: Balances. — Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará el Balance e Inventario General, el cual será sometido a los socios dentro del término de los treinta días de esa fecha, teniendo un plazo de quince días para su estudio y observación, vencidos los cuales sin que fuera observado se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el veinte por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, obligación ésta que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — En caso que se produjeran pérdidas, las mismas se soportarán en idéntica proporción. — La confección del anterior Balance Inventario no impedirá que en cualquier momento se efectúen balances de comprobación de sumas y saldos para establecer la marcha de la sociedad. — Artículo séptimo: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad legal declarada por autoridad judicial competente, los sucesores podrán integrar la sociedad, para lo cual será necesario que efectúen la unificación de su representación. — La opción deberá verificarse dentro de los ciento ochenta días, ya sea por fallecimiento o de decretada la incapacidad. — Vencido dicho plazo se entenderá que abdican a su derecho de continuar con el vínculo optando por el retiro. — Para la determinación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, en caso de que sus herederos opten por el retiro, se seguirá el procedimiento estipulado en la cláusula siguiente. — Artículo octavo: Retiro de los Socios. — En el caso de que algún socio manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, deberá hacerlo conocer por telegrama colacionado refiriéndose al presente conarato con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del retiro. — Practicándose un Inventario y Balance General. — El socio o los socios que no hubieran manifestado su deseo de retirarse, podrán adquirir para sí con preferencia a toda persona las cuotas de capital del socio saliente. — El importe que resulte coresponder al socio que se retire, será abonado de la siguiente forma: El veinticinco por ciento en el momento del retiro y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas más el interés, que calculado sobre saldos impagos, tenga establecido en ese momento el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento comercial. — Artículo noveno. — Disolución. — Para el caso de disolución, serán liquidadores los socios gerentes, quienes, una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, procederán a reintegrar el capital, de acuerdo a los aportes efectuados, y el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios, de acuerdo a las proporciones establecidas para las utilidades. — Son causales de disolución las establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550. — Artículo décimo: Controversias. — Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados por cada una de las partes; si éstos no llegaran a un aceptable acuerdo, la controversia será sometida a la decisión del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en turno, de la Capital Federal. — En caso de que el mismo se considere incompetente se someterá al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo en todos los casos se considerará inapelable. — Artículo Undécimo. — Para todos aquellos casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en su caso. — Artículo Décimo Segundo. — Para todos los efectos legales del presente contrato social, las partes constituyen domicilio en el lugar indicado al comienzo de la presente como domicilio de la sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones a que se hubiere lugar. — Artículo Décimo Tercero. — Reuniones de Socios. — Las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de capitales, excepto lo previsto en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Los socios efectuarán reuniones periódicas a objeto de tratar la marcha de la sociedad. — Lo estudiado y resuelto se hara constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto y será firmado por todos los presentes. — Las reuniones podrán ser convocadas por los gerentes o cualquiera de los socios, notificándose en el último domicilio denunciado a la sociedad por los socios. — En base a las modificaciones y adecuación precedentes, queda definitivamente redactado el contrato social de "Eclipse Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", en base a las trece cláusulas precedentes, que los comparecientes aceptan, obligándose a su cumplimiento. — Previa Lectura, los mismos ratifican lo expuesto y firman -como acostumbran hacerlo- ante mí. Doy fe. — Luis González. — E. González. — C. González. — Ante mí: Está mi sello. Concuerda con su matriz. Doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en seis sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A 014320254 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. Es copia fiel del Primer testimonio. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la expido en Buenos Aires, el 15 de enero de 1973. — Eclipse Argentina S. R. L. Cangallo 925, Capital Federal. — Ejercicio Nº 3 iniciado el 1|4|71. — Balance General al 31 de marzo de 1972. — Activo. — Disponibilidades Caja — $ 4.776,96. — Bancos — $ 15.624,44. — $ 20.401,40. — Créditos. — Deudores por ventas — $ 175.584,72. — Documentos a cobrar — $ 3.803,00. — Anticipos a proveedores — $ 1.239,53. — Créditos diversos — $ 4.436,32. — $ 185.063,57. — Bienes de Cambio — Materias primas — $ 44.710,86. — Mercaderías de reventas — $ 42.532,60. — $ 87.243,46. — Bienes de uso — Muebles y Utiles, Modelos y Matrices e Instalaciones Valores originales — $ 8.946,61. — Menos Amortizaciones anteriores — $ 1.422,32. — Amortizaciones del ejercicio — 894,66. — 2.316,98. — 6.629,63. — Total del Activo — $ 299.338,06. — Eclipse Argentina S. R. L. — Pasivo. — Deudas Proveedores — $ 153.872,27. — Obligaciones a pagar — $ 18.306,35. — Adelantos de clientes — $ 5.834,70. — Deudas por cargas sociales — $ 1.327,78. — Socios cuentas particulares — $ 35.793,66. — Deudas diversas — $ 4.264,00. — $ 219.401,76. — Provisiones para impuestos — $ 5.500,00. — Menos anticipos — $ 2.274,00. — $ 3.226,00. — Para honorarios — $ 900,00. — $ 4.126,00. — Capital, Reservas y Resultados, Caja Social — $ 30.000,00. — Reserva Ley 11.645 — $ 3.212,80. — Resultado del ejercicio ganancia — $ 42.597,50. — $ 75.810,30. — Total — $ 299.338,06. — Cuentas de Orden — Documentos de terceros descontados en bancos — $ 23.916,32. — Documentos de terceros endosados a proveedores — $ 47.549,82. — Luis González. — Ernesto González Scrigna. — Clemente González Gutiérrez.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.215,00 e.1º|8 Nº 17.864 v.1º|8|73

Fabriflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR ACTOS privados de fechas 14 de noviembre de 1972 y 9 de abril de 1973, los componentes de la sociedad "FABRIFLEX S. R. L." resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 5ª, 6ª, 7ª y 8ª que en lo sucesivo quedan redactadas: Quinta: El capital se fija en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). — Este capital se halla dividido en cuarenta mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una y ha sido integrado por los socios en partes iguales, es decir ocho mil cuotas que totalizan $ 80.000 (ochenta mil pesos) de capital para cada uno de los socios. — Estos aportes provienen de las sumas anteriormente aportadas y de la capitalización de parte de las utilidades líquidas y realizadas al 30 de junio de 1972. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Será suficiente la firma de uno solo de los socios para el endoso de cheques, giros, letras u otros valores para ser depositados en cuentas corrientes bancarias, cooperativas y otras instituciones financieras de la sociedad. — La firma social no podiá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en garantía a favor de terceros.

— Cualquiera de los socios puede convocar a reunión con los restantes socios, mediante citación fehaciente en la que constará: lugar, fecha, hora y orden del día, se resolverá por mayoría del capital presente salvo disposici4n legal en contrario, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndolo conocer en forma fehaciente a los restantes socios antes de la reunión. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes.

— Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y|o representantes del causante, optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el caso de continuar deberán unificar su representación. — En el caso de optar por retirarse deberán comunicarlo en forma fehaciente a cada uno de los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirir la parte en proporción de sus cuotas. — El valor de la parte se establecerá de acuerdo al resultado del balance e inventario que se practique dentro de los treinta días hábiles de la última comunicación fehaciente del retiro. — El balance e inventario se evaluará a los valores de reposición a esa fecha; al patrimonio neto así determinado se calculará el valor de la cuota parte, la que será abonada en ocho cuotas iguales, trimestrales y consecutivas a partir de la fecha del balance de evaluación de la parte con más el interés bancario vigente sobre los saldos adeudados a partir de la fecha del mencionado balance. — Dichas cuotas se documentarán y avalarán a entera satisfacción de sus beneficiarios. — Una vez solicitado el retiro y firmado el contrato respectivo no se podrá rever o negarse a recibir las cuotas trimestrales de cancelación bajo ningún pretexto. — El heredero o representante tendrá derecho al cobro mensual del importe que resulte de calcular el 1 por ciento sobre el monto de lo facturado el mes anterior por ventas y|o servicios durante su permanencia en la sociedad o en su caso hasta la cancelación íntegra de las cuotas de capital sin necesidad de contraprestación alguna. — Este derecho no es transferible a ningún comprador de cuotas de capital. — Se podrá acordar una retribución de común acuerdo en función de las tareas efectivas que asuma el heredero o representante. — Si alguno de los socios quedara incapacitado físicamente como para prestar servicios en la forma habitual en que lo hacía hasta el momento de la incapacidad tendrá derecho al cobro mensual de la retribución asignada en el párrafo anterior (1 por ciento sobre las ventas y|o servicios). — La sociedad se hará cargo de los gastos del sepelio de cualquiera de sus socios. — No se modifican las demás cláusulas del contrato. — Datos personales de los socios: Enrique Ciganda, de 33 años de edad, soltero, argentino, industrial, con domicilio en La Plata número 2583, Haedo, Prov. de Buenos Aires y documento de identidad L. E. número 4.889.505; Andrés Fernández, de 47 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Santa María número 3235, San Justo, Prov. de Buenos Aires y documento de identidad L. E. Nº 4.018.765; Constantino Rivera, de 45 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Benito Juárez número 3116, Capital Federal, y documento de identidad L. E. Nº 4.033.906; Alejandro Polisuk, de 53 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Virrey Cisneros Nº 1575, San Justo, Prov. de Buenos Aires y documento de identidad L. E. Nº 1.579.996; Nicolás Staruj, de 57 años de edad, casado, canadiense, industrial, domiciliado en Tacuarí Nº 379, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, con documento de identidad Nº 1.803.152, expedido por la Policía Federal. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Señores socios de Fabriflex S. R. L.: Por la presente certifico que, de acuerdo a lo registrado en los libros rubricados de la empresa, los saldos de las cuentas particulares de los componentes de la sociedad, contabilizados en la cuenta "Cuentas Particulares" al 30 de setiembre de 1972 eran los siguientes:

Nicolás Staruj 1.777,73 — Enrique Ciganda 1.777,72 — Andrés Fernández 1.777.72 — Constantino Rivera 1.777,72 — Alejandro Polisuk 1.777.72 — 8.888,61. — Asimismo el saldo de la cuenta "Utilidades Retenidas" al 30 de setiembre de 1972 era de $ 125.000. — Manuel Poliner, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 54, Fº 199. — Enmendado: 1º — junio. Vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.1º|8 Nº 17.847 v.1º|8|73

Direcciones Lar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martínez, los señores Ramón Vidal, Luis Cerqueiro y José Oscar Rodríguez Vidal en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Direcciones Lar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron aumentar con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el capital de la sociedad en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quince mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que es aportado e integrado por los socios por partes iguales entre los tres o sean la cantidad de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho importe de cinco mil cuotas para cada uno de ellos, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del referido contrato social. — Asimismo los compareciente en el carácter invocado, adecuaron el contrato social de "Direcciones Lar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, dejando redactado el citado contrato que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Ramón Vidal, Luis Cerqueiro y José Oscar Rodríguez Vidal, se encuentra constituida la sociedad de responsabilidad limitada que fue constituida originariamente por documento privado de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta, y que gira en esta plaza bajo la denominación de "DIRECCIONES LAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus operaciones en la calle San Juan número setecientos sesenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de la sociedad queda prorrogado hasta el treinta de Noviembre del año mil novecientos noventa. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un fichero de direcciones de comerciantes, industriales, profesionales y particulares residentes en todo el territorio del país sin perjuicio de extender sus operaciones a otros países cuando los socios lo estimen conveniente. Efectuar importaciones y exportaciones relacionadas con sus actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que es suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales entre los tres o sean cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para cada uno de los socios señores Ramón Vidal Luis Cerqueiro y José Oscar Rodríguez Vidal. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo indistintamente de los tres socios señores Ramón Vidal, Luis Cerqueiro y José Oscar Rodríguez Vidal, quienes quedan nombrados geretnes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente a cuyo efecto se les confieren las más amplias facultades para administrar la sociedad pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gerentes actuando en la forma establecida en la cláusula anterior podrán efectuar todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y sus agencias o sucursales, comprar, vender o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, dar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o policiales y todo otro ente autónomo o no ante los que la sociedad pueda tener derechos o intereses, comprometidos, representar a la sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que comporten competencia para la sociedad ni asumir la representación de firmas dedicadas a las actividades específicas de la sociedad. — Séptima: Anualmente cada treinta de Noviembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — La utilidad líquida y realizada y luego de deducrise la reserva legal que establece el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta se procederá a distribuir entre los socios por partes iguales entre los tres. — Las pérddas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos ninguno de los socios manfiesta su disconformidad. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al Legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales en forma parcial o total a terceros sin consentimiento unánime de los otros socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías de cesión de cuotas inter socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno, salvo resolución unánime de los socios de resolverlo en otra proporción; b) En caso de que algún socios o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno salvo resolución unanime de los socios en otra proporción, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a. — Se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Décima: Sin perjuicio del tiempo convenido de duración del contrato, cualquiera de los socios podrán solicitar su retiro con un aviso anticipado de noventa días por telegrama colacionado. — Décima Primera: Las causas de disolución de la sociedad son las establecidas en el Código de Comercio. — En caso de disolución anticipada o retiro de alguno de los socios, se podrá resolver entre la disolución total o continuar con la sociedad, abonando al o a los socios salientes su capital, reservas y utilidades en cuatro cuotas anuales, sin interés de acuerdo al Balance que imperativamente deberá practicarse. Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiere adjudicado y de saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad procederá a abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, el capital, reservas y utilidades acumuladas, pagando el total en tres cuotas iguales y anuales, sin interés, abonándose la primera cuota dentro de los treinta días de aprobada la pericia contable en el juicio respectivo. — Se practicará el correspondiente balance a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverla, liquedarla o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de las existencias de la sociedad será resuelta, sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros, éstos designaran un tercero, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditada a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Código Civil en su caso". — "Direcciones Lar, S.R.L.". San Juan número 767, Capital — 26 — 2710 — 26 — 7666. — Balance general al 30 de Noviembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades. Caja, $ 8.068,19. — Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte., $ 5.973,25. — Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cta. Cte., $ 38.883,54. — Banco de Boston, Cta. Cte., $ 32.269,44. — Banco de Londres y A. S., Cta. Cte., $ 32.508,34. — Banco Mercantil Argentino, Cta. Cte., $ 17.221,96, $ 134.924,72. — Créditos: Deudores varios, $ 256.561,94. — Bienes de Uso. — Máquinas y Accesorios, pesos 22.381,71. — Muebles y Utiles, $ 40.990,77. — Ficheros, $ 3.342,25. — Instalaciones, $ 14.236,51. — Rodados, $ 19.755. — Edificio, $ 156.899,83, $ 257.656,07. Menos: Amortizaciones anteriores, pesos 40.867,34. — Amortizaciones ejercicio Actual, $ 13.823,53, $ 54.690,87, $ 202.965,20. — Total: $ 594.451,86. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios, $ 52.263,59. — Deudas: Leyes sociales, $ 9.561,59. — Obligaciones a pagar, $ 41.240. — Ramón Vidal, Cta. Particular, $ 53.691,11. — Luis Cerqueiro, Cta. Particular, $ 44.578,92. — José Oscar Rodríguez Vidal, Cta. Particular, $ 36.028,04, $ 237.363,25. — Fondo Reserva Legal, $ 27.755,66. — Provisión para cargas sociales, $ 3.912,45. — Capital por Revalúo Contable Ley 17.335, pesos 25.420,50. — Capital social, pesos 300.000. — Total $ 594.451,86. — Certifico que los saldos arriba transcriptos, concuerdan con los de los libros rubricados de Direcciones Lar, S. R. L., llevados de conformidad con las disposiciones legales. — En relación con Ley 17.250 (art. 10º), manifiesto que la firma titular de este Balance al 30 de Noviembre de 1972, no tenía deuda exigible con Cajas Nacionales de Previsión. Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Angel A. Garavaglia. — Angel A. Garavaglia. Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº XXIV, Fº 150. — Caja Nac. Prev. Pro. Nº 68.153. — José O. Rodríguez Vidal. — L. Cerqueiro. — Ramón Vidal". — Certifico que el aumento de capital de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) de la firma Direcciones Lar, S. R. L. con domicilio en San Juan Nº 767 de esta Capital, registrado en fecha 30 de Noviembre de 1972, tiene origen en la capitalización de una parte de las ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1972. — Buenos Aires, 8 de enero de 1973. — Angel A. Garavaglia. — Angel A. Garavaglia. Contador úblico Nacional, Matrícula C.P.C.E. Tº XXIV, Fº 150. Caja Nac. Prev. Pr. Nº 68.153. — Buenos Aires, Julio 23 de mil novecientos setenta y tres. — Sobre raspado: Vidal — sin — establecido — socios — gerentes actuando — socios — socios — podrá — árbitros — arbitradores — árbitros — 53.691,11. — Garavaglia. — Vale. — Testado: Principal. — No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795.— e. 1º|8-Nº 17.844 v.1º|8|73

Conexport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Conexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos ochenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizante, los señores Agustín Norberto Calabró, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.232.580, de la Policía Federal, con domicilio en José Ingenieros 871, La Lucila, provincia de Buenos Aires y don Rolando Ernesto Calabró, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.794.565, de la Policía Federal, con domicilio en Amenábar 2172, piso 8º, departamento "F", Capital Federal; ambos personas hábiles, mayores de edad, el segundo, de este vecindario y el primero, de tránsito por esta ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón y sede social: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avenida Córdoba 1539, piso 11, de esta ciudad, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años, con opción por períodos sucesivos de igual término, si seis meses antes del vencimiento de cada uno de ellos los socios no comunican su decisión en contrario mediante notificación efectuada por telegrama colacionado. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de mercaderías en el país o el exterior, y realizando toda clase de operaciones comerciales admitidas por las leyes. — Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos divididos en cuotas de diez pesos cada uno que los socios suscriben en la siguiente forma: Agustín Norberto Calabró, suscribe veinticinco mil pesos que equivalen a dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y Rolando Ernesto Calabró, suscribe cinco mil pesos que equivalen a cincuenta cuotas de igual importe, que los socios integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: Dirección y administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad en sus relaciones internas estará a cargo de Agustín Norberto Calabró, quien se desempeñará con el cargo de gerente, pudiendo solicitar garantías a terceros y realizar todos los actos de administración atinentes al normal desenvolvimiento de los fines de la misma, quedándole completamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad. La firma social estará a cargo del nombrado, quien firmará con su firma habitual bajo el sello de la Sociedad. — Sexta: Balances: Anualmente, cada 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que cualquiera de los socios resolviese efectuar en cualquier momento. De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de las mismas al fondo de reserva legal hasta llegar al 2 % del capital social, como asimismo las reservas que las circunstancias y la técnica aconsejen. De la ganancia líquida que resultare se distribuirá en partes iguales sobre la base de los aportes efectuados por los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Retiros particulares: Lo que cada uno de los socios retirare, se considerará como a cuenta de las utilidades que le correspondiere en el ejercicio, debiendo autorizar la totalidad de los socios mensualmente y por escrito dichos retiros. — Octava: Divergencias: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los que a su vez nombrarán a un tercero antes de entrar a deliberar, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Presentes en este acto, doña Leticia Rosa Benavídez de Calabró, con Cédula de Identidad 3.612.813, argentina, cónyuge de Agustín Norberto Calabró, y doña Nilda Rosa Balzano de Calabró con Cédula de Identidad 6.247.551, argentina, cónyuge de Rolando Ernesto Calabró, prestan su conformidad a lo expuesto por sus cónyuges, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil. En consecuencia los comparecientes dejan así constituida la Sociedad "Conexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Fº 947. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos treinta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Agustín Norberto Calabró, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.232.580, de la Policía Federal, domiciliado en José Ingenieros 871, La Lucila, provincia de Buenos Aires, y don Rolando Ernesto Calabró, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.794.565, domiciliado en Amenábar 2172, 8º piso, departamento F, Capital Federal, ambos, personas hábiles, mayores de edad, el segundo, de este vecindario y el primero, de tránsito por esta ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como

de que lo hacen en su carácter de únicos socios de "Conexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por ante el autorizante por escritura número 284 otorgada el 2 de mayo de 1973, al folio 615 del Registro de Contratos Públicos Nº 538 a mi cargo. Y en el carácter invocado y acreditado exponen: Que cumpliendo con las observaciones, efectuadas al contrato social por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vienen por este acto a subsanar las mismas, manifestando que el socio Agustín Norberto Calabró, tiene 26 años de edad, es casado con Leticia Rosa Benavídez, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.232.580 y domiciliado en La Lucila, Provincia de Buenos Aires, calle José Ingenieros 871. — El socio Rolando Ernesto Calabró tiene 25 años de edad, casado con Nilda Rosa Baizano, argentino, comerciante, domiciliado en Amenábar 2172, 8º Piso, Departamento "F", Capital Federal. Los retiros de los socios serán sobre utilidades líquidas y realizadas, queda redactada la cláusula segunda de la siguiente manera: "Segunda Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad". — La cláusula tercera queda redactada de la siguiente forma: Tercera Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa, y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, y el transporte terrestre, fluvial, marítimo, y aéreo de mercaderías en el país o el exterior. — Se agrega a la cláusula sexta, in fine lo siguiente"... Disuelta la sociedad por alguna de las causales del art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, y los comparecientes siguen diciendo: Que dejan así aclaradas las observaciones efectuadas al contrato original, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Calabró. — R. F. Calabró. — Ante mí. — Hay un sello. — H. Buongiorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y siete del Registro número quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número catorce millones ochocientos dieciocho mil ochocientos dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "ocho mil ochocientos dos". Vale. — Fdo.: Héctor Enrique Buongiorno, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.1º|8 Nº 17.873 v.1º|8|73

Lácteos Planeta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dsposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO De cesión de cuotas p adecuación a la Ley 19.550. — Entre el Sr. Enrique Costoya, comerciante, de 42 años, español, C. I. PF. Nº 4.372.790, casado con Amelia Josefa Menéndez, domiciliado en Lamadrid 145, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, donde constituye domicilio legal, por una parte como vendedor y|o cedente y los señores José Braña, comerciante, de 41 años, español, casado con Josefina Fernández, CI. PF. Nº 4.835.171, domiciliado en Carlos Calvo 2015, Capital Federal; Eulalio del Carmen Ramos, comerciante, de 41 años, casado con Lelia Rojas, CI. PF. 4.707.504, domiciliado en Santiago del Estero 1160, Capital Federal; Juan Antonio Leira, comerciante, de 32 años, español, soltero, CI. PF. Nº 5.295.810, domiciliado en Salta 669, Capital Federal y Manuel Fernández, comerciante, de 48 años, español, divorciado de sus primeras nupcias ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borre, secretaría Nº 50, con fecha 16 de diciembre de 1969, CI. PF. 5.506.477, domiciliado en Cangallo 4474, 2º Piso, Dto. 15, Capital Federal; quienes constituyen domicilio legal en la calle Corrientes 1489, de esta ciudad, por la otra parte como compradores y|o cesionarios, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones de le Ley 19.550. — Primera: El Sr. Enrique Costoya en su carácter de socio de LACTEOS PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2.836, al folio 23, del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores José Braña, Eulalio Ramos, Juan Antonio Leira y Manuel Fernández, la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad y que suman un mil seiscientas cuotas de capital por pesos valor nominal dieciseis mil (pesos 16.000.00). — Segunda: Esta cesión se realiza por el precio total de pesos cien mil (pesos 100.000.00), los que son abonados por los compradores en la siguiente forma: al contado en dinero en efectivo y en este acto la suma de pesos quince mil (pesos 15.000.00), sirviendo el presente de suficiente carta de pago y recibo. Por el saldo de pesos ochenta y cinco mil (pesos 85.00.00), los compradores suscriben los siguientes documentos pagarés: la cantidad de treinta y cinco (35) de pesos dos mil trescientos sesenta (pesos 2.360.00) cada uno y uno (1) último de pesos dos mil cuatrocientos (pesos 2.400.00), con más el interés del 18 o|o anual sobre saldos, en escala ascendente, con vencimientos mensuales correlativos, venciendo el primero de ellos el 22|6|73. — Tercera: El señor Enrique Costoya por este acto renuncia al cargo de gerente conforme a la cláusula quinta del contrato social, que por este acto se modifica, dejándose constancia que asume tal carácter de gerente en su reemplazo el Sr. Eulalio Ramos con las obligaciones y facultades establecidas en la mencionada cláusula del contrato social. Los restantes socios manifiestan conformidad con la gestión realizada por el Sr. Costoya, aceptando de manos de éste la documentación pertinente. A su vez el Sr. Costoya, otorga conformidad a todo lo actuado hasta la fecha, no teniendo en consecuencia nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por ningún concepto, fuera de los compromisos contraídos en el presente contrato de cesión. — Cuarta: Los compradores adquieren las cuotas cedidas en partes iguales, o sea, cuatrocientas cuotas cada uno. — Quinta: Los compradores no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales y|o fondo de comercio sin antes haber cancelado en la misma proporción que cedieren el crédito a favor del vendedor. En caso de que los mismos efectuaren ventas en una o más transferencias por un porcentaje superior al cincuenta por ciento, deberán cancelar la totalidad de la deuda existente a esa fecha a favor del vendedor. — Sexta: A los efectos de su adecuación a la Ley 19.550 se modifica la cláusula novena, cuya redacción definitiva es la siguiente: De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que resulten después de hechas las previsiones legales u otras que por mayoría se acordaren, serán distribuídas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. — En caso de pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la conveniencia de reducir el capital social o proceder a su disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso por mayoría, tres liquidadores, socios o no, para llevar a cabo tal cometido. — Hasta que el negocio motivo de este contrato se halle libre de pasivo ningún socio podrá retirar a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, más sumas que las que en mérito a la buena marcha de los negocios la gerencia acuerde distribuir — Séptima: Conforme la exigencia de los arts. 1.276 y 1.277 del Código Civil, las cónyuges de los contratantes de estado civil casado, prestan su total conformidad con la operación de referencia, para lo cual se ratifican al pie. — A los efectos legales que pudieran corresponder las partes se someten a las jurisdicciones de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad con todo lo que antecede, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — S|raspado "Leira" "cónyuges". — E| líneas "del Carmen". Valen. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350 e.1º|8 Nº 17.877 v|1º|8|73

Limpionorte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Sergio de la Cárcova, argentino, casado en primeras nupcias con doña Suana Elena Hardoy, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, hijo de Ernesto de la Carcova y de Ana Sustaita Seeber, con cédula de identidad erpedida por la Policía Federal número 5.907.609, domiciliado en Pueyrredón número 971, de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Jorge Hardoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña María José Victórica, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Osvaldo Juan Hardoy y de Guillermina O'Reilly, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.727.205, domiciliado en avenida Márquez número 3150, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen, que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LIMPIONORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Talcahuano número 859, planta baja, departamento letra "E", Capital Federal. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda. El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, distribución, consignación, elaboración y envasamiento de útiles y materiales de limpieza, bazar y menaje. — Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir de mil quinientos pesos obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los demás socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse integralmente la cesión al otro socio, cuando hubiere más de dos socios en la entidad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas de uno cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontrar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta, de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída, se ratifican y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — S. de la Carcova. — O. J. Hardoy. — Ante mí, E. M. Victorica.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.1º|8 Nº 17.869 v.1º|8|72

Agencias Interoceánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de febrero de 1973, pasada ante el Escribano Guillermo R. Zúñiga la sociedad "AGENCIAS INTEROCEANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en liquidación) disuelta automáticamente el 1º de febrero de 1972, hallándose desde ese momento en liquidación, realizada por sus administradores contractuales, terminada la misma solicita la cancelación de su inscripción.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|8 Nº 17.862 v. 1º|8|73

Ceferino Namuncurá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores Julio Kotler, uruguayo, casado, de 48 años de edad, documento nacional de identidad Nº 92.064.209, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 4979, Capital Federal, y Lydia María Capettini, argentina, soltera, de 47 años de edad, libreta cívica Nº 1.350.875, comerciante, domiciliada en la calle Ramón Freire 1799, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CEFERINO NAMUNCURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en al calle Córdoba 4979, Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer agencias y|o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en 10 años a partir del presente contrato. — La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de fibras de lana y sintéticos en todas sus formas, y su posterior comercialización, importación y exportación, explotación de marcas y patentes, en relación con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) representado por seis mil cuotas de pesos diez ($ 10), valor nominal cada una y suscripto por los socios por partes iguales, es decir tres mil cuotas, equivalentes a pesos treinta mil ($ 30.000) cada uno de ellos, y aportado según balance e inventario cuyos valores han sido consignados conforme a facturas de compra en poder de la Sociedad. — Dicho inventario y balance general, está firmado por las partes y por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta y con las más amplias facultades que le fija la Ley con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro comercial o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el ob-

jeto social, incluso los actos previstos por los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La Sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el art. 94 de la Ley. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quien éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas que indica la Ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en relación a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el previo consentimiento del socio restante y se estará a lo previsto por los arts. 152 y 153 de la Ley, para estos casos. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto siendo firmadas por los socios. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Julio Kotler — Lydia María Capettini. — Ceferino Namuncurá S. R. L. — Inventario — Maquinarias: 1 canillera marca Lasona 20 usos Nº 2-29 con motor eléctrico 3 H. P. Nº 3839821 $ 800 — 1 báscula de 100 kgs. Nº $ 50 — 1 revisador y medidor de telas con motor eléctrico de 1 H.P. marca Ridolfi Hnos. Nº 1345021 $ 300,00 — 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4. Nº 0421. con motor Nº 3576700. 1 H. P. $ 1.000,00 — 1 Telar Louis Schoenhenn 14 1|4, Nº 0413, con motor número 3576729, 1 H. P. $ 1.000,00 — 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4, Nº 0422 con motor Nº 3576723, 1 H. P. $ 1.000,00 — 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4, Nº 0411, con motor Nº 3576710, 1 H. P. $ 1.000,00 — 3 humedificadores marca Suizmetal sin números $ 100,00 c|u. $ 800,00 — 1 Vacía tacho de 4 cabezas Mul House número 1603919 M. 3 H.P., $ 6.000,00. — 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene mod. PLB AEG Nº 751.114, $ 500,00 — 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene. mod. PLM AEG Nº 3441495, pesos 500,00 — 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene mod. PLM AEG, Nº 3941505, $ 500,00 — 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene mod. PLM AEG Nº 3941473. $ 500,00 — 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene $ 500,00. mod. PLM AEG Nº 394191 — 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene. mod. PLM AEG Nº 3800642, $ 500,00 — 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene. mod. PLM AEG Nº 3941493. $ 500,00 — 1 Pasaje Gill Instersecting Alsaciene 3 c. Nº 1471 M. 1285242, 3 H. P., $ 4.500,00. — 1 Pasaje Gill Intersecting Alesaciene 5 c. 1469 M 1288420 3 H.P. $ 6.000,00.— 1 Carda Platt Brors de peinado de 3 cuerpos con motor de 6 H. P., Nº 4474023, $ 8.000,00 — 1 Carda chica 3 cuerpos Mul House. Nº 3799394. con motor de 7 H. P., Nº 420831, $ 7.000,00 — 1 Diablo abridor con motor Nº 288420, $ 1.800,00 — 1 Piedra esmeril Nº 1543. con motor 1 H. P., Nº 20548, $ 50,00 — 1 Agujereadora eléctrica de pie. Nº 29345. $ 80,00 — 1 Soldador eléctrico Nº 1907, Maroni Hnos. y Cía. Agile, $ 150,00 — 1 Afiladora de precisión con motor Nº 14537. $ 500,00 — 1 Máquina de emplacar cilindros número 3915687, $ 200,00 — 1 Báscula 500 kilos. Nº 133, $ 250,00 — 7 Matafuegos sin numeros $ 50,00 — 1 Pistola de agujerear Nº 87623, $ 300,00 — 1 Motor Alsthom de Belfort. Nº 1603917, 2,22 kw. 220 volts. 1400 rev., $ 150,00 — 1 Motor A.E.G. Nº 3941513. 1,4 H. P. 220|380 volt. 940 rev., $ 100,00 — 1 Motor A.E.G número 3915687. 1,5 H. P. 220|380 volt. 930. $ 100,00. — Repuestos: 1 Lote de repuestos para peinadora con peines circulares, peines fijos, barretas, cremalleras, cilindros, cepillos limpiadores, lanzaderas, arrancadores, engranajes, de cabezal, cilindros acompañadores sinfines para pasajes, fichas de arrancadores, empaquetadores, valores de seguridad, boquillas, uniones, machos, varios, púas para peinadoras, anillos de ajuste, etc., $ 563,00. — Muebles y útiles: 1 Armario metálico, con 4 gavetas, $ 150,00 — 1 heladera Aircom $ 200,00 — 1 escritorio de madera con 6 cajones $ 50,00 — 1 fichero con 5 cajones metálicos de 50 x 70 x 150, $ 50,00 — 1 archivo chico con 4 gavetas $ 30,00 — 4 sillas tapizadas $ 20,00 — 1 armario metálico para vestuario con 12 individuales $ 100,00. — Mercaderías: Lana lavada 1.951 kgs., $ 7,— $ 13.657,00. — Total $ 60.000,00. — Julio Kloter. — Lydia María Capettini. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e.1º|8 Nº 17.861 v.1º|8|73

Evento's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO Constitutivo de Evento's S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres se reúnen los señores José María Máximo Montorfano, argentino, comerciante, de estado civil divorciado de Elvira Mangona, por sentencia dictada el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. por el Juez Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría del Dr. Mario C. Russomano, domiciliado en la calle Urquiza 1284, Vicente López, Provinica de Buenos Aires. L. E. Nº 2.056.037; Jorge Roberto Fenili, casado, argentino, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuari 1389, 7º piso, Dto. B, de Capital, L. E. número 4.458.701; Marta Beatriz Marsetti, argentina, soltera, de profesión empleada, L. C. Nº 4.123.203, domiciliada en la calle Paraguay 2848, 6º piso, Dto. 24, de Capital; y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EVENTO'S S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, estableciendo actualmente su sede en la calle Suipacha Nº 554|6 locales Nros. 14 y 15. Por resolución de todos sus socios la Sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda. El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogandose automáticamente por el mismo término, salvo oposición de alguno de los socios, notificada en forma fehaciente con noventa días de anticipación al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en participación con terceros a la organización de viajes y excursiones dentro y fuera del país. — Asimismo la Sociedad realizará las actividades comprendidas en el Artículo Primero de la Ley Nº 18.829 y las comprendidas en el Artículo Segundo del Decreto Nº 2.182; para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá actuar como administradora y gestora, en representaciones y por cuenta de terceros sean personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. — Podrá asimismo participar en licitaciones públicas y privadas, que se relacionen con su actividad. — También podrá explotar concesiones, cederlas todas o parcialmente a terceros si los convenios originales se lo permitiesen, como así también arrendar locales instalados o a instalarse para dichos fines, pudiendo subarrendarlos. — Cuarta: El capital se fija en la suma de seis mil pesos ($ 6.000) dividido en seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor José María Máximo Montorfano, dos mil pesos ($ 2.000); el señor Jorge Roberto Fenili, dos mil pesos ($ 2.000); y la señorita Marta Beatriz Marsetti, dos mil pesos ($ 2.000), de los que integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50%) es decir, el señor José María Máximo Montorfano, un mil pesos ($ 1.000), el señor Jorge Roberto Fenili, un mil pesos ($ 1.000); y la señorita Marta Beatriz Marsetti, un mil pesos ($ 1.000), obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales; en el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, a los otros socios, mediando conformidad de los mismos. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, los restantes tendrán acción para: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, incapaz o interdicto, exigiendo la unificación de representación de los mismos, en este caso el socio incorporado tendrá los mismos derechos y obligaciones que los establecidos para el fallecido, incapacitado o interdicto; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto, al valor que surja de un Inventario y Balance General a practicarse a la fecha en que tales situaciones sean declaradas. La opción deberá ejercitarse, dentro de los treinta (30) días, y no se considerarán valor llave alguno a los efectos de determinar cada cuota parte. — El pago se hará en cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas, sin interés alguno; y c) Liquidar la sociedad. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de la señorita Marta Beatriz Marsetti, quien revestirá el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la Sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removida por justa causa. — En el ejercicio de la Administración para el cumplimiento de los fines sociales podrá: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, dejando constancia que las remuneraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código Civil. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado; igual tratamiento se observará en cuanto a las pérdidas. — Octava: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, debiendo reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social; la convocatoria se realizará por medio de citación dirigida al último domicilio comunicado por los socios a la Sociedad; para el cómputo de los votos, cada cuota dará derecho a un voto, y regirán las limitaciones previstas para los accionistas de las Sociedades Anónimas, por el artículo 248 de la Ley 19.550. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Décima: Toda divergencia, duda o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato durante su vigencia, o en el momento de su liquidación, por cualquier causa que fuera, será sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes, dejan constituida la Sociedad "Evento's S.R.L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — J. M. Montorfano, M. Marsetti, J. Fenili. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio. — Modificación de Contrato. Sr. Juez Nacional de Comercio. S|D. José María Máximo Montorfano, argentino, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cincuenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Urquiza número mil doscientos ochenta y cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Roberto Fenili, argentino, empleado, de cuarenta y ocho años de edad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Tacuarí número mil trescientos ochenta y nueve, séptimo piso, departamento B, de la Capital Federal, y Marta Beatriz Marsetti, argentina, empleada, de treinta y un años de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos tres, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento veinticuatro de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de Evento's Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. decimos: Que en cumplimiento a lo dispuesto por la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, el contrato constitutivo de la sociedad Evento's Sociedad de Responsabilidad Limitada que se encuentran en trámite de inscripción en ese Registro, modificado en alguno de sus artículos en la siguiente forma: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores José María Máximo Montorfano, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, de estado civil divorciado de Elvira Mangona, por sentencia dictada el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el Juez Dra. María L. Anastasi de Walger, Secretaría del doctor Mario C. Russomano domiciliado en la calle Urquiza mil doscientos ochenta y cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones cincuenta y seis mil treinta y siete; Jorge Roberto Fenili, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarí mil trescientos ochenta y nueve, piso séptimo, departamento B, de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos uno, y Marta Beatriz Marsetti, argentina, de treinta y un años de edad, soltera, de profesión empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos tres, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento veinticuatro, de la Capital Federal, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas... Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La prórroga requerirá acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse dicha prórroga y solicitarse su inscripción antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad..... — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propio o de terceros o asociada, al fomento del turismo en todas sus formas, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas, de cualquier índole, dentro o fuera del país, transporte de turistas y venta de pasajes pudiendo realizar al efecto, las actividades comprendidas en el artículo primero de la ley número diez y ocho mil ochocientos veintinueve, y en el artículo segundo del decreto número dos mil ciento ochenta y dos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar como administradora y gestora; en representaciones y por cuenta de terceros, ya sean personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. Podrá asimismo participar en licitaciones públicas y privadas, que se relacionen con su actividad. También podrá explotar concesiones, cederlas todas o parcialmente a terceros si los convenios originales se lo permitiesen como así también arrendar locales instalados o a instalarse para dichos fines, pudiendo subarrendarlos.... — Séptimo: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios, en la proporción al capital integrado; igual tratamiento se observará en cuanto a las pérdidas. El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, se reservará p el fondo de reserva hasta llegar al veinte por ciento del capital social". Sobre raspado: artículos — número — Vale. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firmado: J. M. M. Montorfano. — J. R. Fenili. — M. B. Marsetti.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727.50 1º.8 Nº 17.909 v.1º|8|73

Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Hernán Angel Murne, divorciado, con domicilio en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, piso tercero, Capital Federal, y don Rufino Lino Ortiz, casado, domiciliado actualmente en la calle San Pedrito sesenta y seis, Capital Federal; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad "RIO DE LA PLATA" SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado el veinte de setiembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos treinta y siete, al folio doscientos sesenta y ocho del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por aumento de capital social por contrato privado de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y por el contrato aclaratorio del monto del capital de fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta, inscriptos ambos el veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: 1º) Elevar el capital social en veinte mil pesos ley 18.188, cuyo importe se halla incorporado al giro social, de acuerdo al balance adjunto, firmado por las partes y certificado por contador público nacional el tres de julio de mil novecientos setenta y dos, y que se considerará parte integrante de este contrato. — En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social queda así redactada: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, es decir dos mil cuotas cada uno". — 2º) Prorrogar el término de duración del contrato social por diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, fecha de vencimiento fijada en la cláusula tercera del mismo y quedando, en consecuencia, modificada la referida cláusula tercera en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El término de duración de este contrato queda prorrogado en diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta y tres". — En prueba de conformidad con lo convenido, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Hernán Angel Murno. — Rufino Lino Ortiz". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Hernán Angel Murno y don Rufino Lino Ortiz, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Rio de la Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Ajustar el contrato de aumento de capital y prórroga de la sociedad, suscripto con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a lo establecido en el artículo once, inciso primero de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, con los siguientes datos: Hernán Angel Murno, de cincuenta y nueve años de edad, divorciado, argentino, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal; y Rufino Lino Ortiz, de sesenta y tres años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número quinientos veinte y nueve mil noventa y seis, domiciliado en la calle San Pedrito sesenta y seis de la Capital Federal". — En prueba de conformidad con lo convenido, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hernán Angel Murno. — Rufino Lino Ortiz" — Río de la Plata S. R. L. — San Pedrito 66, Capital Federal. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Ejercicio Económico Nº 8. — Activo. — Importes. Disponibilidades caja, $ 1.074,64. — Bancos, $ 12.578,10 — $ 13.652,74. — Bienes en uso. Instalaciones, $ 311. Amort. anterior, $ 217,70. — Amort. del ejerc., $ 31,10 — $ 248,80 — $ 62,20. — Muebles y útiles, $ 12.403,51. Amortiz. anterior, $ 4.388,45. — Amortiz. del ejercicio, $ 1.240,35 — $ 5.628,80 — $ 6.774,71. — Rodados, $ 5.038,40. Amort. anterior, $ 5.037,40, $ 1.—, $ 6.837,91, Bienes de cambio. Mercaderías, $ 9.795,53. — Créditos. Deudores varios, $ 41.897,26. Salario familiar, $ 55,84 — $ 41.953,10. — Total del Activo: $ 72.239,28. — Pasivo. Deudas. Comerciales. Acreedores varios, $ 11.758,43. Obligaciones a pagar, pesos 17.594,20 — $ 29.352,63. — Otras deudas: Murno H. A. Cta. particular, $ 8.868,92; Ortiz R. L. Cta. particular, $ 8.954,60. — Jubilaciones, $ 2.211,20. Cargas sociales, $ 851,93 — $ 20.886,65 — $ 50.239,28. — Capital, reservas y resultados. — Capital social, $ 20.000. Reserva legal, $ 2.000 — $ 22.000. — Total del Pasivo: $ 72.239,28. — Firmado: Rufino Lino Ortiz.— Río de la Plata S. R. L. - Gerente. — Firmado: Alberto A. González - Contador público nacional. Consejo Profes. Ciencias Econ. Cap. Fed. — Matrícula Tº 32 — Fº 111. — Río de la Plata S. R. L. — San Pedrito 66, Capital Federal. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1972. — Ejercicio Económico Nº 8. — Debe. — Importes - Alquiler, $ 10.800. — Amortizaciones, $ 1.271,45. — Cargas sociales, $ 818,26. — Gastos generales, $ 5.630,10. — Impuesto actividades lucrativas, $ 1.325. Impuesto Sust. Transf. Grat. de Bienes, $ 470,50. — Jubilaciones, $ 11.228,70. — Salario familiar, $ 7.632,74. — Sueldos y honorarios, $ 78.918,98 — $ 118.095,73. — Utilidad del ejercicio, pesos 19.668,71. Total del Debe: $ 137.764,44. — Haber. — Utilidad bruta del ejercicio, $ 137.764,44. Total del Haber: $ 137.764,44. — Firmado: Rufino Lino Ortiz. — Río de la Plata S. R. L. - Gerente. — Firmado: Alberto A. González, contador público nacional. — Consejo Profes. Ciencias Económicas Cap. Fed. — Matrícula Tº 32 — Fº 111". — Ajustan contrato. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Hernán Angel Murno y Rufino Lino Ortiz, en su carácter de únicos socios y gerentes de la razón social "Río de la Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en Cangallo 683, piso 3º, patrocinados por el Dr. Jorge Guiroy, en autos: "Río de la Plata S. R. L. — s|Modificación de Contrato Social y Prórroga", a V.S. decimos: Que ajustando a las disposiciones del artículo 11, inc. 3º), y artículo 70 de la ley en vigencia, el contrato de fecha 20 de septiembre del 963, por el que se constituye la sociedad Río de la Plata S. R. L., se acuerda: "1º) Suprimir la palabra "principal" de la cláusula segunda. — 2º) Modificar la cláusula sexta, determinando que se destinará el 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social". — Sírvase V.S. tenerlo presente y proveer de conformidad a lo solicitado oportunamente que Será Justicia. — Hernán Angel Murno. — Rufino Lino Ortiz. — Jorge Guiroy".

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.1º|8 Nº 17.884 v.1º|8|73

Amazonia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.384. PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos noventta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Pedro Salaberri, argentino, viudo, nacido el ocho de mayo de mil novecientos once, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos cincuenta y cinco, piso cuarto, y don Marcelo Ignacio Salaberri, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Lanza, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos dieciséis, piso primero, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto convenir entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AMAZONIA S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdición de la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas quinientos cuarenta y ocho, tercer piso, "E". Por resolución de ambos socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de madera y sus derivados y sucedáneos, aglomerados, terciados, chapas y todo tipo de materiales de construcción. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: don Héctor Pedro Salaberri, suscribe quinientas cuotas por un valor de cinco mil pesos e integra su aporte totalmente en este acto en dinero efectivo; y don Marcelo Ignacio Salaberri suscribe las cuatro mil quinientas cuotas restantes, por un valor de cuarenticinco mil pesos, que integra totalmente en este acto, mediante la transferencia que hace a la sociedad de igual valor en créditos y mercaderías, según inventario, suscripto por ambos, del que resulta el siguiente detalle: un pagaré librado por la firma Fadevila S. A., con domicilio en la calle Irala número seiscientos noventa y siete de esta Capital, por la suma de tres mil pesos, con vencimiento el quince de mayo del corriente año mil novecientos setenta y tres; un pagaré librado por la firma "Fadevila S. A., por la suma de tres mil trescientos treinta y un pesos con veinte centavos, con vencimiento el veinticinco de junio del corriente año, ambos documentos endosados a favor de la sociedad en formación; un lote de nueve mil seiscientos sesenta y siete pies cuadrados, de lapacho paraguayo en tablas y tablones, por un importe total de treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos, valor de costo, según resulta de la factura y recibo extendido por la firma "K. P. For-Gan S. C. A.", con domicilio en Sarmiento seiscientos treinta y dos, de esta Capital. Esta mercadería se encuentra depositada en Estación Puerto Buenos Aires a la orden de la sociedad en formación. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo del socio don Marcelo Ignacio Salaberri quien revestirá el carácter de único gerente, ejerciendo la representación legal, pudiendo otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar u subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país, o del extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Los socios no pueden ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo con el consentimiento del restante, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y los demás documentos prescriptos y ajustados a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las otras voluntarias que los socios hubieren dispuesto, se distribuirán entre ellos en proporción al capital integrado. Las perdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Disuelta la sociedad, por decisión unánime de los socios, vencimiento de plazo o cualquier otra causa, será liquidador el socio gerente, quien actuará con las facultades y obligaciones legales y procederá a cancelar integramente el pasivo social y distribuirá el remanente si lo hubiera, en proporción al capital integrado. Presente al acto doña María Ofelia Lanza de Salaberri, casada en primeras nupcias con don Marcelo Ignacio Salaberri, con igual domicilio que éste, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que de su conformidad con la presente escritura, de acuerdo a lo que establece el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. P. Salaberri. — M. I. Salaberri. — María O. L. de Salaberri. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su matriz que paso al folio mil trescientos ochenta y cuatro del Registro trescientos doce del cual es titular el Escribano Alfredo Rueda y adscripto el Escribano Eduardo Patricio Jesús González del Solar, Para los interesados: expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, de la Serie A., números catorce millones seiscientos trece mil ochocientos treinta y ocho, catorce millones seiscientos trece mil ochocientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Amazonia, S. R. L. — Inventario de aportes al capital social. — Capital social $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una. — Aportes: Héctor Pedro Salaberri suscribe 500 cuotas. Integra totalmente en efectivo 100 o|o pesos 5.000. — Marcelo Ignacio Salaberri suscribe 4.500 cuotas integra 100 o|o, así: 1) pagaré librado por Fadevila S. A. con domicilio en Irala 697, Capital, vencimiento 21 15|5|73 por $ 3.000. — 2) pagaré librado por "Fadevila S. A." ídem, vto. 25|6|73 por $ 3.331,20. — 3) 9.667 pies cuadrados de lapacho paraguayo en tablas y tablones, adquiridos de "A. P. Ford-Can, S. C. A.", Sarmiento 632, of. 9, Capital, valor costo s|factura y recibo $ 40.912,56, se aporta por $ 38.668,80. — Total $ 50.000. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. - Héctor Pedro Salaberri. — Marcelo Ignacio Salaberri. — Entre líneas: Comerciante. Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.1º|8 Nº 17.975 v.1º|8|73

Unimetal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "CONTRATO de cesión de cuotas". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, reunidos el ingeniero Boleslao Markowicz en representación de Miram, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Belgrano 406, 8º piso, Capital Federal; el doctor Antonio López Apesteguía en representación de Rema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Tucumán 1506, 7º, 706, Capital Federal; el Sr. Marcos Anstein en representación de Contorno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, con domicilio en la calle Av. Libertador 2476, 6º piso, Capital Federal, y el Sr. Severo Aszerman, por sí, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1965, 2º D, Capital Federal, argentino naturalizado, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes claúsulas: Primera: Miran, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, vende, cede y transfiere la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas cuotas de capital, de un valor nominal de diez pesos cada una, que posee en UNIMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: a Contorno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Segunda: Rema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, vende, cede y transfiere la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas cuotas de capital, de un valor nominal de diez pesos cada una, que posee en Unimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Sr. Severo Aszerman la cantidad de dos mil cuotas; y a Contorno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuotas. Tercera: En consecuencia, el capital social de Unimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrada de la siguiente manera: El Sr. Severo Aszerman poseedor de dos mil cuotas de capital; y Contorno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, poseedora de noventa y ocho mil cuotas de capital. Cuarta: El precio de la cesión de las referidas cuotas de capital es igual al valor nominal de la misma. Quinta: En este mismo acto la dirección y administración de Unimetal Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasa a los compradores. Las vendedoras reciben en este acto el diez por ciento del precio, en calidad de pago a cuenta de capital, y el saldo, o sea el noventa por ciento le será pagado de la siguiente forma: el cuarenta y cinco a los sesenta días y el cuarenta y cinco por ciento restante a los ciento veinte días. Sexta: Los saldos de cuentas corrientes acreedoras que las vendedoras pudieren tener en Unimetal Sociedad de Responsabilidad Limitada a la fecha, les seran pagados por ésta dentro de los próximos noventa días; las compradoras se constituyen en este acto, en fiadoras y pagadoras principales de saldos acreedores. Séptima: En caso de que los compradores no den estricto cumplimiento a las obligaciones de pago determinadas en la cláusula quinta, las vendedoras tendrán derecho a dejar sin efecto el presente contrato de cesión de cuotas, retrotrayendo la situación al estado anterior a la firma del mismo. Octava: Se hace constar que Unimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil qui-

nientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y dos, del Libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que una primera modificación del contrato social fue inscripta el doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento treinta y seis, al folio veintinueve del Libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que una segunda modificación de contrato social fue inscripta el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y uno, al folio doscientos veinticinco del Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que una tercera modificación de contrato social fue inscripta al diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos dieciocho, al folio nueve del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que una cuarta modificación de contrato social fue inscripta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ochocientos dos, al folio cuatrocientos sesenta y dos del Libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que una quinta modificación de contrato social fue inscripta el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setecientos cuarenta y cinco al folio ciento sesenta y cinco del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que una sexta modificación de contrato social fue inscripta el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos nueve, al folio ciento dos del Libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y una séptima modificación de contrato social fue inscripta el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, al folio ochenta y cinco del Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Novena: Las cedentes son las únicas componentes de Unimetal Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se prestan mutua conformidad a la presente cesión de cuotas. Décima: Cedentes y cesionarios convienen en que las utilidades que arroje el ejercicio social de Unimetal Sociedad de Responsabilidad Limitada, que cierra el veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos se distribuyen de la siguiente manera: el cuarenta por ciento de las mismas será percibido por los cedentes y el resto o sea el sesenta por ciento será percibido por los cesionarios, todo ello en proporción a las cuotas de capital que en el primer caso transfieren los cedentes, y en el segundo caso adquieren los cesionarios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato que las partes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, firmando los comparecientes de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Dr. Antonio López Apesteguía; Ingeniero Boleslao Markowicz; Sr. Marcos Apstein; Sr. Severo Aszerman.".

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez Secretario.

$ 367,50 e.1º|8 Nº 17.974 v.1º|8|73

Bar Sarrión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Manuel García, español, casado, de cincuenta y nueve años de edad, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, comerciante, domiciliado en Doce de Octubre mil ochocientos treinta y siete, Capital Federal; don Rufino García, español, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Doblas mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal y don Friedrich Emilio Freitag, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Juan de Garay dos mil ochocientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, convienen, en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad Bar Sarrion S. R. L., de la cual son los únicos integrantes, en celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales de la extinguida sociedad, el que estará sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BAR SARRION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento dos mil setecientos uno. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar explotando el negocio de bar. casa de lunch y venta de golosinas y cigarrillos sito en el domicilio legal de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinticuatro mil pesos (veinticuatro mil pesos) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, mil doscientas cuotas cada socio, e integradas en bienes, conforme al inventario y balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Manuel García, Rufino García y Friedrich Emilio Freitag, en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad será necesario la firma indistinta de cualquiera de los gerentes, precedida del sello de la denominación social. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumpliimento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales. permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contrato o subcontratar cualquier clase de négocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para conferir poderes especiales o generales a personas ajenas a la sociedad será necesario por lo menos la firma mancomunada de cualesquiera de los gerentes. Quédales prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad con sus firmas personales en negocios ajenos a la misma o en prestaciones o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de noviembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes o fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado y su capital representado por cuotas sociales a la par, podrá ser absorbido en primera preferencia por los demás socios en la proporción del aporte de cada uno y los demás haberes comprendidos por reservas, saldo de utilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance actualizado que se confeccionará y practicará al efecto, le serán abonados en cinco cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario que rija en la oportunidad del socio saliente. Queda convenido que el o los socios salientes, no tendrán derecho a reclamo alguno por llave, prima ni ningún otro concepto. Ninguno de los socios podrá ceder o enajenar a terceros extraños sus cuotas de capital sin el consentimiento de la mayoría de capital. Los socios tendrán en todos los casos opción previa de compra abonando el importe establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo resuelven los socios supérstites, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes y|o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden se deja adecuado el contrato de Sociedad que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: F. E. Freitag, Rufino García, Manuel García. — Bars Arrión, Soc. de Resp. Ltda. — Balance General. — Activo. — Mercaderías: 46 bot. Cognac Otard Dupuy, $ 868,40; 338 bot. licores varios, $ 2.816,90; 163 bot. Aperitivos varios, $ 1.135,20; 17 bot. Whisky O. Schmugler, $ 416,50; 150 bot. Vermouth, $ 624,60; 225 cajones bebidas s|alcohol, $ 3.428,40 — $ 9.290. — Muebles y Utiles: 1 heladera Shelmar 8 puertas, $ 9.000.—; 22 mesas y 60 sillas, $ 1.470.—; 1 máq. Café Express Flematic Nº 13-150, $ 1.540.—; 1 Cortadora fiambres Berkel 77974, $ 950; 1 Balanza Berkel 38219, $ 450.—; 1 mostrador c|vasera y estantería, $ 1.300.— $ 14.710. — $ 24.000. — Pasivo. — Capital Social, $ 24. — F. E. Freitag. — Manuel García Rufino García.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.1º|8 Nº 17.971 v.1º|8|73

Restaurant Los Troncos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO número cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen el señor Manuel Pascual Varela, que dice ser argentino, casado, comerciante, de 66 años de edad, con Cédula de Identidad nmero 472.789, domiciliado en Antonio M. Ferrari 1000, Capital Federal; el señor Eduardo Luis Varela, que dice ser uruguayo, casado, comerciante, de 64 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.123.081, domiciliado en Gelly y Obes 2238, 10 piso, Capital Federal; y el señor Pedro Demetrio Gargiulo que dice ser argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.599.847, domiciliado en Chaco número 250, planta baja "B", Captal Federal; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha 1º de Diciembre de 1972, pasada al folio 1731, de este Registro los comparecientes constituyeron "Restaurant Los Troncos "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dado que en el referido contrato se omitieron previsiones exigidas por la Ley 19.550, vienen por el presente a modificar el mismo conviniendo que la sociedad se rija por las disposiciones de la ley 19.550 y conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RESTAURANT LOS TRONCOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 786, 2º piso, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo gastronómico, elaborando productos alimenticios para la consumición en los locales de expendio, que la sociedad posea. — Al efecto, podrá instalar y explotar bares y casas de comida en forma directa o por intermedio de terceros o concesionarios. Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 10 años a contar del día de la fecha del presene contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 30.000,00 Ley 18.188, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente integrada por los socios, corresponde al señor Manuel Pascual Varela 1.300, que representan $ 13.000,00. — Eduardo Luis Varela 850 que representa $ 8.500,00. — Pedro Demetrio Gargiulo 850 que representan $ 8.500,00. — La integración se realiza en su totalidad en bienes conforme al balance e inventario que forman parte del presente, cuyos valores asignados le han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaramos bajo juramento todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Son Geretnes la totalidad de los socios, quienes tienen el uso de la firma social, actuando individual e indistintamente, pudiendo celebrar todos los actos, gestiones, contratos y operaciones sociales, suscribir dos documentos público y privados pertinentes con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso para todos los actos y contratos enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, inciso primero al cuarto, séptimo al décimo quinta y décimo séptimo y artículo noveno del Decreto Ley 5965, con la sola limitación no constituir a la sociedad en fiadora ni comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — Para el caso de operar y contraer deudas con los Bancos oficiales o privados, podrán someter a la sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que stos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevará los demás registros contables a que alude la ley anualmente. — El 30 de Noviembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. —

Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consorcio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta (30) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, lo será abonado dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo de expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (12) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitará o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado "Restaurant Los Troncos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a este contrato fue abonado en la escritura 739 de fecha 1 de diciembre de 1972. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: argentino — Ferrari — 1.123.081 — Troncos — Responsabilidad — Limitada — Sociedad — domicilio — calle — 25 — de — cualquier — será — instalar — explotar — casas — Capital — Pascual — Eduardo — 8.500 — Demetrio — 8.500 — costos — y — y 1.881 — giro — caso — sexta — balances — especiales — expresadas — practicarse — Demostrativo — observaciones — cada — absoluta — general — Constituir — otra — proporción — domicilio — u — hacerlo — favor — falta — la — practicará — haber — plazo — acumuladas — debitará — corresponda — causales — será — practicada — social — contraidas — remanentes — en — los — comparecientes — dejan formalizado — hago. Vale. — Manuel Varela — Eduardo Luis Varela — Pedro Demetrio Gargiulo. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 91 del Registro número 21 de esta Capital Federal a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel, doy fe del documento transcripto. — Raspado: La — correspondiendo — bajo — Sexta — balances — mayoría — ocho — Nevena — ponerlo — mayor — salvo — expreso — declaración — practicará — giro — corrientes se debitará — proporción — otro autorizante — Fiscal. Vale. — Fdo.: M. A. Yaya, escribano. — Y por escritura de fecha 5 de abril de 1973, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, se protocolizó balance e inventario en la Sociedad Restaurant Los Troncos S. R. L. de acuerdo al siguiente texto: Inventario Restaurant Los Troncos S. R. L. (a efectos contrato de constitución) — 1 escritorio de petiribí lustrado con vidrio tres cajones 530 — 2 sillones tapizados en cuero c|180.540 — 1 mesita para máquina de escirtorio 250 — 71 mesas de madera para salón comedor c|u. 120 — $ 8.620 — 142 sillas de madera para salón comedor c|u 90 — 12.780 — 10 extractores de aire c|u. 1.150 — 11.500 — 13 mesas de apoyo para comedor c|u. 60 — 780 — 35.000. — Pedro Demetrio Gargiulo, Manuel Pascual Varela, Euardo Luis Varela. — E|l.: "Restaurant". Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637.50 e.1º|8 Nº 17.969 v.1º|8 73

Introductora Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO de adecuación contrato social de acuerdo a la Ley Nº 19.550. — "Contrato: Entre los señores Fernando Néstor Breccia, de 41 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en José Hernández 2587 de Capital Federal, C. I. de la Policía Federal número 5.374.812 y Eduardo Raúl Breccia, de 42 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Oro 2381 de Capital Federal, C. I. de la Policía Federal Nº 3.518.931, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con la industria química, textil, plástica, metalúrgica y del cuero. Industriales: Elaboración de productos y subproductos relativos a la industria química, textil, plástica, metalúrgica y del cuero". — Fdo.: Fernando N. Breccia y Eduardo R. Breccia. — Presentado el 20 de noviembre de 1972.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.1º|8 Nº 17.968 v.1º|8 73

Turismo Guida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DEL 13 de junio de 1972, pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Carlos E. Rodríguez, los señores Ricardo Resarto Greiner, Elida Rosa Martín, Mario Gastón Máximo Juan Jorge Dino-Guida y Antonia Dominga Galli de Dino-Guida, cedieron al señor Osvaldo Oscar Alá, el 49 % de las cuotas de 10 pesos cada una, por su valor nominal, que poseían en "TURISMO GUIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Los socios señores Greiner, señora de Dino-Guida y señorita Martín, la totalidad de sus cuotas o sean veinte mil pesos, representados por 2.000 cuotas y el señor Dino-Guida, cuatro mil quinientos pesos, representados por 450 cuotas. Como consecuencia de la cesión operada, los señores Dino-Guida y Alá, resuelven suprimir las cláusulas séptima y décima del contrato social y modificar las cláusulas quinta y sexta, las que regirán con el siguiente texto: "Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Osvaldo Oscar Alá, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social representada por la suya personal a continuación de la fórmula "Turismo Guida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, prohibiéndose su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, los días 30 de junio se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un diez por ciento para formar un capital líquido de cincuenta mil pesos, debiendo distribuirse el resto entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades". — S|R.: "julio, 1973". — Vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138,75 e.1º|8 Nº 17.916 v.1º|8|73

Novedades Niños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se conviene entre los señores Sami Kohen, argentino naturalizado, 43 años, soltero, comerciante, domiciliado en Medrano 1922, piso 12, dto. C, C. I. 5.735.019; Roberto Pellegrino, argentino, 31 años, casado, comerciante, domiciliado en Pozos 162, piso 1º, C. I. 4.958.617 y la Sra. Ivonne Walter, argentina, 35 años, divorciada, empleada, domiciliada en Directorio 94, piso 1º, dto. E, C. I. 3.269.431, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código Civil y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los señores Sami Kohen, Roberto Pellegrino y la señora Ivonne Walter, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de NOVEDADES NIÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duracion de la sociedad será de cincuenta años a partir del día dos (2) de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y tendrá su domicilio legal en la calle Juan Mora Fernández Nº 2949 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, comercialización, importación y|o exportación, de productos de cosmética, juguetes y otros articulos de bebés y niños, por cuenta propia y|o de terceros pudiendo realizar todas aquellas operaciones necesarias para el normal desenvolvimiento del giro social. — Cuarta: El capital social queda fijado en pesos diez mil ($ 10.000) dividido en 1.000 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, suscripto integramente por los socios en la siguiente forma: el señor Sami Kohen 600 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una; el señor Roberto Pellegrino 300 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una y la Sra. Ivonne Walter 100 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una; cada uno de los nombrados integrará en este acto el 50 o|o de su aporte y el resto en el plazo legal de dos años. — Quinta: La cuota no puede ser cedida a extraños sino con la unanimidad de las voluntades de los otros socios. — En el caso de que se presente oposición se aplicará lo establecido en el art. 152 de la Ley 19.550. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estara a cargo de la señora Ivonne Walter, la cual es designada gerente en este acto, y a la que se conceden amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, tales como operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar a una o más personas, poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, tendientes al cumplimiento del objeto social. — Los gerentes que se nombren a posteriori, serán designados por la mayoría de los socios presentes en la asamblea correspondiente. — Sólo podrán ser removidos por justa causa invocada por algunos de los socios. — Séptima: La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de agosto de cada año, y los resultados de sus balances, se considerarán dentro de los 60 días corridos a partir de la fecha de cierre, por la asamblea convocada al efecto. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes — Octava: Los socios se reunirán a pedido de dos cualesquiera de ellos y cuando fueran convocados por cualquiera de los gerentes para imponerse de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances. El medio de convocarla será el de citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Los balances serán aprobados por simple mayoría. Las asambleas se considerarán constituidas legalmente con la concurrencia de un número de socios que represente la simple mayoría de los mismos. Las resoluciones que no requieran una mayoría obligatoria, según la Ley 19.550, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la mayoría de los socios presentes que concurran a la asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la asamblea, también por simple mayoría. — Novena: Para cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, siempre que no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de árbitro único, cuyo laudo se comprometen a acatar. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará con sus herederos. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Decimoprimera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por intermedio de una comisión de dos socios, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los gerentes. — Decimosegunda: En cualquier otra circunstancia no prevista en el presente contrato, serán de aplicación las normas emergentes de la Ley 19.550 y sus modificaciones. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dan por constituida la sociedad "Novedades Niños S.R.L.", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Sami Kohen. — Roberto Pellegrino. — Ivonne Walter — "Que atento a lo proveído a fs. 6 vta. con respecto a la adaptación del contrato social a lo establecido en el art 11, inciso 3º), de la Ley 19.550, la cláusula tercera, del mismo queda así redactada: Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de productos de cosmética, juguetes y otros artículos de bebés y niños, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo realizar todas aquellas operaciones necesarias para el normal desenvolvimiento del giro social. — Fdo.: Sami Kohen. — Roberto Pellegrino — Ivonne Walter. — "Señor Juez en lo Comercial de Registro: Roberto Demetrio Pellegrino, argentino, 31 años, casado, comerciante domiciliado en Pozos 162, piso 13º C.I. 4.958.617 en su carácter de socio de "Novedades Niños S.R.L.", a V.S. dice: Que visto que en el contrato constitutivo de la sociedad "Novedades Niños S.R.L." figura como Roberto Pellegrino, viene a aclarar que su nombre completo, y según consta en sus documentos de identidad, es Roberto Demetrio Pellegrino. Fdo.: Roberto Demetrio Pellegrino".

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 382,50 e.1º|8 Nº 18.004 v.1º|8|73

Química Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 16 de mayo de 1972, los señores Antonio Roque Osvaldo Mundo, Juan Carlos Jiménez y Bernardo Wiszniacki adquirieron del señor Juan Jiménez en la suma de $ 45.500 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos ley 18.188) la cantidad de 4.500 cuotas —en la proporción de un tercio para cada uno— todas las valor nominal de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una, que le correspondían al señor Juan Jiménez ne el capital de QUIMICA ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 17.999 v.1º|8|73

Crosta y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, hace saber por el término de un día, el presente edicto:

DE CESION DE cuotas sociales de doña Rosa Werbitzky de Teitelbaum, en la sociedad de responsabilidad limitada "Crosta y Compañía", conforme al siguiente contrato de cesión: Entre los señores doctor Alejandro Teitelbaum, por la personería que más adelante se expresara y don Rubén Erasmo Crosta, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado, calle F. J. Seguí 552; doña Adriana Petrona Blanco de Costa, argentina, casada, de 53 años de edad, domiciliada en calle Santa Fe 1752, 6º piso; doña Electra Iris Crosta, argentina, soltera, de 40 años de edad, domiciliada calle Méndez de Andés 1930; D. Tomás Andrés Roust, argentino, casado, de 72 años de edad, domiciliado San Pedrito 645 y do-

la Celia Mercedes Constancia Roust de Crosta, argentina, casada, domiciliada en F. J. Seguí 552, todos de esta Capital, mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: El doctor Alejandro Teitelbaum, comparece en nombre y representación de su señora madre, doña Rosa Werbitzky de Teitelbaum, a mérito del poder general que tiene otorgado con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y seis ante el Registro setenta y uno de esta Capital a cargo de Fenny H. Muller de Massol cuya copia auténtica y debidamente certificada se acompaña al presente. — Segundo: El doctor Teitelbaum, vende, cede y transfiere por este acto las noventa cuotas sociales que tiene y le corresponde a su representada, doña Rosa Werbitzky de Teitelbaum en CROSTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 12 de agosto de 1965, bajo el número 2089, al folio 111 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión que se efectúa en los siguientes términos y proporciones: a don Rubén Erasmo Crosta, treinta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total y convenido de trescientos sesenta y seis mil pesos m|nac., los que abona el cesionario señor Crosta en este acto mediante dos pagarés con vencimiento al 25 de octubre y 25 de noviembre del año actual; por calor de $ 266.000.— y $ 100.000.— respectivamente ;a doña Adriana Petrona Blanco de Crosta, quince cuotas sociales valor nominal $ 10.000.— cada una, que cede por el valor total de $ 183.000.— m|nac. que la cesionaria paga en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; a doña Electra Iris Crosta, quince cuotas valor nominal $ 10.000.— cada una, por el precio total de pesos 183.000.— que abona en este acto en la siguiente forma: $ 130.000.— en efectivo y $ 53.000 — en un pagaré vencimiento al 25 de julio de 1968; a don Tomás A. Roust, diez cuotas valor nominal $ 10.000.— cada una, por el precio total de $ 122.000.— m|nal. que el cesionario paga en dinero efectivo en este acto. sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; doña Celia Mercedes C. Roust de Crosta, veinte cuotas sociales, valor nominal de $ 10.000.— cada una, por el precio total de $ 244.000.— en un pagaré vencimiento el 25 de agosto de 1968. — Segundo: Siendo todos los cesionarios socios de "Crosta & Cía., S.R.L." y a los efectos de lo establecido en la cláusula decima del contrato social, presta su conformidad a esta cesión la socia doña Josefa Landoni de Crosta. — Tercero: De acuerdo con la presente cesión de cuotas sociales, el doctor Alejandro Teitelbaum en nombre de su representada, coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía su representada. — De conformidad se firman ocho ejemplares, uno por cada parte interviniente y dos más para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Alejandro Teitelbaum. — Rubén E. Crosta. — Adriana P. Blanco de Crosta. — Electra I. Crosta. — Tomás A. Roust. — Celia M. C. Roust de Crosta. — Josefa Landoni de Crosta. — Testado: y representación: No vale. — S|encimado: Julio. Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.1º|8 Nº 18.125 v.1º|8|73

Ferretería Industrial Alcof

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Francisco Angel Bottaro, argentino, casado, 57 años de edad, con domicilio en French 59, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,. L. E. Nº 1.311.519. comerciante, Oscar Alvarez, argentino. casado. 35 años de edad, con domicilio en Agustín Debenedetti 3570, Avellaneda. Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.861.837. comerciante: Jorge Cousido. argentino. divorciado, 47 años de edad. con domicilio en Senillosa 431, Capital Federal. L. E. Nº 4.466.511, comerciante; Mirta Alvarez de Espinosa. argentina. casada. 31 años de edad, con domicilio en Independencia 532. 6º piso. B. Capital Federal, L. C. Nº 4.236.070, empleada: Carlos Mauricio Espinosa. argentino, divorciado, 35 años de edad, con domicilio en Campichuelo 129, 1º piso, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, empleado, L. E. Nº 4.863.205; Vicente Zárate, argentino, casado, 40 años de edad, con domicilio en Comandante Lucena 784, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.818.126, empleado; José María Santillán, argentino, casado, 42 años de edad, con domicilio en Arenales 3429, 4º piso, C, Capital Federal, L. E. Nº 4.069.580, Contador Público Nacional, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de FERRRETERIA INDUSTRIAL ALCOF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1290, 10 piso, Oficina 1001. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: E objeto de la Sociedad, lo constituye la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de elementos de Ferretería Industrial. A tal efecto la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), dividido en quince mil cuotas (15.000) de diez pesos cada una ($ 10) que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, valuados al precio de costo, conforme al Balance e Inventario que debidamente firmado por las partes, acompaña al presente y forma parte constitutiva del mismo. El detalle de suscripción es el siguiente: Sr. Francisco Angel Bottaro 7.500 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 75.000. — Sr. Oscar Alvarez 3.750 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 37.500; Sr. Jorge Cousido 1.500 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 15.000; Sra. Mirta Alvarez de Espinosa 600 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 6.000; Sr. Carlos Mauricio Espinosa 600 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 6.000; Sr. Vicente Zárate 600 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 6.000; Sr. José María Santillán 450 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 4.5000. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a un tercero ajeno a la Sociedad, sino con el acuerdo de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social, sin computar el Capital del socio cedente, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. —

Sexta: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes socios, podrán optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento en: a) incorporar a los herederos del socio fallecido. unificados en su representante; b) o abonar el haber que le correspondiera al socio fallecido, cinforme al Balance General e Inventario que se practicará, referido a la fecha del fallecimiento conforme a las normas y valuación que las partes convengan oportunamente al respecto. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto por los artículos 152 a 155 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, Sres. Francisco Angel Bottaro, Oscar Alvarez y Mirta Alvarez de Espinosa, quienes actuarán en forma indistinta, revistiendo el carácter de socios gerentes, ejerciendo cada uno de ellos la representación legal de la Sociedad. y cuyas firmas indistintas obligan a la Sociedad. En el ejercicio de la Administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: librar cheques, pagarés y cualquier otro documento que obligue a la Sociedad ante terceros, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar tida clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, cinstituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato. con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el Administrador, o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad. — Novena: El Administrador, el día 31 de marzo de cada año, confeccionará un Balance General, Cuadro de Resultados y Memoria, que pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula octava. — De las ganancias, deducido el cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del Capital Social, y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social. — Las perdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Si el Fondo de Reserva Legal quedare disminuido por cualquier motivo, los socios no podrán distribuir utilidades hasta su completo reintegro. — Décima: Para la marcha de la Sociedad, disolución y liquidación de la misma, se aplicará lo dispuesto en las Secciones XII y XIII del Capítulo I, de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la Sociedad, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Sr. Juez Nacional de Comercio, de Registro, S|D. — José María Santillán, en su carácter de socio de "Ferretería Industrial Alcof Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1290, 10º Piso, Oficina 1001, Capital Federal a V.S. respetuosamente se presenta y dice: I) Que, aclarando el concepto referente al criterio de valuación seguido para los aportes en especie de los socios, los mismos fueron valuados al precio de plaza, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la Sociedad. — Provea V.S. de conformidad. Será Justicia. — José María Santillán. —

Inventario de los bienes de "Ferretería Industrial Alcof" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día 9 de abril de 1973. — Activo: Muebles y útiles. — Criterio de valuación — precio de costo — compra. — 1 Balanza tipo abanico con bandeja Sghez Nº 1973 c|u. $ 670, $ 670. — 1 Porta rollo x 3 de metal $ 75, $ 75. — 1 Estantería completa con mostrador, c|u. $ 29.897,50, $ 29.897,50. — 2 Exhibidores de mechas c|u. $ 105, $ 210. — 2 Escritorios de fórmica Apolo c|3 cajones Bripan, c|u. $ 900, $ 1.800. — 2 Sillones giratorios c|u. $ 400, $ 800. — 2 Sillones fijos c|u. $ 290, $ 580. — 1 Silla giratoria-dactilógrafa, 349. — 1 Heladera Philips aza Nº 360608 $ 2.300. — 1 Máquina Olivetti multisuma 20 Nº A6-114691 $ 2.900. — 1 Máquina Olivetti multisuma 20 Nº A6-106705, $ 2.900. — 1 Máquina Olivetti divisuma 14 Nº 972. 19531, $ 2.900. — 1 Ventilador Rosario, $ 250. — 1 Cafetera eléctrica Philips, $ 240. — 2 Mesas para máquina de escribir, c|u. $ 213, $ 426. — 1 Máquina Olivetti Léxikon 80 145 esp. Nº 151646, $ 2.500. — 2 Escritorios Peña Hnos., c|u. $ 390, $ 780. — 2 Sillas Peña Hnos., c|u. $ 90, $ 180. — 1 Archivo de 4 cajones Bripan, $ 563. — 1 Armario de 2 puertas corredizas Bripan, $ 512. — 1 Cofre Nº 3, $ 39. — 1 Fichero Costos y Organización art. 7130|31, con funda de 12 separadores $ 284. — 1 Fichero de Costos y Organización art. 7098|31 c|funda, $ 215. — 2 Cestos apolo de fórmica c|u., $ 75, $ 150. — 2 Cestos de Casa Vidal, c|u. $ 26,50, $ 53. — 1 Escalera con plataforma de 8 esc., $ 152. — 1 Extractor de 61 cm. con motor monofásico, $ 745. — Mercadería: Criterio de valuación — precio de compra. — 1 Rectificadora Merle de 500, $ 11.400. — 1 Rectificadora Merle de 350, $ 10.125. — 1 Rectificadora Merle de 650, $ 13.500. — 7 Turbos pinza Universal, c|u. $ 500, $ 3.500.

— 10 kg. de fundición limable de 4 mm c|k. $ 167,45, $ 1.674,50. — 10 kg. fundición limable de 3 mm c|u. $ 175,95, $ 1.759,50. — 1.820 Pares de guantes cortos, c|p. $ 3,45, $ 6.279. — 200 Mangueras para acetileno, c|u. $ 3,12, $ 624. — 2.720 kg. de electrodos vs., c|u. $ 5,24, $ 14.252,80. — 1 Gasógeno Sasabeli $ 537. — 30 Correas varias medidas, c|u. 3,62, $ 108,60. — 550 Hojas tela esmeril, c|u. $ 1,55, $ 852,50. — 50 Discos Norton BDA, c|u. $ 23,40, $ 1.170. — 200 Discos abrasivos, c|u. $ 2,35, $ 470. — 22 Ruedas Ñagara, c|u. $ 27,75, $ 610,50. — 33 Llaves fijas, c|u. $ 27,10, $ 894,30. — 50 carbones Arcair, c|u. $ 2,08, $ 104. — 550 Sierras sin par, c|u. $ 3,42, $ 1.881. — 36 Mechas Ezeta, c|u. $ 1,04, $ 37,44. — 25 kg. de estaño, $ 28 c|u., $ 700. — 5 Acoplamientos Tecno, c|u. $ 216,60, $ 1.083. — 36 Llaves ajustables, c|u. 34,86. $ 1.006,36. — 4 Bandas elásticas, c|u. $ 776,62, $ 3.106,48. — 1 Perforadora MSC, $ 2.750. — 1 Soldadora Ranza trifásica, $ 2.400. — 509 Vidrios, c|u. $ 6,50, $ 3.308,50. — 90 Antiparras, c|u. $ 12,80, $ 1.152. — 125 Bocallaves Sinafor, c|u. $ 5.04, $ 630. — 85 Pares de polainas largas, c|u. $ 19,66. $ 1.671,10, 25 Juegos de Machos, c|u. $ 48,74, $ 1.218,50. — 1.600 kg. de electrodos Argos Velox, c|u. $ 5,46, $ 8.723,42. — Total $ 150.000. — Fdos.: F. A. Bottaro. — O. Alvarez. — J. Cousido. — M. A. de Espinoza. — V. Zárate. — J. M. Santillán.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 757,50 e.1º|8 Nº 18.052 v.1º|8|73

Angiotecnia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Eduardo Oregui, argentino, soltero, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.482.093, domiciliado en Suipacha 612, 1º piso, Capital Federal y el Sr. Williams James Carruthers, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.243.861, domiciliado en Suipacha 612, 1º piso Capital Federal. El presente contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que se mencionan a continuación. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de ANGLOTECNIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Suipacha 612. 1º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años a partir del 1º de marzo de mil novecientos setenta y tres, en cuya fecha comienzan los efectos del presente contrato. Una vez transcurridos dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad. el socio que desease retirarse podrá hacerlo con un previo aviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, siguiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto social será dedicarse a: 1º Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, papelera y automotriz. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos y maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios y de terceros. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — La sociedad estará facultada para constituirse en acreedor prendario a cuyo fin se inscribirán en el Registro de Acreedores Prendarios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos), dividido en 20 cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en mercaderías y demás bienes, según balance que se ha confeccionado al efecto, y que los aportes han sido evaluados de acuerdo a la valuación de plaza cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos en forma indistinta. con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos Privados y Oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, otorgar Poderes, actuar en juicios, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El capital social establecido en la cláusula cuarta queda integrado por los socios en partes iguales, es decir $ 10.000 (diez mil pesos) cada socio. — Séptima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio ni darlas por fianzas, ni garantías de ninguna índole. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General al 31 de marzo, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de los socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de

amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total de cuotas mensuales y consecutivas con el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, disolviéndose en ese caso la sociedad. — No ejercitándose esta opción de compras, los sobrevivientes podrán exigir la contiuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Decimosegunda: Para todas las causales no previstas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Decimotercera: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad, o al momento de su liquidación, será resuelto por un árbitro amigable componedor, nombrado por los socios. — De común acuerdo y previa lectura del mismo, se firma el presente contrato de constitución de Anglotecnia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha arriba indicados. — Otro si digo: Eduardo Oregui, conste de 57 años y Williams James Carruthers, conste de 42 años, ambos de profesión comerciantes. — Anglotecnia S. R. L. — Suipacha 612, 1º piso, Capital Federal. — Activo — Mercaderías: 20.000 — 100 tirantes pino paraná, 1ª calidad, estacionado, sin cepillar, de 3" x 3" x 5,50 metros de largo, 67,65 — 6.765 — 1 acanaladora de muros, eléctrica, para canales de 35 mm. de ancho, corriente alternada 220 Volts, 1.310. — 1.000 kgs planchuela de hierro de 1|4" x 1 1|4" en largos comunes 2,95 — 2.950. — 2.000 kgs. planchuela de hierro de 3|8 x 3" 2,85 — 5.700. — 1 máquina combinada para carpintería "Wema" (Cepilladora, garlopa, tupí vertical, escopladora afiladora de herramienta y lijadora) 3.275. — Total Activo: 20.000. — Pasivo: Eduardo Oregui, Cuenta Capital 10.000. — Williams James Carruthers, Cuenta Capital: 10.000. — Total Pasivo 20.000. — Las máquinas que figuran en el Balance inicial carecen de número de identificación por ese motivo no figuran en este detalle. — Fdos.: E. Oregui y W. J. Carruthers.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.1º|8 Nº 18.041 v.1º|8|73

C.A.P.O.R.O.R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ernesto Sobrado, español, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, C. I. Nº 5.507.902, de la Pol. Fed.; José Sobrado, español, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, C. I. Nº 5.820.575, de la Policía Federal; Gumersindo Sobrado, español, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, C. I. Nº 3.856.537, de la Policía Federal, y Jorge Alberto Cristiano, argentino, soltero, comerciante, de treinta y dos años de edad, C. I. Nº 4.734.216, de la Policía Federal, todos domiciliados en la calle Liniers 380, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "C.A.P.O.R.O.R." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Neuquén 501, Capital Federal, sociedad cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 508 al Folio 41 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de marzo de 1969, modificado por acto privado del 16 de diciembre de 1969, inscripto en ese Juzgado bajo el número 728 al Folio 498 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de mayo de 1970 y por acto privado del 29 de diciembre de 1969, inscripto en el mismo Juzgado bajo el número 1.202 al Folio 66 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 1º de julio de 1970, convienen lo siguiente: Renovar por diez años el término de duración fijado para la sociedad con carácter retroactivo al 29 de mayo de 1971, la que se regirá por las cláusulas que se estipulan seguidamente: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "C.A.P.O.R.-O.R." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Neuquén número 501 de esta Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, pudiendo también efectuar tod clase de negocios pertenecientes al ramo, así como abrir sucursales en la Capital o interior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día 29 de mayo de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000) dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Ernesto Sobrado, ciento cinco cuotas, representativas de diez mil quinientos pesos; José Sobrado, ciento cinco cuotas, representativas de diez mil quinientos pesos; Gumersindo Sobrado, ciento cinco cuotas, representativas de diez mil quinientos pesos y Jorge Alberto Cristiano, ciento cinco cuotas, representativas de diez mil quinientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ernesto Sobrado, José Sobrado, Jorge Alberto Cristiano y Gumersindo Sobrado, quienes revestirán el cargo de gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, y podrán: a Dirigir y Administrar la Sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir bienes muebles o inmuebles, tomarlos en arriendo o subarriendo, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o en papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles comerciales; e) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligación social con su firma particular precedida de la denominación social. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramiten por ante los Tribunales cualquiera fuera el fuero o de Faltas o ante los Ministerios y Secretarías de Estado, Nacional o Provincial, así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o del interior del país, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos. — Sexta: Todos los años el día 31 de diciembre se practicará un Balance General. — De las ganancias líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de las disposiciones impositivas debiera constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ernesto Sobrado, José Sobrado y Jorge Alberto Cristiano veinte por ciento cada uno durante diez años a partir de su incorporación a la sociedad y en compensación por los méritos puestos de manifiesto en la reestructuración de los negocios sociales y el treinta y cinco por ciento restante, entre todos los socios en proporción al capital, pasados los diez años, se distribuirán exclusivamente en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Séptima: Podrá ser suspendido o excluido de la Sociedad el socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportara su cooperación (salvo caso de enfermedad). — Octava: Cualquiera de los gerentes podrá indistintamente representar a la sociedad y sus decisiones serán válidas y obligatorias para el resto de la Sociedad, ante los organismos dependientes del Ministerio de Bienestar Social, como ser: División Conciliación de Relaciones del Trabajo, Juzgados del Fuero Laboral y cualquier otro organismo que entienda en las relaciones entre empleados y empleadores. — Novena: El socio que por aplicación de la cláusula séptima fuera excluido de la sociedad, tendrá derecho a reclamar lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su exclusión y que resultarán del inventario y balance que a tal efecto se confeccionará. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance general. — El balance se considerará aprobado con la firma en el libro de Inventario de los socios que representen mayoría simple de capital. — Se celebrará reunión extraordinaria a pedido de la mayoría de los socios — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una anticipación no menor de ocho días. — Las deliberaciones se consignarán en el libro de Actas que a tal efecto se llevará y en el que firmarán los presentes. — Si por cualquier circunstancia no concurriera alguno de los socios a estas reuniones, se le comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado; estas resoluciones serán consideradas aceptadas por el socio que no concurrió, siempre que las mismas hayan sido aprobadas por la mayoria de capital producto de la votación en asamblea, quedando comprometidos todos los socios a acatar estrictamente toda resolución que se adopte, incluso la decisión de venta del negocio y el cambio de gerentes. — Decimoprimera: El socio que deseare vender sus cuotas deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad con treinta días de antelación y la sociedad o sus integrantes tienen derecho de prioridad a igualdad de precio y condiciones respecto a terceros para la adquisición de las cuotas en venta. — Para el caso que la sociedad o sus integrantes, dentro del término de quince días no notificara su oposición se presume el consentimiento, y el socio podrá venderlas, en forma total, a una tercera persona, la que ingresará en la sociedad en el mismo lugar y grado del socio saliente y con los mismos derechos y obligaciones. La sociedad se reserva el derecho de aceptar al adquirente. — Decimosegunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, cualquiera sea su posición en la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad, que se prolongue por más de tres meses, de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, dentro del término de treinta días, unificando representación, designarán una persona que se incorporará a la sociedad y prestará los mismos servicios de trabajo personal que el fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, dentro del plazo de treinta días, resolvieran no continuar en la sociedad, deberán vender sus cuotas conforme a lo establecido en la cláusula decimoprimera.

— Decimotercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte, y en caso de que no llegaren a un acuerdo los mismos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Decimocuarta: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Ernesto Sobrado, José Sobrado, Jorge Alberto Cristiano y Gumersindo Sobrado. — Inventario General al 29 de mayo de 1971. — Activo — Mercaderías: 6 cajones, 24 bot. Cindor, $ 41,75 — 22 cajones, 24 botellas tónica Fanta, $ 143,52 — 2 cajones, 24 botellas Cordón Verde, $ 55,44 — 78 cajones, 24 botellas Coca Cola, pesos 430,56 — 28 cajones, 24 botellas Crush, $ 154,56 — 8 cajones, 24 botellas Seven Up, $ 44,16 — 30 botellas vino Peñaflor, $ 26,19 — 91 botellas vino León, $ 81,90 — 20 botellas Vermouth Martini, $ 36,60 — 60 botellas Bieckert etiqueta azul, pesos 48 — 24 botellas Gancia, $ 40,80 — 2 barriles, 30 litros cerveza Quilmes, pesos 53,40 — 24 botellas Whisky Old Smuggler, $ 264,30 — 12 botellas Reserva San Juan, $ 101,50 — 12 botellas Doble "V", $ 46,68 — 6 botellas Aperitivo Pineral, $ 18,48 — 12 botellas Boussac, $ 80 — 18 botellas Ginebra Bols, $ 99 — 10 botellas Robert Brown, $ 119 — 3 botellas cognac Osborne, $ 57 — 6 botellas whisky Heig, $ 288 — 3 botellas J. Walker R., $ 111 — 3 botellas J. Walker N. pesos 150 — 6 botellas licor Tres Plumas, $ 12 — 6 botellas Anís Ocho Hermanos, $ 19,20 — 6 botellas Rhum Negrita, pesos 11,40 — 6 botellas Granadina, $ 25,80 — 3 botellas whisky Vat 69, $ 114 — 20 botellas Fernet Branca, $ 81 — 50 kgs azúcar, $ 49,50 — 20 kgs gas carbónico, $ 11,60 — 10 kgs café, $ 95 — 10 kgs jamón cocido, $ 73 — 5 kgs manteca, pesos 33 — 3 kgs queso apenino, $ 14,85 — 20 cajas azúcar "H", $ 186 — 48 alfajores, $ 14,60 — 6 frascos mayonesa, pesos 58,80 — 1 caja chocolate Alabama 100 x 16, $ 10 — 43 kgs jamon crudo, $ 292,40 — 3 kgs aceitunas rellenas, $ 18 — 3 kgs aceitunas negras, $ 8,70 — Total: $ 3.721,20. — Muebles y Utiles: 1 cortadora de fiambre $ 700 — 1 caja registradora National Nº 8445 (7) E 16-7161968, $ 2.950 — 1 heladera y vitrina Orlando Nº 04837551, $ 5.620 — 1 balanza Alpino Nº 698, $ 88 — 1 máquina licuadora "Marinelli" Nº 960, $ 650 — 1 tostador a gas, $ 390 — 1 letrero luminoso, $ 2.350 — 1 máquina de café Oceanic Nº G-61.403-AEF-CIC-2, $ 3.500 — 1 pileta de acero inoxidable, $ 265,85 — 21 sillas de caño tapizadas, $ 365 — 7 mesas, $ 224 — 1 mesa fija, $ 96,50 — 5 bancos de copetín, $ 110 — 1 fte. mostrador con espejos, pesos 2.400 — 1 cocina Arrafe a gas, $ 60 — 7 plafones y 4 apliques de acero, pesos 640 — Total: $ 20.409,35. — Inmuebles: Propiedad Neuquen 501, Capital, $ 43.583,20. — Instalaciones: Frente local de cristal templado 9|11 marca Lindex con puerta de 1 x 2,10 mts con caja hidráulica y cerradura al piso, 5 puertas plegadizas de 1 x 2,10 mts cada una con aireador de vidrio triple de aluminio, $ 4.479,96 — Instalación de gas, $ 2.400 — 1 ventana con aireadores de aluminio, 2 hojas corredizas y puerta sótano, pesos 1.260 — Cielo raso con placas de Celotil, $ 597,18 — Revestimiento local, $ 1.042,24 — Total: $ 9.779,38. — Depósitos en Garantía: Gas del Estado, $ 176,50 — Total: $ 77.669,63. — Pasivo — Hipotecas a Pagar: Hipoteca en primer grado sobre local, Neuquen 501 Capital, $ 15.750. — Capital Social: $ 42.000. — Reserva Legal: $ 2.702,68. — Cuentas Particulares: Ernesto Sobrado, $ 4.304,24 — José Sobrado, $ 4.304,24 — Gumersindo Sobrado, $ 4.304,24 — Jorge A. Cristiano, $ 4.304,23 — Total: $ 17.216,95. — Total: 77.669,63. — Nota: Los bienes han sido valuados al precio de adquisición. — Fdos.: E. Sobrado — J. Sobrado — G. Sobrado y J. A. Cristiano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.1º|8 Nº 18.079 v.1º|8|73

San Ignacio Ganadera y Agrícola

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 756. — NUMERO Setecientos Cincuenta y Seis. — Poder General "San Ignacio Ganadera y Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Fernando Horacio Palazón. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Martín Jaime Juan Luis Prats, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y don Francisco Orcoyen, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliados en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad, con domicilio en esta Capital, que gira bajo el rubro y denominación de "SAN IGNACIO - GANADERA y AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican: a) Con el respectivo contrato social de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, con plazo de duración de treinta años a contar del primero de marzo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de agosto del mismo año, bajo el número mil novecientos cuarenta y nueve, al folio trescientos diez, libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la designación de Gerentes, inscripta en le Registro Público de Comercio el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil novecientos tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dicho contrato y nombramiento de Gerentes, en sus originales he tenido a la vista y en copias debidamente autenticadas, se hallan agrega-

fias al folio mil trescientos veinticuatro protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro, doy fe. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que confieren Poder General a favor del señor Fernando Horacio Palazón, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones un mil ochocientos sesenta y ocho y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y ocho, para que en nombre y representación de "San Ignacio - Ganadera y Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realice los siguientes actos: a) Administre libremente todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente tenga la sociedad o adquiera en el futuro; representarla en las sociedades que forme parte o llegare a formar en el futuro, pudiendo asistir a asambleas con voz y voto; aprobar, impugnar y firmar actas y balances; modificar, disolver o liquidar sociedades, conviniendo libremente sus bases y condiciones; nombrar liquidador; hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, exigiendo recibos; representarla ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos de las Provincias, Municipalidades, Legislaturas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y cualquier otra repartición nacional, provincial o autárquica que corresponda, pudiendo presentar escritos y todo género de solicitudes; iniciar y seguir expedientes; prestar declaraciones juradas; notificarse de resoluciones; consentirlas o apelarlas. — Comprar y vender haciendas y frutos o productos del suelo; firmar guías y traspasos; hacer registro de marcas y señales; nombrar y despedir empleados; cobrar y percibir todas las sumas de dinero, valores, cupones, intereses, participaciones y en general, todo lo que por cualquier título o concepto deba percibir la sociedad mandante, actualmente o en el futuro dando y firmando los recibos, cartas de pago y cancelaciones que se requieran en el desempeño de su mandato. — b) Para que opere con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Formosa y cualquier otro Banco creado o que se creare en el futuro, nacional, provincial, municipal, extranjero, particular o mixto y sus sucursales, cooperativas y casas consignatarias; aceptar sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentaciones; abrir cuentas corrientes; girar contra las existentes y las que se abran en el futuro, hacer y extraer depósitos y girar en descubierto; firmar, librar, endosar, cobrar, emitir, girar, negociar cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro papel de comercio; solicitar y obtener préstamos de dichos Bancos, Cooperativas o Casas Consignatarias conviniendo libremente plazos, intereses y amortizaciones, sean ellos sin garantía real o con garantía prendaria de los bienes muebles o semovientes, de propiedad de la sociedad; cobrar y percibir los importes de los créditos que obtengan; otorgar y firmar prendas y cualquier otro documento público o privado que corresponda en el ejercicio de las facultades que le confiere por este mandato; efectuar renovaciones y amortizaciones; hacer pagos. Y c) Para que intervenga y la represente en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes o en lo sucesivo le ocurran de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción o fuero que sean, ya como actor, demandado o simplemente interesado, ocurriendo ante los señores Jueces Superiores e Inferiores y demás Tribunales, autoridades o reparticiones que competan, con escritos, documentos, testigos y cuantos más justificativos se requieran, con facultad de demandar; contrademandar; contestar demandas; promover incidentes e intervenir en los que se le promuevan; poner y absolver posiciones; apelar, desistir de apelaciones, así como de derechos y otros recursos y acciones; decir de nulidad y simulación; tachar, recusar, prorrogar y declinar jurisdicciones; prestar y exigir juramentos y cauciones; celebrar arreglos y transacciones, firmando las actas respectivas; nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y terceros para el caso de discordia, sometiendo sus cuestiones a la decisión de los mismos; pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, fijando en la audiencia los de comprobación; exigir rendiciones de cuentas; solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, proponer y aceptar concordatos y adjudicaciones o impugnarlos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores, verificaciones de créditos y compulsas de libros; conceder y solicitar quitas y esperas; pedir y aceptar rehabilitaciones; cobrar, percibir y dar recibos; deducir, intentar y oponer todas las acciones, excepciones, derechos y recursos que competan; producir pruebas e informaciones; deducir tercerías; pedir desalojos y lanzamientos; solicitar la venta o adjudicación de bienes de sus deudores, proponiendo martilleros y tasadores; tomar posesión de bienes; conferir poderes especiales y revocarlos y practicar por último, cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que no revoca ni modifica ningún mandato anterior y que sólo se considerará revocado, cuando lo sea expresamente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. J. L. Prats. — F. Orcoyen. — Ante mí: Horacio O. Manso, escribano. — Registro Nº 522. — Adscripto.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.1º|8 Nº 18.131 v.1º|8|73

Estudio Forciniti y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación de Contrato de Constitución Social: Entre las señoras Margarita Rancaño, argentina, divorciada, Cédula de Identidad número 3.610.500 de la Policía Federal, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Sanabria 4271, departamento 4, Capital Federal, y Celia Josefa Rodríguez de Forciniti, argentina, casada, Libreta Cívica número 5.231.070, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, domiciliada en la calle Mármol 697, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: La señora Margarita Rancaño, vende, cede y transfiere en plena propiedad las doce cuotas (12) de capital de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTUDIO FORCINITI Y ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 1.939, al folio 350, del libro 64 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contando para ello con la conformidad del socio Antonio Forciniti, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.765.450 de la Policía Federal, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Mármol Nº 697, Capital Federal. — Segundo: Esta cesión se realizará por el precio total y convenido de doce mil pesos ($ 12.000) que la señora Margarita Rancaño recibió antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — La cesión se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: La cedente en virtud del presente contrato se desvincula totalmente de la citada sociedad, pasando a tener la cesionaria todos los derechos y obligaciones que a aquélla le correspondían. — Cuarto: Simultáneamente se resuelve cambiar el domicilio de la sociedad y adaptar el contrato a la Ley 19.550 modificándose las cláusulas primera, segunda, cuarta y séptima del contrato social en la forma siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo el rubro "Estudio Forciniti y Asociados", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo 686, piso 2º E, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituirá la explotación de un estudio en el ramo de asesoramientos, peritajes y liquidaciones de seguros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000), representado por veinticinco cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Antonio Forciniti, trece cuotas (13) o sea trece mil pesos ($ 13.000) y Celia Josefa Rodríguez de Forciniti, doce cuotas (12) o sea doce mil pesos ($ 12.000), integradas en bienes según resulta del balance general de la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas que resultaren se separará el cinco por ciento (5 o|o) para formar la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales; en caso de que hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción". — Quinto: Se ratifican y tienen plena vigencia todas las cláusulas del contrato de constitución que no hubieren sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Margarita Rancaño, Celia Josefa Rodríguez de Forciniti y Antonio Forciniti.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.1º|8 Nº 18.080 v.1º|8|73

Re-Maq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de capital: Entre el señor don Angel Acconci, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal nmero 4.282.151, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 950, sexto piso "A" de esta ciudad, por una parte como cedente, y el señor don Santi Acconci, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.640.295, domiciliado en la calle Avenida El Cano 3929 de esta ciudad, por la otra parte, como cesionario, y siendo personas hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: El señor Angel Acconci en su carácter de socio y gerente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "RE-MAQ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Corrientes 848, de esta ciudad, cuyo objeto principal es la fabricación de repuestos para automotores y maquinarias en general, compra y venta de repuestos para automotores, y la importación y exportación de dichos repuestos, siendo su plazo de duración de cinco años a partir del primero de mayo de 1971 y su capital de pesos Ley 18.188 —sesenta mil dividido en sesenta cuotas de pesos Ley 18 188, mil cada una, las que fueron aportadas: treinta cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil por el señor Angel Acconci y las restantes treinta cuotas o sea la cantidad de pesos Ley 18 188, treinta mil por el otro socio gerente y componente de la sociedad don Emilio Tegoni, y bajo las demás cláusulas establecidas en el respectivo contrato otorgado por instrumento privado el 31 de mayo de 1971, e inscripto en el Registro Público de Comecio con fecha 9 de marzo d e 1972, bajo el Nº 325, al folio 205, del libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada, dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor don Santi Acconci las treinta cuotas de pesos Ley 18.188, mil cada una que posee en la citada sociedad, quedando el cesionario propietario exclusivo de dichas cuotas y de sus rentas a partir de la fecha, haciéndose cargo proporcionalmente del activo y pasivo social. El cedente manifiesta no estar inhibido para disponer de sus bienes, no tener embargos o deudas, manifestación que es aceptada por el cesionario. En estas condiciones el señor don Angel Acconci verifica esta cesión a favor del señor don Santi Acconci por el valor nominal de pesos Ley 18.188, treinta mil, cuyo importe ha sido pagado íntegramente por el cesionario al cedente antes de esta fecha, por lo que en consecuencia el señor Angel Acconci otorga por este instrumento recibo y carta de pago en legal forma por dicha suma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden en la sociedad relacionada y a la cual el señor Angel Acconci renuncia, sin limitación alguna a favor del cesionario, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. El señor Angel Acconci declara que ha recibido antes de ahora las demás sumas, sueldos y utilidades que le correspondían por todo concepto en la sociedad, cuya evolución, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, conoce y con las que da su plena conformidad por haber actuado personalmente en la sociedad hasta la fecha, declarando en consecuencia que nada más tiene que reclamar a la sociedad y|o de su socio y que renuncia en forma definitiva e irrevocable a todo otro derecho, acción o pretensión de que pudiera considerarse titular. Por su parte el cesionario don Santi Acconci manifiesta su conformidad y aceptación de la presente venta, cesión y transferencia a su favor de las cuotas sociales de capital. Presente al acto el señor don Emilio Tegoni, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.631.096, domiciliado en la calle Espinosa 1301 de esta ciudad, en su carácter de consocio y gerente de la firma "Re-Maq, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los fines que por derecho corresponda y de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del contrato originario ya citado, presta conformidad a la presente cesión de cuotas de capital. En este estado los señores Emilio Tegoni y don Santi Acconci continúan diciendo: que en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Re-Maq, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar la cláusula quinta del contrato originario que queda redactado en la forma siguiente: — "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Emilio Tegoni y Santi Acconci, con el cargo de gerentes, quienes no recibirán remuneración alguna por sus funciones. Ellos tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Re.Maq", S. R. Ltda." Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma lega mente. La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá; a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posean, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Banco Hipotecario Nacional, de Desarrollo y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y de reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en lo futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, restablecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar y aceptar, y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señales, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar en sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. Quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas. Presentes al acto las señoras doña Luisa Fattorini de Acconci, italiana, casada en primeras nupcias con Angel Acconci, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.815.763, y doña Teresa Diomanda Loprete de Acconci, italiana, casada en primeras nupcias con Santi Acconci, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.922.789, exponen: Que a los efectos que hubiere lugar por derecho vienen a tomar conocimiento y a dar sus venias maritales a todo lo actuado por sus respectivos cónyuges. De conformidad las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. Sobreraspado: partir, mil, 5.815.763, recibirlos, podrá, sociedad, vale. Testado: señálase, negocios, no vale. Testado: soltero, no vale. Entrelíneas: casado, vale. "Re-Maq, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se suprima facultades de cláusula quinta del contrato de cesión de cuotas de capital social. Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen. S|D. Santi Acconci: cédula de identidad de la Policía Federal 3.640.295 y don Emilio Tegoni, cédula de identidad de la Policía Federal 1.631.096 por derecho propio y en sus caracteres de únicos componentes y socios gerentes de la sociedad "Re-Maq", Sociedad de Responsabilidad Limitada",

constituyendo domicilio legal y especial de derecho en la calle Corrientes 848 de esta ciudad a V. S. dicen: Que vienen por la presente, atento a la observación formulada, a manifestar que la cláusula quinta a que se refiere el contrato de fojas 3 se suprime, y anulen las siguientes facultades": solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes, quedando subsistentes todas las demás. Que previo los trámites de estilo solicitamos de V. S. se sirva disponer su inscripción. Provea V|S de conformidad a lo solicitado que será justicia. Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro 578 que las firmas que figuran en el anverso, fueron certificadas bajo el Nº 543 en el sello de actuación notarial Nº 01773177. Conte. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Juan Carlos Ponceytrejo Esc. — Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.1º|8 Nº 18.098 v.1º|8|73

Sindina Sociedad Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Antonio Domingo Vidal, español, casado comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.775.277 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno 1461, Capital Federal: Virgilio Hernández, español, soltero, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, Cédula de Identidad número 4.432.999 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad 353, piso 5º, departamento H, Capital Federal, y José María Doeyo, español, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número 3.311.012 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1373, Capital Federal, en carácter de únicos integrantes de "SINDINA SOCIEDAD INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Moreno 1461, Capital Federal, sociedad cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.222 al Folio 342 del Libro 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 29 de diciembre de 1942, modificado por acto privado del 2 de diciembre de 1957, inscripto en ese Juzgado bajo el número 988 al Folio 304 del Libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de marzo de 1958, por acto privado del 20 de setiembre de 1967 inscripto en ese Juzgado bajo el número 879 al Folio 205 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de abril de 1969, por acto privado del 17 de julio de 1968 inscripto en ese Juzgado bajo el número 1.497 al Folio 293 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por acto privado del 31 de octubre de 1968, inscripto en ese Juzgado bajo el número 2.187 al Folio 388 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 19 de agosto de 1969, y por acto privado del 20 de mayo de 1970, inscripto en ese Juzgado bajo el número 1.496 al Folio 332 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen renovar el contrato social, adecuándolo a las prescripciones de la Ley 19.550 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Sindina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de hotelería y anexos, pudiendo también efectuar toda clase de negocios afines al ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000), dividido en cien cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en especie y en la siguiente proporción: Antonio Domingo Vidal, treinta y cuatro (34) cuotas, o sea trescientos cuarenta pesos; Virgilio Hernández, treinta y tres (33) cuotas, o sea trescientos treinta pesos, y José María Doeyo, treinta y tres (33) cuotas, o sea trescientos treinta pesos. — Cuarta: La sociedad se renueva por el plazo de diez años a contar desde el día ocho de diciembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de todos los socios con carácter de gerentes, pudiendo usar la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los gerentes tendrán amplios poderes y facultades de administración, no pudiendo comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, avales a favor de terceros, ni de los socios, así como tampoco en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. Quedan en cambio facultados para realizar toda clase de operaciones para la sociedad en Bancos de la República, públicos o privados, pudiendo librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos y restantes documentos de crédito y papeles de comercio, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas y otro carácter. Podrán asimismo caucionar títulos, acciones y otros bienes, abrir o cerrar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio. Serán también facultades de los gerentes: dirigir y administrar la sociedad sin otras limitaciones que las ya expresadas; regular la actividad del personal de la sociedad y fijar sus sueldos y retribuciones, designaciones y despidos: cobrar y percibir créditos, efectuar pagos, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles ajustando las condiciones de los contratos respectivos; cobrar o pagar alquileres, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que puedan sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier carácter con todas las facultades necesarias, otorgar poderes especiales para representar a la sociedad, formular protestos, celebrar toda clase de contratos públicos o privados y ejercitar todos los actos que se reputen convenientes para el mejor cumplimiento de este contrato. — Sexta: Al solo efecto de gestionar o comparecer ante los Ministerios y Secretarías de Estado nacionales o provinciales, así como ante las municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o del interior del país, sus dependencias o reparticiones, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo en estos casos la firma conjunta de dos de ellos. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio a efectos de considerar el Balance e Inventarios sociales. Podrán asimismo celebrar reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente o de los socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la marcha de la sociedad. Las citaciones se harán por notificación fehaciente con una anticipación de por lo menos diez (10) días. Las deliberaciones se asentarán en el Libro de Actas con las firmas de los presentes. Cada uno de los socios tendrá tantos votos como número de cuotas le pertenecieran y las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por la mayoría del capital presente en las reuniones. Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para la sociedad. El cambio de objeto, prórroga, transformación, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, las demás modificaciones del contrato no previstas en la Ley 19.550 requerirá mayoría de capital, conforme a lo dispuesto por el artículo 159 de la citada ley. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades sólo podrán distribuirse cuando sean realizadas y líquidas, debiendo deducirse de las mismas un cinco por ciento (5 %) para formar la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, unificando representación se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales lo dispuesto por los artículos 155 y 156 de la Ley 19.550. — Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros, sino en las condiciones que establece el artículo 152 de la Ley 19.550 A los efectos de la cesión el socio cedente comunicará su intención a los demás socios por medio fehaciente, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Nº 19.550. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, debiendo inscribirse su nombramiento como tales en el Registro Público de Comercio. — Tendrán a su cargo el finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y cancelar el pasivo. — El saldo restante se destinará a reembolsar las partes de capital y si hubiere un excedente el mismo se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — El balance final y el proyecto de distribución aprobados y suscriptos por los liquidadores se agregarán al legajo de la sociedad en el Registro Público de Comercio y se procederá a su ejecución. — En prueba de conformidad y ratificando todo lo arriba estipulado los contratantes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de 1973. — Firmado: V. Hernández. — A. Vidal y J. M. Doeyo. — Sindina S. R. L., Moreno 1461, Capital, balance general al 8|12|72, activo. — Bienes de uso. — Propiedades: Finca calle Moreno Nº 1443|61. — Valor de adquisición $ 5.200. — Previsión p|amortización $ 1.352,65. — Total: $ 3.847,35. — Pasivo: Fianzas: Claudio Quintans $ 2,06. — Emilio A. Teijido $ 2,06. — R. González $ 30. — Cuentas Particulares: Antonio D. Vidal $ 890,91. — Virgilio Hernández $ 890,90. — José M. Doeyo $ 890,90. — Reserva Legal: $ 140,52. — Capital Social $ 1.000. — Total $ 3.847,35. — Nota. Todos los bienes han sido valuados a su precio de adquisición. — E|L.: "en especie", vale. — Fdo.: A. D. Vidal. — V. Hernández y J. M. Doeyo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.1º|8 Nº 18.078 v.1º|8|73

Copetín Caballito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

1) QUE POR escritura de fecha 29 de agosto de 1972, otorgada ante el Escribano Daniel Ferro, al folio 489 del Registro 548 de Capital Federal, en la Sociedad "COPETIN CABALLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Amelia García Montejo de González Aspra, cedió en favor de los otros socios don Carlos Camino, don Marcelino Pérez, don Julio Fresno y don Abelardo Portugal, las ciento veinte cuotas de capital que a ella le pertenecían y cuyo valor nominal era de diez pesos cada cuota. — La adquisición fue por partes iguales. — 2) Que por otra escritura de fecha 9 de noviembre de 1972, otorgada ante el Escribano Daniel Ferro, al Folio 735 del Registro 548 de Capital Federal, en la indicada sociedad, el señor don Marcelino Pérez cedió a favor de don Carlos Manuel Antonio Miranda Suárez y a don Antonio Carbajales Pérez, las ciento cincuenta cuotas de capital que a él le correspondían en la sociedad. — El valor de cada cuota era de diez pesos. — La adquisición fue por partes iguales. — También por dicha escritura se modificó el artículo doce del contrato social, quedando designados gerentes don Carlos Camino y don Antonio Carbajales Pérez, quienes actuarán en forma indistinta o conjunta. — 3) Que por otra escritura de fecha 24 de abril de 1973 otorgada ante el Escribano Daniel Ferro, al folio 286 del Registro 548 de Capital Federal, los integrantes de la sociedad procedieron a otorgar una escritura complementaria y aclaratoria de las dos citadas precedentemente a fin de cumplir con lo exigido por el artículo 11 de la ley 19.550.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.1º|8 Nº 18.149 v.1º|8|73

Benno Feil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre doña Elena Lipski de Feil, y don Benno Feil, únicos y actuales integrantes de la Sociedad "BENNO FEIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número un mil novecientos treinta, al folio doscientos cuarenta del Libro cuarenta y cinco y posteriores modificaciones de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y firmantes del contrato de aumento de capital social, de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, convienen en prorrogar la vigencia de la Sociedad y en consecuencia adecuar las cláusulas del Contrato Social a la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo once de la citada ley, y los siguientes incisos: Inciso Primero: Benno Feil, comerciante, Cédula Identidad número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos quince, argentino naturalizado casado, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, décimo piso, Capital Federal; Elena Lipski de Feil, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos trece, argentina naturalizada, casada, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en Santa Fe tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Décimo piso, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social: Benno Feil S.R.L. — Domicilio Social: Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y ocho, Primer Piso, Oficina ciento cinco, Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto: La compra, venta, importación y exportación, representación, fabricación, reparación, consignación y distribución de tejidos y artículos textiles en general. — Inciso Cuarto: Capital Social: veinte mil pesos (pesos argentinos veinte mil) dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez pesos (pesos argentinos diez), cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Benno Feil, un mil quinientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos quince mil quinientos, y Elena Lipski de Feil, cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos, y totalmente integrado en el giro social. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: Diez (diez) años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo indistintamente de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes tienen la representación legal y uso de la firma social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los Incisos, uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales, podrán cualquiera de los socios Gerentes actuar individualmente o indistintamente. —Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la Ley requiera un quórum especial, o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo: Balances y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada treinta de junio, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento), de capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cesión de Cuotas: Y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa (noventa) días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancias, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en no más de veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del Balance, teniendo los socios restantes preferencia, para adquirir

las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los Gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firmar el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobre raspado: treinta y uno, mayo, tres. — Vale. — Firmado: Elena Lipski de Feil, Benno Feil. — Entrelíneas: cincuenta. Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.1º|8 Nº 18.187 v.1º|8|73

Centro Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 179, otorgada el 25 de abril de 1973, ante el Escribano de esta ciudad Marcos Estrin, al folio 472 del Registro 217, los socios de "CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital de la sociedad de $a. 300.000.— a $a. 550.000.— reformando la cláusula 3ra. del contrato constitutivo, que queda así redactada. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en 55.000 cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 31.500 cuotas por valor de trescientos quince mil pesos por "Top Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera": 9.500 cuotas por valor de noventa y cinco mil pesos por don Miguel Rubín; 7.000 cuotas por valor de setenta mil pesos por don Jacobo Ianani, y 7.000 cuotas por valor de setenta mil pesos por don Horacio Jalil Dumas. — Dicho aumento fue integrado por los socios mediante la capitalización parcial de las utilidades realizadas y líquidas emergentes del ejercicio finalizado el 31|12|1972, de acuerdo al siguiente balance general: Activo. — Disponibilidades 582.063,64; créditos 1.746.280,47; bienes de cambio 3.071.104,84; bienes de uso 101.383,86; cargos diferidos 14.970,90. — Total del Activo 5.515.803,71. — Pasivo: Deudas 4.776.364,03; previsiones 5.204,80; previsiones 6.000; utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros 5.536,46. — Capital, reservas y resultados: Capital 300.000.—; Reserva legal 5.258,16; Utilidad del ejercicio 417.440,27. — Total 5.515.803,71. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Utilidad bruta 1.281.245,74, menos: Sueldos y cargas sociales, etc. 883.426,61, más: intereses ganados 19.621,14. — Utilidad del ejercicio 417.440,27. — Jacobo Ianani. — Miguel Rubín. — Horacio Jalil Dumas. — Top Textil SACI, y Miguel Angel Pacín, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123,75 e.1º|8 Nº 18.197 v.1º|8|73

Mayo del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de agosto de 1971, Roberto Gerardo Vecchiarelli, cede a Marta Elba D'Amico, argentina, soltera, Libreta Cívica 2.802.661, domiciliada en Bogotá 3396, Capital Federal, trescientas cuotas de la sociedad "MAYO DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designados gerentes Ana Garnero, Roberto Gerardo Vecchiarelli, y Marta Elba D'Amico con firma conjunta de Ana Garnero con más la de uno de los otros dos socios; y que por acto privado de fecha 28 de julio de 1972, Ana Garnero, cede a Marta Elba D'Amico trescientas cuotas de la misma sociedad. — La cesionaria sabe y le consta que el desempeño de sus funciones son de carácter administrativo con prescindencia absoluta de la parte médica profesional de acuerdo a la ley 17.132. — El capital queda así: Marta Elba D'Amico seiscientas cuotas, Roberto Gerardo Vecchiarelli trescientas cuotas, y Ana Garnero trescientas cuotas. — Enmendado: 1971. — Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.1º|8 Nº 18.134 v.1º|8|73

Antonini, Margarit y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano José María Futten con fecha 5 de Octubre de 1972, el señor Francisco Antonini, vende, cede y transfiere su cuota de capital de cinco mil pesos, es diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por el mismo importe a la Sociedad "Luis Antonini, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyas cuotas poseen en la sociedad "ANTONINI, MARGARIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.1º|8 Nº 18.178 v.1º|8|73

Encuadernación Easo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Luis Arrieta, argentino, soltero, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Libreta Enrolamiento Nº cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y dos; Ramón Arrieta, argentino, casado, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, Libreta Enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil noventa y siete; Ana María Arrieta de Camarero, argentina, casada, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, Libreta Cívica cuatro millones ochocientos veintiún mil trescientos sesenta; y Engracia Beloqui de Arrieta, española, casada, Cédula Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos diez mil ciento ochenta y cuatro, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos dieciséis, todos los nombrados, comerciantes y con domicilio en Defensa mil quinientos sesenta y nueve, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de ENCUADERNACION EASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las partes dejan constituida una sociedad comercial, que tendrá por objeto, la encuadernación de todo tipo de libros, revistas, álbunes y similares, en todas sus formas, como así también la industrialización y comercialización de esos elementos y afines, incluída la impresión por imprenta de esos elementos y papelería en general. — Podrá ampliar su actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, previa conformidad de todos los socios, asentada en el libro de actas de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Su domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en Moreno mil ochocientos sesenta y seis, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, inclusive en el interior del país; abrir sucursales, agencias y representaciones. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años. — La sociedad empieza a regir entre las partes, desde el primero de enero del año mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios así: Luis Arrieta, veinte cuotas; Ramón Arrieta, veinte cuotas; Ana María Arrieta de Camarero, veinte cuotas; y Engracia Beloqui de Arrieta, cuarenta cuotas. — Dichas cuotas son integradas en bienes, cuyo detalle se consigna en el balance inventario que se agrega y que forma parte integrante del presente. — Los valores asignados son los de plaza, se hallan a respaldos con la documentación de compra y adquisición y de su valor real las partes se hacen solidariamente responsables, suscribiendo todos ellos, el respectivo estado, como así también de hallar se libre de prenda, embargo y gravámenes. — Quinta: El uso de la firma social está a cargo de todos los socios en forma indistinta, todos los cuales revisten el cargo de gerente. — No pueden comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los sociales, salvo decisión unánime de todos los socios asentada en el libro de actas. — Firmarán por la sociedad con su firma particular, anteponiendo el sello social y la expresión "Gerente". — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance general de acuerdo a normas y disposiciones contables, fiscales y legales generalmente aceptadas. — De las utilidades, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El balance y demás estados mensuales se realizarán bajo la fiscalización de una sindicatura, designándose a esos efectos al contador público Humberto Juan Lavarello. — Su designación, la de un suplente transitorio, remoción o de reemplazo transitorio, será resuelto por los socios por unanimidad, dejándose constancia en el libro de actas. — Los datos de filiación de síndico designado, don Humberto Juan Lavarello, son: argentino, casado, nacido el ocho de noviembre del año mil novecientos quince, Libreta Enrolamiento cero quinientos sesenta y tres mil ciento dos, profesión contador público, con domicilio en Paraná seiscientos ocho, piso octavo, dieciocho. — Séptima: Los socios gerentes, ejercerán la representación legal de la sociedad, con las más amplias facultades de dirección y administración, en forma indistinta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para ello y para el mejor éxito de los negocios sociales, inclusive comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales; obtener toda clase de préstamos y créditos comerciales, bancarios y de cualquier otra índole, inclusive operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Federal de la Vivienda y demás instituciones bancarias, financieras y comerciales del país y del extranjero, públicas y privadas; efectuar importaciones y exportaciones de todo género de bienes; celebrar toda clase de contratos, renovarios, ampliarlos, transferirlos, cancelarlos: abrir cuentas corrientes bancarias de cualquier tipo, efectuar giros sobre los depósitos y en descubierto; efectuar depósitos, negociar valores bajo cualquier forma o denominación, firmar y recibir pagarés y demás documentos comerciales, en moneda nacional y extranjera, endosar, transferir, descontar documentos, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales; constituir domicilios, acordar esperas, quitas y ejercitar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, dejando aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Mensualmente, en el curso de la última semana de cada mes, los socios se reunirán para analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales. — Sin perjuicio de esa reunión mensual, cualquier socio puede convocar a reunión de socios, en cualquier momento. — Las decisiones que se adopten, serán por mayoría de capital social y de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, que continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería, ocupando el mismo lugar del fallecido o representado, con los mismos derechos, facultades y obligaciones y el cargo de gerente. — Cualquier divergencia entre los socios, deberá ser dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por todos los socios, por unanimidad. — Si no hubiere unanimidad, dicho cargo será ejercido por el Síndico de la sociedad. — Novena: Las utilidades y las pérdidas serán asignadas a los socios, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de disolución y liquidación de los negocios, por vencimiento del contrato o decisión unánime de los socios, la misma estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, debiendo someter a la decisión de los socios la forma y condiciones de realización de los principales bienes del activo y forma de cancelar el pasivo. — Estas decisiones serán aprobadas por mayoría de capital y constarán en el libro de Actas, como así también la aprobación del balance general. — El resultado de la liquidación final de la empresa, deberá ser aprobado por unanimidad. — Lo que no hubiere sido especialmente previsto se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y supletoriamente por las normas del derecho común. — Entre líneas: "y su inscripción en el Registro Público de Comercio". Vale. — Otra: en la cláusula tercera: "con opción a otro período igual, salvo manifestación en contrario de cualquier socio, manifestada con noventa días de anticipación a su vencimiento". — Testado: "No vale". — Entre líneas: "disolución y". Vale. Firmado: Ramón Arrieta. — Luis Arrieta. — Ana María Arrieta de Camarero. — Engracia B. de Arrieta. — Balance de Constitución de "Encuadernación Easo S.R.L.". — Activo: Una máquina guillotina automática, marca Krause Nº 80.883 de 1.000 mm. de luz, adquirida el 30 de julio de 1972, en el remate de Casa Peuser S.A., martillero J. Olivero & Cía. según boleta venta $ 7.810,00. — Una prensa Nº 108 de 64 x 36, manual. — Una doradora platina de 11 x 8 cm. Nº 1001. — Una doradora platina 24 x 35 cm. Nº 1002. — Una doradora de 28 x 22 cm. Nº 1003. — Una doradora de 30 x 22 cm. Nº 1005. — Una máquina sacabocado Krause Nº 69.774. — Una máquina Cizalla, Serra Hnos. luz 1 metro Nº 1000. — Una prensa de 30 x 40 cm. Nº 109. — Una máquina sacabocado Gloria, luz 45 cm. Nº 745. — Una encoladora Jacamberg Werke Nº 2002. — Una pulidora, sin motor Nº 1005. — Una agujereadora de mesa Nº 1010. — Una prensa para doblar lomos con calor Nº 700. — Adquiridos en block al valor de $ 3.044,00. — Total del Activo: $ 10.854,00. — Pasivo: Capital $ 10.000,00. — Miguel I. Arrieta, $ 854,00. — Total del Pasivo: $ 10.854,00. — Firmado: Engracia de Arrieta. — Luis Arrieta. — Ramón Arrieta. — Ana María Arrieta de Camarero.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.1º|8 Nº 18.189 v.1º|8|73

Maure

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Nicolás Pantoff y Fernando Fracchia, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MAURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato de sociedad suscripto con fecha 11 de junio de 1968 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2711 al Folio 355 del Libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y/o ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la Empresa, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad se estipula en treinta años a contar de la fecha del presente contrato. — La Sociedad podrá ser disuelta antes de este plazo por la decisión unánime de los socios que la componen. — Como consecuencia de lo expuesto el contrato social queda modificado en las cláusulas tercera y quinta las que deberán quedar redactadas en el futuro en la forma que han sido transcriptas precedentemente. — Por último los socios resuelven que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento en el lugar y fecha ut supra, para su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Nicolás Pantoff, Fernando Fracchia. — Hacen Denuncia. — Señor Juez: Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Nicolás Pantoff y Fernando Fracchia, todos por derecho propio y como únicos componentes de Maure Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en la Avda. Roque S. Peña 832, esc. 310, en los autos "Maure S.R.L. s|Inscripción, a V. S. decimos: Cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado al respecto, venimos a aceptar la observación formulada sobre la aplicación del art. 11, inc. 1º de la ley 19.550 por lo que denunciamos los siguientes datos personales: a) Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, casado con Josefina Susana Diehl Ayerza, arquitecto, 65 años de edad, L. E. 233.980, domiciliado en Suipacha 1294, piso 18, Capital Federal; b) Nicolás Pantoff, argentino, casado con Nélida Irene Gragero, Director Técnico de Hormigón Armado, 43 años de edad, C. I. Nº 2.740.743, con domicilio en Arroyo 863, Piso 13, A, Capital Federal; e)

Fernando Fracchia, argentino, casado con Alicia García Arquitecto, 43 años de edad, C. I. Nº 2.513.624, domiciliado en Arroyo 863, piso 12 B, Capital Federal. — En cuanto a la aplicación del art. 70 de la ley 19.550 corresponde que al final del artículo cuarto del Estatuto Social se agregue lo siguiente: de acuerdo al art. 70 de la ley 19.550 la Reserva Legal será del 5 o|o hasta completar el 20 o|o. En atención a lo expuesto pedimos que se ordene la publicación de edictos a los fines de la inscripción solicitada. Proveer de conformidad, Será Justicia. F. P. L. J. P. Iraola — N. Pantcoff y F. Fracchia.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 236,25 e.1º|8 Nº 18.215 v.1º|8|73

Depósito General Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 17 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Luis Leguizarón, se ha producido en la sociedad "DEPOSITO GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor José López Lamelo, vende, cede y transfiere las 1.700 cuotas de $ 10.— cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los señores José Hugo López, argentino, casado, de 38 años de edad, L. E. Nº 4.836.708, industrial, domiciliado en la calle Juncal Nº 824, piso 4º, Dto. 16, Capital y Horacio Miguel D'Aloisio, argentino, casado, de 43 años de edad, L. E. Nº 4.800.547, industrial, domiciliado en la calle General Rodríguez 2469, Lanús Este, Pcia. de Bs. As., quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 17.000.—. Asimismo, por el mismo acto, se adecua el contrato social a la ley 19.550, modificándose como consecuencia de ello las cláusulas 4ª, 8ª y 11, que quedan redactadas así: Cuarta: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, comercialización y fabricación en general de tubos, perfiles, ángulos, planchuelas, metales en general en todas sus formas y automóviles, tractores, camiones, acoplados y maquinarias industriales en general. — Octava: En caso de disolución y liquidación por alguna de las causas establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décimo primera: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas, que se llevará a tal efecto, el que deberá estar debidamente rubricado. — La cesión se retrotraen al 30|4|1973. — Fernando Antonio López Belsue, industrial, 27 años y Nilda Alicia López de Benbidre, 31 años, prestan conformidad. — Testado. — Buenos Aires, julio de 1973. — No vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifr's, secretaria.

$ 142,50 e.1º|8 Nº 18.419 v.1º|8|73

Risel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Elías Sack, Lázaro Sack y Moisés Sack, resuelven la disolución de "RISEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto al 31 de julio de 1972. — Protocolizado con fecha 10 de mayo de 1973 ante el escribano de Lanús Provincia de Buenos Aires, Bernardo Drucaroff.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.1º|8 Nº 18.263 v.1º|8|73

LYL

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Transferencia de cuotas sociales: Carlos Alberto de Ybarra cede y transfiere por contrato fecha 16 de marzo de mil novecientos setenta y tres a favor de Antonio Héctor López, quien acepta de conformidad las quinientas (500) cuotas que por valor de pesos ley cinco mil ($ 5.000.—) le corresponden y tiene suscriptas o integradas en la razón social "LYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La operación se celebra por su valor nominal. — En merito a la cesión convenida el cesionante Antonio Héctor López queda colocado con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres en el mismo lugar grado y prelación que tenía el cedente Carlos Alberto de Ybarra y asume por lo tanto todos los derechos y obligaciones activas y pasivas que a éste corespondían. — Manifiesta que la profesión de los mismos es comerciantes y que tienen las siguientes edades: Antonio Héctor López cuarenta y tres años, Carlos Alberto De Ybarra, cuarenta y siete años, Orlando Federico Livano, cuarenta y siete años dando así cumplimiento al inciso primero del Art. 11 de la Ley 19.550.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.1º|8 Nº 18.334 v.1º|8|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de quince días a don PEDRO VILCHES, en autos caratulados: Zingale Juan Andrés y otros s|adopción, bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.565 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña: PAULA GENTILINI de TURANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.488 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GALLUZZI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.468 v.3|8|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.590 v.3|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO AUGUSTO CAZABIELLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — César Antonio Pescic, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.490 v.3|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA de RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.479 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS ANTOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.463 v.3|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEZ o MIGUEZ JUNCAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.603 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PANATTONI de MERLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.454 v.3|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO PELUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.637 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ARDOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.636 v.3|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFIO BALSAMO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.579 v.3|8|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA TRONQUOY de RACKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25.— e.1º|8 Nº 18.529 v.3|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.439 v.3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SEVILLANO de ITURRALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.445 v.3|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO STARKSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.635 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO STARKSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.634 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DI GIANNI y de doña MARIA DEL PILAR DIAZ MESONES de DI GIANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — German Voss, secretario.

$ 56,25.— e.1º|8 Nº 18.642 v.3|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho de la Capital Federal, Secretaría número dieciséis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO BABASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.520 v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría número quince de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — German Voss, secretario.

$ 56,25.— e.1º|8 Nº 18.522 3|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUIS ALFIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.513 v.3|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMBROSIO FOGLIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56.25 e.1º|8 Nº 18.586 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARIA MACCHI de RIVELLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.640 v.3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA CATHARINA HILGERS de JUNKERS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.443 v.3|8|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GERMAN LOWE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

e.1º|8 Nº 1.096 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO RICARDO GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.442 v.3|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AMERISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.472 v.3|8|73

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOIANELLI DOMINGA Vda. de CIALLELLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e.1º|8 Nº 18.598 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM BURACZEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.582 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MILANESE de ROUBEAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.440 v.3|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA D'ONOFRIO de PRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.581 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIGORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.450 v.3|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABED BEDAVIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.487 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.583 v.3|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.509 v.3|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHIFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.558 v.3|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO COZZI. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.
Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.1º|8-Nº 18.631 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIQUEIRA CASTEX DE RICHARD y de don JUAN CARLOS RICHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.1º|8-Nº 18.437 v.3|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.1º|8-Nº 18.560 v.3|8|73

Juzgado Nacional Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BERNARDO JUAN CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.498 v.3|8|73

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CRESPO DEIRA de LUEJE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.601 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANGELERI de GRIOTTI. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.532 v.3|8|73

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 37, del Dr. A. J. Bueres, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL o VICTORIO MANUEL o VICTORIO EMANUELE DE CONTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 1|8 Nº 18.514 v. 3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LEOPOLDINA ALVES de PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.539 v. 3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GARCIA de PETITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.551 v. 3|8|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA KINACH Vda. de KOZOW. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.596 v. 3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TANTARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.477 v. 3|8|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BOURJADE Vda. de BOUQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.617 v. 3|8|73

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FONTAO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.594 v. 3|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN AMARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.519 v. 3|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO KARCHENBOIM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e. 1|8 Nº 18.535 v. 3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS ISMAEL LAMBRECHTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.444 v. 3|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES BENZAQUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.607 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA AMBROSIA COLOMBO de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.504 v.3|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEDRO BOBENSIETH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.518 v.3|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CEDROLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.587 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.500 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO MARQUINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.585 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIGUEL HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.589 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA FORCINITO o MARIA AMELIA JORCINITI de SCORDAMAGLIA y ENRIQUE FRANCISCO SCORDAMAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.501 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.502 v.3|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARGARITA COSTA de DAVIDOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.614 v.3|8|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUTH LILIAN WILLIAMS de COLEMAN.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973.
— A. J. La Rosa, secretario.
56,25 e.1º|8 Nº 18.578 v.3|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GALLICCHIO o JOSE GALLICCHIO y CORRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973.
— A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.511 v.3|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ZAYUELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.584 v.3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEROFT SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.554 v.3|8|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA LIVAK de DEJTIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973.
— Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.638 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ELISA RIVERO de BORDATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973.
— Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.633 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA DEL CARMEN ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973.
— Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.515 v.3|8|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JAVIER LLOPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973.
— José María Scorta, secretario.
e.1º|8 Nº 1.097 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS EDUARDO ANTONIO DI FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973.
— José María Scorta, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.563 v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO PENDANX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973.
— José María Scorta, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.521 v.3|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2 cita a ABRAHAM ROISENTUL y CARLOTA JMELNITZKY de ROISENTUL en el juicio "Nuevo Banco Italiano c|Roisentul, Abraham y otra s|ejecutivo", a fin de que comparezcan a reconocer firmas y a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de darles por reconocidas las mismas. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 26,25 e.1º|8 Nº 18.591 v.1º|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días al Sr. RONALDO EDUARDO SCAPELLATO para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Scapellato Ronaldo E. sobre ejec. de pesos". Expte. número 29.316, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — A. Cáceres Cano, secretario.
$ 52,50 e.1º|8 Nº 18.475 v.2|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por un día que en los autos caratulados: "GRUNFELD, GASTON s/quiebra" se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 8 de de 1973. Del pedido de clausura de procedimientos, vista al fallido. Notifíquese (art. 233 de la ley 19.551). Guillermo F. Tabanera. Juez.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.1º|8 Nº 1.098 v.1º|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra de "ALMIR S.A.C.I.F.I.C.", que se ha designado Síndico al Contador José M. Agis, con domicilio en Cangallo 1610, tercer piso. Fíjase el 29 de setiembre de 1969 como fecha provisoria de cesación de pagos. Los acreedores deberán presentar al Síndico sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días de la última publicación de edictos. — La Junta de graduación y verificación de créditos se realizará el día 24 de octubre de 1973 a las 13 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena la que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 262,50 e.1º|8 Nº 18.510 v.7|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PEDRO LUIS AGOTE, FRANCISCO KIENING y FRANCISCO LINZER en su carácter de directores de Mirag S.A. para que comparezcan a estar a derecho y evacuar el traslado del Informe del Síndico a efectos de la calificación de conducta bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Autos: "Mirag S.A., su quiebra s|incidente de calificación de conducta". Publíquese por un día y sin cargo en el Boletín Oficial, art. 248 ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.1º|8 Nº 1.099 v.1º|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días al representante legal de TRISKIER, SZEINBEIN y GOFFMAN S.C.A. a estar a derecho en juicio: "Cuareta S.A. Volcán I.C. y F. c/ Triskier, Szeinbein y Goffman S.C.A. sobre ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.— e.1º|8 Nº 18.566 v.2|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Mirafiori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 343,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SANTANA TABARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.1º|8 Nº 1.102 v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ATAWELL NELLY EMMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.1º|8 Nº 1.103 v.3|8|73

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GARCIA VENANCIO ELADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.1º|8 Nº 1.104 v.3|8|73

Nº 14

El titular del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, Dr. Archibaldo P. Mc. Garrell, llama por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de BALLANTI de CONTARTESE, ELENA OFELIA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Juan Carlos A. Izeta, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.473 v.3|8|73

Nº 19

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIA CANTALICIA CORTES de BELLIDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.469 v.3|8|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita por cinco días a ANGEL RICARDO PISOCHIN a estar a derecho en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Piscchin Angel Ricardo, sobre ejec $ ley 700.—", Expediente Nº 12.108, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e.1º|8 Nº 18.476 v.2|8|73

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 a cargo del doctor Horacio I. Romanelli, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DORAZIO, ISABEL D'ORAZIO e ISABEL MARIA D'ORACIO. — El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio de 1973. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.
$ 67.50 e.1º|8 Nº 18.575 v.3|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a FERNANDO ESQUIVEL, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (DNA) c|Esquivel Fernando s|Ejecución Fiscal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario
e.1º|8 Nº 1.100 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a OSVALDO ANDRES CODECIDO y AUGUSTO LIBERAL, para que comparezcan en el juicio Fisco Nacional (Administración Nacional de Aduanas) c|Codecido Osvaldo s|Ejecución Fiscal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Juan C. García González, secretario.
e.1º|8 Nº 1.101 v.2|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, cita por dos días a los presuntos herederos del actor, a fin de que comparezcan a estar en derecho en autos caratulados "VILLA, LUCIO c|CRUZ ALTA S. R. L. y otros". — Publíquese por un día.
Rodolfo W. Carranza, Juez.
$ 67,50 e.1º|8 Nº 18.534 v.3|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a don HUNOR GOMBOS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Gombos, Hunor s|Apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, junio 29 de 1973. — Héctor Luis Juor, secretario.
e.1º|8 Nº 1.105 v.1º|8|73

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1 y, cita por diez días a OSVALDO MURTACH, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Murtach Osvaldo s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, julio 6 de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.1º|8 Nº 1.106 v.1º|8|73

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días, a JOSE HORACIO DIEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Diez, José Horacio s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, julio 6 de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.1º|8 Nº 1.107 v.1º|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga AURORA MILAGROS PULIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.257|72, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.1º|8 Nº 1.108 v.7|8|73

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría Nº 1, a cargo del escribano Eduardo V. Crespo, de San Martín, provincia de Buenos Aires, comunica al co-demandado MANUEL VILLAR, en el juicio caratulado "Fisco Nacional c|Villar, Manuel - Feigelson, Ernesto Ricardo s|cobro ordinario de pesos" (Expte. Nº 23.811|64), que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "San Martín, 25 de octubre de 1971. — Y vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condenando en consecuencia a don Manuel Villar y a don Ernesto Ricardo Feigelson, a pagar al Fisco Nacional, Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General de Suministros del Estado, la cantidad de quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (Ley 18.188), en el plazo de diez días, con sus intereses y costas a contar desde la fecha de notificación de la demanda y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios del doctor Arturo R. Castro, letrado apoderado de la actora, en la cantidad de ciento veinte pesos Ley 18.188. Notifíquese, insértese copia en el libro de sentencias y autos interlocutorios y consentida o ejecutoriada que fuere, archívese... — Fdo.: Manuel Wechsler, Juez Federal".
Ciudad del Libertador Gral. San Martín, 5 de julio de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.1º|8 Nº 1.109 v.2|8|73

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BALLESTER, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de julio de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
1º|8 Nº 1.110 v.7|8|73

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de cinco días a doña CANTALICIA MENDEZ ROLON de PAVON, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Méndez Rolón de Pavón Cantalicia por Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 111 año 1971), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Formosa, 11 de mayo de 1972. — Mario Juan Chiani, secretario.
1º|8 Nº 1.111 v.1º|8|73

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de cinco días, con más el de cinco días en que se amplía el término en razón de la ignorancia del domicilio (arts. 542 y 158 C. P. Civ.), a Doña ROMUALDA MORALES, para comparecer a Juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Morales Romualda por Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 556 año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Formosa, 23 de marzo de 1972. — Mario Juan Chiani, secretario.
e.1º|8 Nº 1.112 v.2|8|73

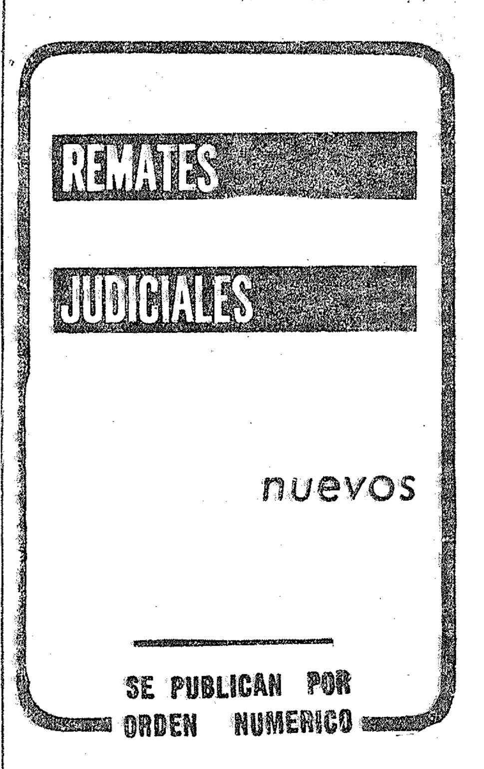
El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de cinco días, con más el de cinco días en que se amplía el término en razón de la ignorancia del domicilio (arts. 542 y 158 C.P.C.), a don HECTOR TORRES, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c| Torres Héctor s|Apremio" (Exp. Nº 501, año 1961), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Formosa, 16 de marzo de 1972. — Mario Juan Chiani, secretario.
e.1º|8 Nº 1.113 v.1º|8|73

El Juzgado Federal de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a doña GUILLERMINA SIXTA PAVON de VILLALBA, a comparecer por sí o por apoderado a comparecer al juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Pavón de Villalba Guillermina Sixta s Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 442, año 1969), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. — Publíquese por dos días.
Formosa, 30 de abril de 1973. — Mario Juan Chiani, secretario.
e.1º|8 Nº 1.114 v.2|8|73

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor JESUS MARIA ALONSO, en la causa: "Servicio Nacional de Sanidad Animal c|Alonso, Jesús María p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 11, año 1973), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 30 de abril de 1973. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.1º|8 Nº 1.115 v.3|8|73

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor DOMINGO IRAZUSTA, en la causa: "Servicio Nacional de Sanidad Animal c|Irazusta, Domingo p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 15, año 1973), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 30 de abril de 1973. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
1º|8 Nº 1.116 v.3|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "MOURIN FRANCISCO y otros c|SOÑORA ALFREDO ALFONSO, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.878), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 3 de agosto de 1973, a las 15.30, el inmueble ubicado en Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 832 e|Claudio María Jolly y Bvard. Alcorta; edificada en el lote 30, manzana 119, Sup. 351,61 mts2. Según informe de autos, el bien se encuentra ocupado por la hija del demandado y su esposo. La cláusula 9ª de la escritura hipotecaria establece que el deudor entregará libre de ocupantes y por la cláusula 5ª se obligó también a no arrendarlo ni constituir servidumbre. Visitar de 14 a 17. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 20.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 168,75 e.1º|8 Nº 18.583 v.3|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "MICELI ADOLFO y otras c|SALZMAN MOISES S., s|hipotecario", Expediente Nº 41.499, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., con oficinas en Avda. Nazca 2111, Capital, rematarán el día 4 de agosto de 1973, a las 11 horas, en su

Salón de Avda. Nazca Nº 2111, Capital, el inmueble ubicado en la calle Añasco Nº 1566, entre las de Galicia y Tres Arroyos, Capital Federal. Medidas: 8,30 mts. de fte., 20,80 mts. lado NO, 11,40 metros al Sur; 4,45 mts. al E.; y 10,95 metros al SE. — Superficie: 150,57 metros. Base: $ 10.000 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 horas. De acuerdo al informe de los martilleros en autos: La propiedad se halla habitada por el señor Moisés Salzman y su familia, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 191,25 e.1º|8 Nº 18.572 v.3|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CIA. ASEGURADORA ARG. S.A. DE SEG. GRALES. c|SANIFA - SANTARELLI IND. FOTOPROD. ARG. S.A. (quiebra), s|ej. hipotecaria" (Expediente 35.671), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 9 de agosto de 1973, a las 16 horas, la finca calle Ramón L. Falcón 4620|4626, Capital, cuyo terreno —Lote 35, Manzana 35— mide 8 mts. de frente al Norte, por 42,24 mts. de fondo. El bien consta de planta baja con garaje, subsuelo, 1 piso alto y azotea con tanque para agua. Base $ 126.273,32, al contado. Se hace saber que según constancias en autos (fs. 109 y vta.) el inmueble se entregará desocupado, una vez liquidados los bienes de la quiebra. Se visita días 6, 7 y 8 de agosto de 9 a 13 horas. El comprador oblará 20 o|o como seña. 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 191,25 e.1º|8 Nº 18.508 v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CARZA S.C.A. c|MAYERLING S.C.A. s|ejecución prendaria y|o s|quiebra", Expediente Nº 37.948, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 10 de agosto de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes, que se exhibirán los días 2 y 3 de agosto de 9.30 a 12 horas, en la calle Rawson 520, Capital Federal.: Una máquina circular marca Santoni, de 8 alimentadores, modelo 8 fs.; 400 agujas Nº F. 253, industria italiana, para tejer medias de mujer, diámetro cilindro 4, galga 75, puntera cerrada, Uso industrial. Con base pesos ley $ 15.000; una máquina marca Santoni, idem a la anterior, Nº F. 252. Con base pesos ley $ 15.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 202,50 e.1º|8 Nº 18.718 v.3|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTRAN de VILLOLA CARMEN y otro c|INDACER S.A.I.C.A.F.E.I., s|ejec. hipotecaria", Expediente 50.736|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. Cabildo Nº 3381, entre las calles M. Pedraza y Campos Salles, de esta Capital, designado como Unidad Funcional Nº 7 y sus Unidades complementarias I y II, del primer piso, que consta de: Departamento compuesto por hall, comedor diario, tres habitaciones (dos a la calle), cocina y dos baños instalados y las complementarias consistentes en dos cuartos y las Un dades complementarias III y IV del segundo piso, consistentes en un cuarto y una piecita chica con baño y lavatorio. Superficie: Unidad Nº 7, cubierta 77,77 mts.2. Unidad Compl. Nº 1, cubierta 1,33 metros cuadrados y Unidad. comp IV, 8,14 mts.2. Unidad comp. Nº III, 1,49 metros cuadrados y Unidad comp. IV, 8,55 metros cuadrados. Base $ 45.628,71, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La Unidad comp. Nº II, del 1er. piso, se encuentra actualmente ocupada, abonando un alquiler mensual de $ 140 a 150, con contrato a vencer dentro de 3 meses aproximadamente, según acta diligenciada obrante a fs. 80: "Cláusula Hipotecaria 8ª... comprometiéndose a dejar libre de ocupantes en el caso de ejecución a que se refiere la cláusula 5ª, "Comprador constituirá domicilio en la Capital." Visitar todos los días, de 10 a 12 horas. Llave en portería. Más datos en autos o al martillero, 50-9762.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 303,75 e.1º|8 Nº 18.606 v.3|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CELLARIO, HECTOR RUBEN s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ivelise G de Gonella, rematará el 6 de agosto de 1973, a las 14 hs., en el local de Rocha 1215, donde se exhibe el bien, los días hábiles de 9 a 17 horas, un automotor marca "Ika Rambler", usado, modelo 1962, motor número 676404-181, serie Nº 28111-00466, particular, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.317.467. — Base: 1.953,60. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 82,50 e.1º|8 Nº 18.846 v.2|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. A. M. I. F. c|LOS LAGOS COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTORES s|Ejec. Prend. Expte. Nº 8.173", que el martillero Jorge M. Cirilli rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 12 horas en la calle Rivadavia 2039 de Capital Federal, y que se exhiben en la calle Rivadavia y Gomenzoro, de Ituzaingo, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 20 horas los siguientes bienes: 1) Un chassis sin cabina marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555, del año 1968, motor diésel de 140 HP, chasis Nº 341.250-10-000139, motor Nº 341.915-10-000061, con carrocería de lujo marca El Detalle, del año 1968, Nº 000139, para 37 pasajeros sentados, Patente Nº Q 003794". — Base: $ 15.118,75". — 2) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968 Nº 341.250-10-000138, con motor de seis cilindros a gas oil Nº 341.915-10-000060, 140 H.P., con carrocería marca El Detalle, modelo año 1968, super lujo, para 37 pasajeros sentados Nº 000138, patente número Q 003811". — Base: $ 15.118.75." — 3) Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968, chasis número 341.250-10-000142, con motor de seis cilindros a gas oil y 140 HP Nº 341.915-10-000065, con carrocería metálica marca El Detalle, modelo año 1968, tipo super lujo, para 37 pasajeros sentados Nº 000142, patente Nº Q 003735. — Base: $ 15.118,75." — 4) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555, del año 1968 Nº 341.250-10-000140, con motor de seis cilindros a gas oil, Nº 341.915-10-000062, potencia 140 HP, con carrocería marca El Detalle modelo año 1968, de super lujo, para 37 pasajeros sentados Nº 000140, patente número Q 003736". — Base: $ 15.118,75.". — 5) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, tipo OP-312|48, motor de seis cilindros de combustión a gas oil, potencia de 110 HP., modelo año 1963, motor número OM 312.974.02 861|A. V. chasis número OP 412215 36 9955|A, patente número Q 003955. — Base: $ 3.412,50". — 6) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1965, tipo LO 1112|48, motor de seis cilindros de combustión a gas oil, potencia 120 H. P. motor Nº OM 312.997-10-000081, chasis Nº 341.012-10-000067.A, con carrocería metálica para 31 pasajeros, patente Nº Q 003961. — Base: $ 3.825,00" — 7) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968, con motor de combustión a gas oil, potencia 140 H.P. de seis cilindros Nº 341.915-10|000059, chasis de la misma marca Nº 341.250.10-000136, con carrocería metálica marca El Detalle modelo año 1968 para 37 pasajeros sentados Nº 000136, tipo super lujo tipo camello, patente Nº Q 003805". — Base: $ 15.118,75." — 8) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1967, con motor de seis cilindros a gas oil, potencia 110 HP, Nº OM31297403521|A.V. patente Nº Q003858. — Base: $ 3.765,00." — 9) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555, del año 1968, con motor de la misma marca, de seis cilindros en línea de combustión a gas oil, potencia 140 HP, chasis Nº 341.250-10-000137, motor Nº 341.915-10-000057, patente número Q 003667. — Base: $ 15.118,75.". — 10) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1967, con motor de seis cilindros, a gas oil, potencia 110 HP, número OM31297403426|A|V|, patente número Q 003857. — Base: $ 3.765,00.". — 11) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968, con motor de la misma marca, de seis cilindros en línea, de combustión a gas oil, potencia 140 HP., chasis Nº 341.250-10-000143, motor Nº 341.915-10-000064, patente número Q 003806. — Base: $ 15.118.75. — "Todas las unidades se rematan en el estado en que se encuentran. — Seña de cada una de las unidades: 30 o|o. — En efectivo. — Comisiones: De cada una de las unidades: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 742,50 e.1º|8 Nº 18.461 v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "BIAGI RAUL PEDRO c|PREZZAVENTO JOSE y otros s|Ej.", Exp. Nº 4.615, que el martillero Fernando Zega, rematará el 6|8|73, a las 10 hs., en Talcahuano 479, Cap., la Unidad 17 del piso 5º, Depto. "R", de la finca calle Billinghurst 70, Capital, ocupada por persona que invoca carácter de inquilina. Consta de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: $ 180,40 y pesos 120.—, respectivamente. Deuda por expensas comunes: $ 199,50. Visitar diariamente, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. Base: $ 29.560'—.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 146,25 e. 1º|8 Nº 17.833 v. 3|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "ALMENARA RAFAEL c|TARCHE JUANA Q. de y otro s|Ejec.", Exp. Nº 33.747, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el 3 de agosto, a las 10 hs., en Santa Fe 5607, Capital: Una máquina de pegar zapatos, doble, con compresor y manómetros, marca "Michalk"; un balancín, marca "Enrique Schuster e Hijos, Nº 48.215; una máquina para raspar suelas, marca Hermanaca, con motor eléctrico acoplado, marca C. A. Angriman, Nº 1.081; una máquina para abrir hendido. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 90.— e. 1º|8 Nº 18.719 v. 2|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "DOMINGUEZ CARLOS c|SPITZNER FEDERICO s|Ejec.", Exp. Nº 24.157, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479 (Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos), el 10 de agosto de 1973, a las 16 hs., la parte indivisa del automotor, marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo 1967, Dominio C-128.145, chasis 341.014, motor Nº 312-958-10-000171, (coche interno de la línea 118, Nº 146, de la Coop. de Transportes Centenario Ltda.). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10o|o. Exhibición: Playa de Luis María Campos y Echeverría, línea 118, de 9 a 12 hs., días 4 y 5 de agosto. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 105.— e. 1º|8 Nº 18.451 v. 2|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, en autos "CAIAZZO, JOSE O. c|LOPEZ FUENTES, RUBEN M. s|Ejec.", Exp. número 30.824, que el martillero Jorge L. Silva Ortiz, rematará el día 2 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en Humberto I Nº 1725, los siguientes bienes, que allí se exhiben, todos los días de 9 a 18 hs., un juego de living de dos sillones, un combinado marcha Philips y un televisor marca Zenith, sin número visible, todo en el estado en que se encuentra; sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, veintiséis de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 48,75 e. 1º|8 Nº 18.621 v. 1º|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: FALCONE CLAUDIO LUIS c|VINCI SALVADOR DOMINGO s|Ejec.", Expediente Nº 31.338; que el martillero Alejandro Alvares Prado, rematará el día 2 de agosto de 1973, a las 15 hs., en la calle Sarandí 844, lugar donde se exhibe: Una máquina de calcular, marca Olivetti Electrosuma 20, eléctrica A.S. 68.447. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. Se exhibe diariamente de 10 a 17 hs.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 37,50 e. 1º|8 Nº 18.604 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica cpor tres días, en el juicio: "R. Y S. GRANDIO c|JUAN CARLOS GOMEZ s|Prend.", Exp. número 40.507|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 10 hs., en la calle Piedras 165, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs., un automóvil m|Valiant III, usado, mod. V|270|65, motor Chrysler Nº 585.400, chasis Valiant III, Nº 585.400, patente B-171.517, Prov. Bs. As. Base $ 3.938,75, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Presenta deterioros de abolladuras, pintura y tapizado, entregándose en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P. El comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 146,25 e. 1º|8 Nº 18.605 v. 3|8|73

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, de la Cap. Federal, comunica por 2 días en los autos "INSTITUTO MEDICO MERCANTIL ARGENTINO c| FIDEL LAUGA s|ejec." (Expte. Nº 42.890), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 10 de Agosto de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Cap. Federal, donde el bien se exhibe y puede ser examinado los días hábiles de 9 a 18 horas: Una máquina de escribir eléctrica I.B.M., de 140 espacios, modelo "Executive" Nº 2152797. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, Julio 26 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82,50 e.1º|8 Nº 18.460 v.2|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en el juicio "CALOGERO VICENTE c|PACHECO GUILLERMO CESAR s|Ejecutivo", Expte. Nº 1.675, que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 3 de agosto próx. a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap.: una estanciera "Ika" tipo rural, mod. 1960, motor nº 6060?8514, chapa C-358930, funcionando c|4 llantas cromadas y rueda de auxilio, en regular estado de chapa y pintura, que se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs. en Paraguay 1439, Cap., previo retiro de tarjeta en las oficinas del martillero sitas en Uruguay 911, piso 1º "B". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 90.— e.1º|8 Nº 18.547 v.2|8|73

Nº 33

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 1 día en autos: "GALLOPIN GILBERTO c|BRITOS GREGORIO s|ejec. expte. Nº 133.392", que el Martillero Vivente Alberto Dragonetti, rematará el día 7 de Agosto a las 10 hs. en la calle Anchorls Nº 86, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca Moncastle, gab. madera, pantalla grande, perillas al frente, sin Nº visible; 1 tocadiscos estereofónico, combinado, marca Panoramic, mueble de madera. — Sin base. — Contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 37,50 e.1º|8 Nº 18.632 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 2 días en autos: "SIGNORELLI Y TACCHELLA MARIA T. y otros c|GAUNA de FERNANDEZ RAQUEL R. y otra s|ejec., expte. Nº 138.024", que el Martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 7 de Agosto a las 10 hs. en la calle Anchorls Nº 86, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera grande, tipo carnicera, 2 puertas chicas y 1 grande, gab. madera, marca en chapa Refrigeración Gallo, Nº no visible, de 1,30 por 2,40 aprox., completa y funcionando; 1 sierra carnicera marca STS, San Salvador Nº 1.801, funcionando; 1 picadora de carne marca no visible, eléctrica; 1 balanza tipo reloj, marca Trébol Nº 8.471, funciona, capacidad 25 kg. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 105.— e.1º|8 Nº 18.629 v.2|8|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en autos caratulados: "ANZIZAR S. C. A. c|CIANCAGLINI ALFREDO s|Ejecutivo". Expte. Nº 22.773, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 13 de Agosto de 1973 a las 10,30 hs. en la calle Sarmiento 1422, 10º piso, Cap. Fed.: un automóvil Clasic Custom 660, marca Rambler Ika, modelo RA.5C, año 1965. serie 58.161, motor Nº 6570166464, chasis Nº 05038, sedan, con un motor de 6 cilindros a nafta marca Tornado, con 5 neumáticos armados de 775 x 15. Patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1230056. — El bien se exhibe en Av. Juan B. Justo 1944, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Base $ 6.273,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado conforme art. 565. Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Julio 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.503 v.1º|8|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GAROFALO de FRANCOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.384 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL HAYDEE CERIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria

$ 45 e.31|7 Nº 18.318 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CAVALLERO y de don ROBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de RADAELLI, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.407 v.2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETTIMIA PASCUCCI de MAZZACCHERA o SEPTIMIA PASCUSI de MAZZACHERA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria

$ 56,25 e.31|7 Nº 18.296 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA FAIMBERG de MULLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.324 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BLANCO LAURENZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.209 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a HECTOR MELGEN para comparecer en juicio: "Ferraras Hugo c|Melgen, Héctor s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 37,50 e.31|7 Nº 18.233 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.31|7 Nº 18.385 v.2|8|73

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA o MARIA ELVECIA CRISTOBAL de ALBANESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 45 e.31|7 Nº 18.289 v.2|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELBIO ELADIO GASTELU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — César Antonio Pescio secretario.

$ 45 e.31|7 Nº 18.338 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaria Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION PEREZ de MENDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 18.049 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos de DAVID JOSE DE CABO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 18.040 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SANTIAGO JOSE ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 17.945 v.1º|8|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA HERNANDEZ Vda. de LABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.31|7 Nº 18.417 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DE BOWSKI de PANTYRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.31|7 Nº 18.214 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEROTTI de IZQUIERDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio dos de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 18.084-v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SZNIRELMAN y AIDA VISOCHKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 17.918-v.1º|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAMILO BISSO. — El presente edicto se publicará por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.31|7 Nº 18.344 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAGNELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.194 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA SERRAINO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 14 de febrero de 1973. — Omar J Cancela, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.204 v.2|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MANUELA RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 18.001-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO REPOSSINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45— e.30|7-Nº 17.953-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCOS LUNARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.30|7-Nº 17.924-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE LUDOVICO RENZEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 17.881 v.1º|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO ESPOSTO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.286 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SCHOCRON viuda de WAHNON. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.285 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DIAMBRI de GIUDICI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 — e.30|7-Nº 18.056-v.1º|8|73

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO CIUFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.373 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GANNON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.281 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUCEBIA BUENA de FRANCOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.171 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA MARIA LERTORA y de doña AURORA DELIA LERTORA de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 18.086 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ADALCISA SANTINETTI de LERTORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.087 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO, CAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.072 v.1º|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COLOMBO de RUGGIROLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45. e.31|7 Nº 18.330 v.2|8|73

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE GARDET DEFFES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.254 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LA MOGLIE Vda. de DI LEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.398 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERENO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45. e.31|7 Nº 18.244 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA ZAYAT de MICHANIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 56,25 e.31|7 Nº 18.260 v.2|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GASPAR NAZARENO SABBATINI y de doña SARA CARMEN BOSSIO de SABBATINI, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 67,50 e.30|7 Nº 18.088 v.1º|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA del VALLE RASGIDO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.31|7 Nº 18.195 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELVECIA o HELVECIA TERESA AGUSTONI de BORIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 18.126 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SCHEFFER de SZWARCNABEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.065 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIÑUELAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 18.050 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHAMOLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 17.958 v.1º|8|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIB LEWITA o LEON LEVITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 17.933 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL AGUILA y de doña ORFELIA u ORFILIA u OFELIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.921 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.981 v.1º|8|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MATOS de MEROÑO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e.31|7 Nº 18.253 v.2|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BANDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.251 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña CLARA ZACCAGNINI de MATACOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 18.127-v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE FORTUNATA BENITO de ROBERTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.949-v.1º|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.184 v.2|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JEREZ Vda. de GALVAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.293 v. 2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERLA BEATRIZ GOLDEMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e. 31|7 Nº 18.228 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ROSA ALVARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.179 v. 2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS GENARO TORTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.30|7-Nº 18.092-v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALDI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.928-v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha abierto el concurso civil de JORGE LUIS VALIENTE NOAILLES. — En el mismo interviene el Síndico Dr. Enrique Luis Saggese, con domicilio en Florida 910, 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de setiembre de 1973. — En caso de celebrarse la junta de acreedores, la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. — Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al concursado para que dentro del plazo de 48 horas cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 y para que se someta a lo dispuesto en el Art. 107 de dicha ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e.30|7-Nº 1.071-v.3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PAULA CABEZAS de AGÜERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.30|7-Nº 18.035-v.1º|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIDA HABER de HABIB. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 18.014-v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTOÑA GOMEZ viuda de GAYOSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.941-v.1º|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALCIDES OSCAR RAIMONDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.882-v.1º|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARCHELLO de CAPURRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.252 v. 2|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BUCETA de LLABRES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 64,80 e. 31|7 Nº 18.421 v. 2|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MENDELSSOHN de STEEN o ANA MARIA STEEN o ANA MARIA MENDELSSOHN de BARTENSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 31|7 Nº 18.238 v. 2|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Leopoldo Luis Víctor Montes de Oca, Secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.952-v.1º|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN BORZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.279 v. 2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANIBAL SACCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 64,80 e. 31|7 Nº 18.314 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRYNCA NUDELSZTECHER de BLEIBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.053 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.957 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONIFACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.30|7 Nº 17.895 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LUCIA BALFAGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.010 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GERARDO BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.30|7 Nº 17.894 v.1º|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES (o MERCEDES FRANCISCA) PERTUSI (o PERTUSI de BESALU). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.339 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANEL BACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.222 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE JULIO FUSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.256 v. 2|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFRAIN KALNICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45. —e. 31|7 Nº 18.259 v. 2|8|73

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER OSCAR TEJEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Ny 18.180 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE PESO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.30|7 Nº 17.935 v.1º|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e.31|7 Nº 18.372 v.2|8|73

Juzgado Civil 17, Secretaría 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO NAVAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.332 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 68,40 e.31|7 Nº 18.261 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SPAGNUOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.011 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMABLE SILVA de VARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.033 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y DOLORES PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.009 v.1º|8|73

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SIRITO de DECATRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.430 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ONOFRE SAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.226 v.2|8|73

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PUGLIESE de GARONE, MIGUEL ANGEL GARONE y TERESA GARONE de MANGIERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.433 v.2|8|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del doctor Arturo Ricardo Yungano, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SOPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.308 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BOTTASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.177 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIPPE WEGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.193 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALKA o AMALIA KOHAN de KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.061 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOCOBO CHAUD o JACOBO CHAHUD o FELIX JACOBO CHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.888 v.1º|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERON de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.415 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CAMUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.403 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORRADO o TORRADO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|7 Nº 18.413 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretraía Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENAF SALOMON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.089 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARMELO FIRPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.030 v.1º|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 64,80 — e.31|7-Nº 18.379-v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGNACCO y Doña CAROLINA FALCONE viuda de MAGNACCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.313-v.2|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO GONZALEZ o PATRICIO GONZALEZ BORJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.321-v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN SEISDEDOS de FUNCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.301-v.2|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELA BERENSZTEIN de KUDLACH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.431-v2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DIAZ de DARGENTON y PABLO DARGENTON. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.428-v.2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TESCIONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.429-v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MARIASIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1… de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.231-v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL FORCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.031 v.1º|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CONSTANTINO VECCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.31|7-Nº 18.270-v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO TORRES de PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.31|7-Nº 18.221-v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ECKARDT PASTOR o CARLOS LUIS ECKARDT o CARLOS LUIS ECKARDT PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.027 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GASTALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1973. — Leonardo A. Parici, secretario.
$ 33,75 e.30|7 Nº 18.028 v.1º|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a don CARLOS ALBERTO GOMEZ, en autos "Reynoso Raúl Fernando c|Sarcer Mauricio y otro s|sumario", a fin de comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52,50 e.31|7 Nº 18.427 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ALSINA BATISTA de RIBAS o ROSA CARMEN RAFAELA ALSINA de RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.218 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DAVID ILARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.375 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA SAMET de BARANCHUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.371 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOLUTORE ZANNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.370 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.31|7 Nº 18.264 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.032 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de don POLICARPO ESPELOSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 30|7 Nº 18.017 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE SOFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.068 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANIA o MARIA o AMALIA BRUNSTEIN de GICOVATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.30|7 Nº 17.980 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ZALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.979 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría. Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA FLOSSI de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.024 v.1º|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO SALVATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.188 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO TRIFOGLIO BOCCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.31|7 Nº 18.395 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ROSSI BELGRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.182 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MONTANELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.950 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.081 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA WYSOCHEK de SZUSZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.015 v.1º|8|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MIRENZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.374 v.2|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BEATRIZ GODWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.275 v.2|8|73

El Juzgado Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANGAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.048 v.1º|8|73

Juzgado Civil. Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.025 v.1º|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FORMOSO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.422 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORALES, GONZALO ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.423 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSA SELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.402 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por diez días a CASSE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Organización Promofin S.A.C.I.F.I.A.G. c|Casse S.C.A. s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 37,50 e.31|7 Nº 18.353 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA MARIA PIÑA Y GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.173 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA JORDAN o JARDON o CARDON de VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.992 v.1º|8|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, por la Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANDRES ESPAÑA PEREZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.227 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.393 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PASTOR DOWNEY y de doña MARIA LUISA KELLY de DOWNEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.394 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO HUMBERTO LUIS BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.396 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA ROSA STOPPELLI de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|7|73.
$ 45.— e.31|7 Nº 16.939 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIQUITTI y JOSEFA MASCIANGELO de CHIQUITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.142 v.2|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ARAMENDI de DELLEPIANE y de don GUILLERMO RAUL ANTONIO DELLEPIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.951 v.1º|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANGEL PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.942 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN NECCHI de NOVELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.968 v.1º|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 5?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARLOTA VIVANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.31|7 Nº 18.408 v.2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña VELIA MARIA BASSANETTI de SONAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.31|7 Nº 18.309 v.2|8|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ARGENTINO GIFFONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.064 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nro 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA INES SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.034 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTAÑO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.128 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA IFIGENIA RUIZ de SOLER o RUIZ SARALEGUI de SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.940 v.1º|8|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA GAH de SEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.142 v. 2|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ROVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.351 v. 2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDO MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 64,80 e. 31|7 Nº 18.348 v. 2|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO HASTINGS.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.099 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ROCHA.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.097 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO DELGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.044 v.1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e. 31|7 Nº 18.265 v. 2|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de MEDIAS ELSA S. C. A.; Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, piso 2º, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 hs., los libros de comercio y demas documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.30|7-Nº 1.073-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR RAUL SAER; Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º cuerpo, 2º, of. 23 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cump'a con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — El Secretario.
e.30|7-Nº 1.074-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PACO S.C.A. Síndico, María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.27|7 Nº 1.056 v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL, GASTON Síndico, Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973 — Alfredo Cabrera, secretario.
e.27|7 Nº 1.057 v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PERURENA EDUARDO JULIAN s|quiebra; síndico Marcelo Osvaldo Kiguel, con domicilio en Alsina 833, piso 5º, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|7 Nº 1.041 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DIAMANTE S. A. I. C.; síndica Claudia Maurer, con domicilio en Paraná 230, 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|7 Nº 1.042 v.1º|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", Expte. Nº 32.325; fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970, Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º, ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. Señálase el día 6 de setiembre de 1973 a las 12.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 31|7 Nº 1.084 v. 6|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LITMAN LIBERMAN y JORGE LIBERMAN (Sociedad de hecho). Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de setiembre de 1970. Síndico contador Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase audiencia el 4 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 262,50 e. 31|7 Nº 18.390 v. 6|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SYSTEM S.C.A.", Síndico Raúl Manuel Soulou, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, ofs. 41|42, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado; el día 30 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también, para que cumpla lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.366 v. 6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "SCHWARTZ Y GABE SOCIEDAD DE HECHO" Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de abril de 1970. Síndico, Raúl Israel Bajczan; domicilio, Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 22 de agosto de 1973 Fíjase la audiencia del 26 de octubre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará, con los que concurran, el acuerdo resolutorio, de ser propuesto por los deudores. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquéllos, prohibiéndose hacerle pagos a los fallidos, so pena de ser considerados ineficaces. — Intímase a los fallidos a cumplimentar las exigencias del artículo Nº 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 262,50 e.27|7 Nº 17.620 v.2|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de LISAN S.A.C.I.F.I.M.A. Es síndico Velmar Emir Mazza, con domicilio en Moreno 970, 2º piso, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 19 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas y a que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.27|7 Nº 1.059 v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SACIM S.A.C.I.A., en virtud de hallarse reunidos los extremos de los artículos 52 y 84, inciso 1º), de la Ley 19.551. Es síndico liquidador el señor Rodolfo Gallo, con domicilio en Barcena 1381, P.B. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición del Síndico liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.27|7 Nº 1.060 v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S.A. PAVIMENTADORA, CAMINERA Y GANADERA. Es síndico Samuel Wisznia, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 3 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 26 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551. Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.27|7 Nº 1.061 v.2|8|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI, EL SEMBRADOR S. R. L., su quiebra". — Síndico Contador Berta Siniak, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, siendo la fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de junio de

1971. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará el día 5 de setiembre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al administrador y|o socios y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse entrega de bienes o pagos, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose para que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio; bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado como también los libros y papeles de contabilidad.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.176 v. 6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI, SDAD. ANO. CCIAL, INDUSTRIAL"; Síndico Sebastián Basilio Morando, con domicilio en Avda. Corrientes 1585, 8º, Número 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de sepbre. de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendose hacerse cargos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.27|7-Nº 1.062-v.2|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de los autos "CLIPPER S.A.C.I.F. e I. s|quiebra", que se prestará judicial aprobación sino es observado en el plazo de ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — El Secretario.

$ 52,50 e. 31|7 Nº 18.156 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de KAISER S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 2 de junio de 1970. — Síndico: Contador Carlos Luis Bianchi. — Domicilio: Yerbal 1114, 5º piso, Dpto. "A", Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el 6 de setiembre de 1973, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e. 31|7 Nº 18.172 v. 6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GARBAS S.R.L.". — Síndico: Carlos V. Capaccioni, con domicilio en Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 18 de julio de 1973. — [illegible] Cáceres Cano, secretaria.

e. 31|7 Nº 1.085 v. 6|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos "KANGURO ARGENTINA LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ésta ha pedido la rehabilitación.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 37,50 e. 31|7 Nº 18.291 v. 1º|8|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "MARAFUSCHI HONORIO"; Síndico: Ricardo Pedro Daelecsandris, con domicilio en Lavalle 1290, of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 27 de noviembre de 1973, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veniticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.30|7-Nº 1.076-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ROCADUR S. A. I. C. A. y F. Síndico: Contador Daniel Ragathy, con domicilio en Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 18 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tenga bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. Asimismo, se cita a los acreedores con créditos verificados para la audiencia del día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, a fin de que concurran a prestar conformidad o no a la promoción o ratificación de las acciones revocatorias concursales a que hacen referencia las resoluciones de fs. 229 y fs. 233, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 153 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 525 — e.30|7-Nº 17.898-v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por un día, conforme al inc. 5º, art. 248, ley 19.551, a JOSE ALBERTO LEGGIERI para que dentro del décimo día conteste el traslado que se le confiriera en el incidente de calificación de conducta formado en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.26|7 Nº 1.043 v.1º|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de RAGOMETAL S.A.C.I.F.C. y A". — Síndico: Eusebio César Sevilla, domiciliado en Rivadavia 1653, Pta. Baja, Dpto. 4º, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 17 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.31|7 Nº 1.086 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "MARISA "D" S.R.L.". — Síndico: Juan Carlos Benevento, domicilio en Alsina 1476, 3º piso, Of. 10 y 11 Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|7 Nº 1.087 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "EMPRESA EYMAR S.R.L." — Síndico: José Manuel Agis, domiciliado en Cangallo 1610, 3º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 4 de diciembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|7 Nº 1.088 v. 6|8|73

Juzgado Comercial 9, Secretaría 7, comunica por cinco días la quiebra de COHEN DORRA BENJAMIN, expediente Nº 28.402, síndico: Ovidio Pedro Bianchi, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, Ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días, señálase la audiencia del día 14 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 225. e.31|7 Nº 18.369 v.6|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago, no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRA S. C. A.", síndico: Roberto F. Luis Plá, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 5|10|1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 225 e. 31|7 Nº 18.367 v. 6|8|73

Juzgado Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ASUNCION S. A. C. I. I. y F., Síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos hasta el día 14 de setiembre de 1973. — Señálase el día 29 de octubre de 1973 para que el Síndico presente su informe. — Déjase sin efecto la Junta fijada por el Juzgado para el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|7-Nº 1.077-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de PEDRO BOGLIOLO E HIJOS S. A., que el día 1º de Octubre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Moisés Simón Hening, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición de la sindicatura, so pena de no quedar exonerados a los que no lo hicieran, de dichos pagos o entregas. — Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.26|7 Nº 1.044 v.1º|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de HARA S. R. L., que el día 9 de Octubre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Moisés Simón Hening, con domicilio en Corrientes 1132, 4 piso, Of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.26|7 Nº 1.045 v.1º|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SEVILLA S. A. C. I. F. I. A. F., Síndico: Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de setiembre de 1973. — Señálase el día 19 de octubre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|7-Nº 1.078-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de S. E. MULHALL Y CIA. S. R. L., Síndico: José Alfredo Pierre, con domicilio en Brasil 2980, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|7-Nº 1.079-v.3|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RIERA CONFECCIONES S. A. C.I., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 2 de marzo de 1969. Síndico Contador Godofredo Antonini, con domicilio en Talcahuano 395, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. Desígnase la audiencia del día 10 de setiembre de 1973, a las 14 horas para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 262,50 e.31|7 Nº 18.412 v.6|8|73

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos "COMPAÑIA DYPOL S. A. s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" a fin de que la fallida comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|7-Nº 1.080-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado: Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boed . Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900- .21|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GOTTLIEB, ALFREDO, Expediente Nº 32.279; Síndico: Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º piso a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el día 1º de octubre de 1973 a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 206,25 e.31|7 Nº 18.365 v.6|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "PETROZZINO ROBERTO - TALLER LACROZE". — Síndico: el Contador don Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Talcahuano 178, 2º piso de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre a las 9 hs. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.30|7-Nº 1.081-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LILIANA SANDA". — Síndico: el Contador don Juan Carlos Victoriano, con domicilio en la calle Corrientes 1955, 1º "A" de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de noviembre de 1973 a las 13 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93º de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, julio 19 de 1973 — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.

e.30|7-Nº 1.083-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "MORAN AMANDO Y GARCIA DE MORAN ANTONIA (S. de Hecho)". Síndico: el Contador Carlos Julio De Gaudenzi, con domicilio constituido en la calle San Martín 686, 10º piso, of. 101 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes de los mismos y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93º de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.30|7-Nº 1.082-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "GARCIA ALBERTO, GARCIA HECTOR y GARCIA ANDRES"; Síndico: el Contador Julio Alberto Linguer, con domicilio constituido en la calle Monte 2340 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días posteriores a la última publicación del presente. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 19 de noviembre de 1973, a las 13 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.27|7-Nº 1.063-v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ELENA SAVRANSKY"; Síndico al Contador Edith Rappaport, con domicilio constituido en la calle Avda. San Martín 2231 de esta capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.27|7-Nº 1.064-v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "GARCIA DE DIEZ CONCEPCION". Síndico el Contador Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Talcahuano 178, 2º piso de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.27|7-Nº 1.065-v.2|8|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A s|cancelación de pagaré de Alberic Hnos S.R.L. expte. Nº 36095" cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13|3|73, por Alberio Hnos. S.R.L., por la suma de $ 10.357,14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A., con vencimiento el 15|6|73 y lugar de pago en Avenida del Libertador 222, Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1º|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I. y E. Cesación de pagos: diciembre 19 de 1969. Síndico: Hervé J. P. Arieu; domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 14 de setiembre de 1973 a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y sus administradores cumplir con los arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 243,75 e.31|7 Nº 18.206 v.6|8|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ENCALADA S. R. L.", Síndico Contador José Nazario Gómez, con domicilio en la calle Uruguay 627, 2º F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días, fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de octubre de 1971. La junta se celebrará el día 6 de setiembre a las 15 horas de 1973 en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 17.887 v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría número 25 del Dr. José A. Uriburu, comunica por cinco días que en el Expte. 10.319 caratulado "Duex, Iomtob s|quiebra", ampliando los términos del decreto fecha 19 de junio último, de conformidad con lo dispuesto por el art. 96, incisos 1º y 2º de la Ley 19.551, fíjose la fecha del 4 de setiembre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos al síndico, señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de Cangallo 1561, piso 2º y señálase la fecha del 17 de octubre para que éste presente su informe. — Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.27|7-Nº 1.067-v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "DALSA S. R. L." Fecha provisoria de cesación de pagos: 29|11|1971. Síndico Félix A. Ramos, domicilio: Tucumán 766, 1º, of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 5 de setiembre a las 15.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 206,25 e.26|7 Nº 17.479 v.1º|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SANCHEZ HNOS. Y CIA. S. R.L.; Síndico: Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 9º, "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de noviembre de 1973 a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.27|7 Nº 1.068 v.2|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MARCOS KACZKA, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de los quince días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — Señálase el 25 de setiembre próximo a las 12 horas, para la celebración en la Sala de Audiencias de la Junta de verificación y graduación de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e. 31|7 Nº 1.091 v. 6|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 5 días en la quiebra de "CARBALLO, ANTONIO", Síndico: Ricardo Bataller, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 8º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de agosto de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 18 de octubre de 1973 a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.27|7 Nº 1.070 v.2|8|73

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de FIDEL ANGEL ALVAREZ con domicilio en Avda. Mosconi 2232, 1º "3", Cédula de Identidad Nº 3.620.345 P. F. Fíjase hasta el 28 de setiembre de 1973 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico Estela B. Barrenechea, domicilio: Montevideo 711, piso 6º, Dpto. "12" Capital Federal. Señálase el 5 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de la junta, la que se realizará en la Sala del Juzgado y con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 17.943 v.3|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Paiella, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO. s|cancelación de letras de cambio" ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por los apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo., Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario

$ 618.75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de "AMADEO ROSSI S. A. C. I. s| quiebra". — Síndico: Carlos Eugenio Cossettini, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sa-

la de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 31|7 Nº 1.092 v. 6|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del doctor Arturo Figueroa Linares, Secretaría del doctor Bruno C Quintana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 67,50 e. 31|7 Nº 18.174 v. 2|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO KIMERIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.051 v.1º|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORALIA MORALES de LINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 67,50 e. 31|7 Nº 18.141 v. 2|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA SOTO de INSAURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 45 e. 31|7 Nº 18.170 v. 2|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita a doña JUANA M. ISLAS, a estar a derecho dentro de los cinco días en el juicio "Capurro, Jorge Domingo Rogelio c|Islas, Juana M. s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 52,50 e. 31|7 Nº 18.250 v. 1º|8|73

Nº 14

El Juez a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, en autos "Alvarez Marcelino c|Manzano, Diego y otros s|ejecución de alquileres", cita por tres días al señor DIEGO MANZANO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 78,75 e.30|7 Nº 18.133 v.1º|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ESPINOSA MARTIN o MARIA TERESA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESPINOSA de OLALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Nicolás Buono, secretario.
$ 67,50 e. 31|7 Nº 18.299 v. 2|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BRIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.903 v.1º|8|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita por diez días a la señora MARIA GENOVEVA HEREDIA de PALISA MUJICA, para comparecer en juicio "Silva Julio y María c|Heredia de Palisa Mujica María Genoveva s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 60.— e.31|7-Nº 18.352-v.1º|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primer Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28 de la Capital Federal, cita y emplaza a don PANCRACIO FRANCIA, para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Villa, Ricardo Alejandro c| Francia, Pancracio s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 75.— e.31|7-Nº 18.381-v.1º|8|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Luis de Preindlspero, secretario.
$ 45.— e.31|7-Nº 18.257-v.2|8|73

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVITA SOTO de NAVARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1973. — Héctor Eduardo Kennt, secretario.
$ 45.— e.31|7-Nº 18.319-v.2|8|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ISMAEL BERGAMO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 72 e.30|7 Nº 17.905 v.1º|8|73

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, a cargo del Dr. Eduardo Gallardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.956 v.1º|8|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BENEDICTO WERNICKE BALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 67,50 e.30|7 Nº 17.901 v.1º|8|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por diez días a CESAR MONDRIK a tomar la intervención que le corresponde en estos autos "Cobecia S. A. I. C. I. y C. c| Mondrik, César s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Federico A. Yong, secretario.
$ 52,50 e.31|7-Nº 18.400-v.1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MASCIOTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.065, de la Secretaría Nº 128, que se le sigue por secuestro extorsivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.27|7 Nº 1.055 v 2|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, en Causa Nº 79.535, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROBERTO OMAR RIVAS, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.093-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a FELIPE MARTINEZ en la Causa 79.472, a que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días a partir de la primera publicación. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.094-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza a ALBERTO ENRIQUE LOPEZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa 79.376, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.095-v.6|8|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINA MARIA SERRANI de ANDREO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio seis de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|7 Nº 1.053 v.1º|8|73

SAN MARTIN

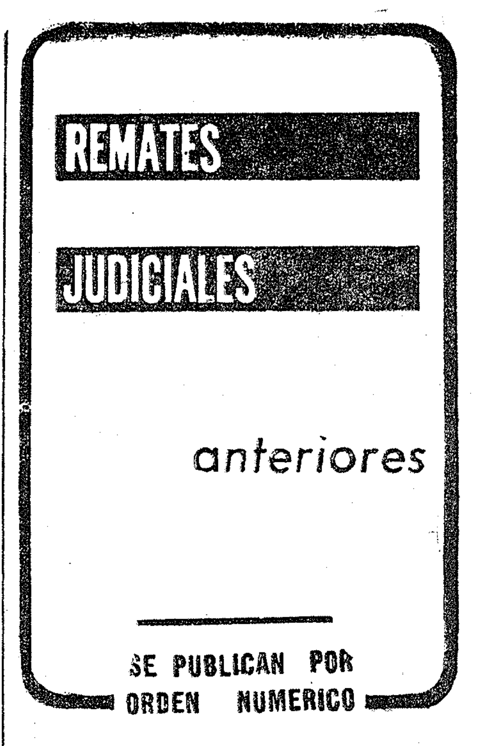
Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Fernández, Oscar s|malversación", Expte. Nº 25.243|73, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a OSCAR FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.26|7 Nº 1.051 v.1º|8|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Medina, Ana s|doble enrolamiento", Expte. Nº 25.136|73, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANA MEDINA o ANA MARIA MEDINA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.26|7 Nº 1.052 v.1º|8|73

MISIONES

Se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del preesnte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa que se le sigue por "supuesta Estafa, Defraudación y Falsificación de firma e instrumentos públicos", ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, secretaría Ursini, al ciudadano RAMON WALTER KROSS.
Posadas, (Mnes.), julio 6 de 1973. — Evers José Ursini, secretario
e.26|7 Nº 1.054 v.1º|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "BLANCO ALEJANDRO s|sucesión" (expediente Nº 9408), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 3 de agosto de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes: a) Bella Vista, partido General Sarmiento, frente calle Mayor Irusta, lote 9, sup.: 2.761,80 m2 (Circ. II, Sec. J., Rural, Parcela 26. — Base: $ 553,33. — Miramar: Ampliación de la ciudad, barrio Parque Mar (hoy Chapar): lote 9, manz. 57, calle Avda. Del Durazno e|Avda. Chapar y Nueva. Sup.: 600 m2. — Base: pesos 4.746,66. — Circ. II, Sec. G, Manz. 157, Parc. 9. — Miramar: barrio "Arenas de Oro", lotes 24 y 25, manz. 98, calle Lavalle e|San Martín y Florida. Sup.: 398,60 metros cuadrados c|u. Base: $ 2.260.— c|u. Circ. II, Sec. J., Manz. 98, Parc. 24 y 25. — Los lotes están baldíos. — Visitar diariamente. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — María Teresa Benzosa, secretaria.
$ 180.— e. 31|7 Nº 18.526 v. 2|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "VIVIENDAS CENIT S. A. de AHORRO Y PRESTAMO c|SIRULNIK RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.774), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, rematará el lunes 6 de agosto a las 17,30 horas, en Perú 27, Capital, una finca ubicada en la calle Carrasco Nº 915, entre César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín, con frente también a la calle Atahualpa, en terreno que mide: 7m.80 de frente al S.O., 8m.99 en su otro frente al E.N.E., 44m.20 en el costado N.O. y 39m.94 en el costado S.E.; linda al S.O. calle Carrasco, al E.N.E. calle Atahualpa, al N.O. parte lote 25 y al S.E. con parte lote 27. — Según informe del martillero, en autos, el inmueble está ocupado por el señor Abdón Mostaffá y familia, en carácter de simples ocupantes, sin alegar derecho alguno y manifestando el propósito de desocuparlo cuando deban hacerlo. — Cláusula IV, contrato hipotecario: "Durante la vigencia del crédito hipotecario, el deudor no podrá dar el inmueble en arrendamiento en el todo o en parte, ni ceder o facilitar su uso, cualquiera sea el título que se invoque, debiendo en consecuencia ocuparlo exclusivamente con su familia, declarando en este acto que ese es el destino actual, no existiendo inquilinos u otros ocupantes. — En tal sentido cualquier pacto o estipulación que hiciera contrario a esta prohibición será considerado dolo y fraude en perjuicio de la acreedora con la complicidad de los que concurrieran a facilitarlo". — Visitar días hábiles de 15 a 18 horas. — Sin base. — Precio pagadero al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión; participación sellado fiscal 5 por mil; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 25 de mil novecientos setenta y tres. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 315.— e. 31|7 Nº 18.154 v. 2|8|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "DE GREGORI LIDIA BEATRIZ c|ESTEVES RUBEN ALBERTO" s|ejecución hipotecaria (expediente 18318|38|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, cuatro fracciones de terrenos ubicados en el partido de Campana, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 7, 8, 9, y 10 de la manzana 62 B., sobre la Avda. Rivadavia (Ruta Nacional número 6), entre la calle Maipú y 16 de Setiembre, a 400 metros de la Ruta Nacional Nº 9 (Ruta Panamericana), cuyas medidas y linderos son las siguientes: Lote Nº 7: 11,65 metros de frente al E. por 19,60 metros de fondo. — Sup. total: 228,34 m2; linda al frente con Avda. Rivadavia; al S. lote 8; al O. parte lote 9, al N. parte del lote 6. — Lote Nº 8:, 8,65 metros con frente al E. con Av. Rivadavia; 4,24 metros en su ochava al S.E.; 16,60 metros al S. con calle Maipú; 11,65 metros al O., con parte lote 9 y 19,80 m. al N. con lote 7. — Sup. total: 223,84 m2. — Lote Nº 9: 10 metros de frente al S. por 23,30 metros de fondo. — Sup. total: 233,00 m2; linda al frente con calle Maipú; al O. con lote 10; al N. con parte lote 6; al E. lotes 7 y 8. — Lote Nº 10: 10 metros de frente al S. por 23,80 m. de fondo. — Sup: total: 233,00 m2; linda al frente calle Maipú; al O. lote 11; al N. parte lotes 6 y 14; al E. lote 9. — Los lotes se encuentran alambrados en todo su perímetro y completamente desocupados. — Los lotes pueden ser visitados sin limitación de días y horas. — Base: pesos a. 3.500,00 al contado. — Seña: 10 o|o. — Com. 3 o|o y sellado del boleto: 5 o|oo, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

315.— e. 30|7 Nº 18.021 v. 1º|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CANGALLO 1963 c|COMPIANI AMERICO ROQUE (s|suc.) s|ejecutivo", expediente Nº 21221, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 11.00 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en la calle Cangallo 1961|1963, piso 8º, 2º cuerpo, unidad 76, señalada con la letra "G", de esta Capital Federal, con una superficie total, entre común y propia de 46,60 m2, siendo su porcentual del 1,32 o|o, pagando por mes en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 67,50 y adeudando en este mismo concepto la suma de $ 2.427,58. — Sale a remate totalmente desocupado, al contado y con la base de $ 12.747 y podrá ser visitado todos los días de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 por ciento en concepto de seña, el 3 o|o de comisión y el 5|oo como sellado del boleto.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 180.— e. 31|7 Nº 18.148 v. 2|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio caratulado "PICCININI, ROBERTO y otros c|JUAN CARLOS ARBUCO Y CIA.:, PIZERIA LOS PINOS S. C. A. s|ejecución hipotecaria", (expediente 21.885), que el martillero Daniel Criscuolo, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 11 horas, en su oficina de Avda. La Plata Nº 148, planta baja, local Nº 3, (T. E. 90-9688): una finca ubicada en el pueblo de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sito en el lote de terreno número cinco, de la manzana C, según plano que cita su título y mide: 22,1 metros de frente al S.O., por 66,82 metros al N.O. y 67,64 metros en el S.E., con una superficie total de 1.479,06 m2, ubicada frente al Camino de Cintura, entre las calle Alberto Lartigau y Ramón L. Falcón y linda por su frente con el Camino de Cintura, al N.O. con lote 6, al N.E. parte del lote 7 y al S.E. con el lote 4. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección H, manzana 135, parcela 15. — La edificación principal está destinada a boite, denominada Ciclo's. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El inmueble es ocupado por la deudora y de acuerdo a la cláusula decimosegunda del contrato de mutuo está prohibido alquilar. — Base $ 109.471. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 292,50 e. 30|7 Nº 18.243 v. 1º|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "FARETTA ANGEL y otro c|PELLICER de VOLONTE ELVIRA GUADALUPE" s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 24.470, que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en su domicilio, el día 9 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, la unidad 4, primer piso, del inmueble sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, calle Bonpland 815, Capital Federal. — Superficie total: 47,82 m2, porcentual: 16,73, expensas comunes: $ 20, existiendo una deuda por este concepto de $ 1.000. — Deuda por servicios sanitarios: $ 206,20 por A.B.L. y Contribución Territorial: $ 63,39, por contribución de pavimentos $ 34,56. — Horario de visita de 9 a 11 horas. — Ocupado por Emma Olezza y María Rosa Fontán, continuadores de la locación de Judith A. Olezza de Fontán, según informe del martillero. — Base: $ 26.000, al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — El Secretario.

$ 202,50 e. 30|7 Nº 18.012 v. 1º|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en el juicio: WLASIUK PEDRO c|MARTINEZ ARGAÑARAS CARLOS s|cumpl. contrato (reconstrucción) (Exp. 1.625-966, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de Agosto de 1973, a las 16 hs. en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 15 hs., los siguientes bienes: Un tocadiscos m|Vossa, caja madera c|2bafles; Una máquina de escribir m|Olivetti de 90 espacios Nº 9639527 y un armario metálico de 3 cajones de 1,30 x 0,90 mts. aproxim. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total, Art. 565, C. P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 105.— e.31|7 Nº 18.386 v.1º|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos "CORTINA RICARDO J. y otros c|PRIETO VALDEMAR s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 17.003, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Martes 7 de Agosto a las 15 hs., en Lavalle 425, las Unidades 1 y 3 de planta baja de la finca ubicada en esta Capital, calle Donizetti 125|27. — Unidad Nº 1, con entrada por el Nº 127, cuenta una sup. cubierta total de 33mc43. — Porcentual 9,45 o|o. — Unidad Nº 3: superficie cub. 51mc34, semidescubierta 1m68, descubierta 79mc76, superf. total 132mc78. — Porcentual 3,61 o|o. — Base $ 56.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según informe de la Administradora las unidades no abonan expensas por ser la Unidad Nº 1 un local a la calle y la Unidad Nº 3 la portería del edificio. — Según providencia dictada a fs. 38 el juzgado procederá al lanzamiento en forma inmediata de los ocupantes una vez aprobado el remate. — Se visita Martes y Jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 225.— e.31|7 Nº 18.435 v.2|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "CHYBIK MATEO y otra c|MORINI ALBERTO PEDRO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Oscar Collado rematará el día 2 de Agosto de 1973 a las 10 hs. en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, un departamento sito en Avda. Corrientes 502|506|508|512|516|518|222|524, esquina San Martín Nº 400, con entrada común por el número 524 de la Avda. Corrientes de Capital Federal, unidad funcional Nº 20 del piso 13º y que consta de un único ambiente de aproximadamente 16 m. de largo por 2,15 m. de ancho y un baño de 1 m. por 0,80. El departamento según informe de fs. 43 se encuentra ocupado por familiares del encargado del edificio, así como también pertenencias del mismo, careciendo de título para dicha ocupación. La cláusula cuarta del mutuo hipotecario establece que en caso de ejecución, el deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble al que resulte comprador. El departamento se remata al contado y al mejor postor con la base de $a. 35.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda. por expensas comunes $ 1.510,48. Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 225.— e.30|7 Nº 17.938 v.1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ORIENTAL S. C. A. contra CIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipot." (Expte. Nº 38.633), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de Agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 51, en el 13º Piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 109,61 ms. cs. — Porcentual 2,30 o|o. — Base $ 87.410 Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano Señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º Piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 18.100 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ROVELLI, ITALIA R. y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el jueves 2 de Agosto a las 14 hs. en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 14º, unidad 58 del edificio Olleros 1646|56. Sup. total funcional 86,15 m.c. Porcentual 1,80 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 47.370 (m$n. 4.737.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000 pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307 Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e.30|7 Nº 18.108 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: TENTI, ARMANDO FRANCISCO c|CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S.A.I.C.E.I. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 36.684, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 13º, unidad 54, del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 86,15 m.c., porcentual 1,80 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 45.295,80 (m$n. 4.529.580). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000 pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado, sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 18.111 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: RIGOZZI, ANTONIO F. y otros c|COMPAÑIA INT. DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 36.302, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 12º, unidad 47 del edificio Olleros 1646|56 — Sup. total funcional 109,61 m.c. — Porcentual 2,30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 47.790, al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 112,50 e.30|7 Nº 18.112 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: BAULINA, ERNESTO P. y otros c|COMPAÑIA INT. DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 36.301, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., la 19|20 avas partes indivisas de la unidad 1, planta baja, en construcción, desocupada del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 628,09 m.c. — Porcentual 5,50. — Se le adjudica la unidad complementaria I, ubicada en p. baja, con sup. de 1,07 m.c. y un porcentual de 0,01 o|o, lo que hace una sup. total para esta unidad funcional de 629,16 m.c. y un porcentual de 5,51 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 231.949,30 al contado. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e.30|7 Nº 18.114 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: BATTISTA, MATEO y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 36.254, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto, a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 8º, unidad 31 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 109,61 m.c. — Porcentual 2,30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base pesos 59.270,— (m$n. 5.927.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de pesos 48.000,— pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 18.115 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: CORTI, ANGEL A. y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I. e I. s|ejec. hipotecaria, Exp. Nº 36.255, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 11º, unidad 44 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,12 m.c. — Porcentual 0,86 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 22.270,— (m$n. 2.227.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 18.000, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 18.122 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "MASTROENI, ANTONIO y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|ejecución hipotecaria, expediente número 36683", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 5º, unidad 21 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,98 m.c. — Porcentual 0,88 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 25.820 (m$n. 2.582.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de pesos 18.500,—, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante

el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o Seña: — 3 o|o comisión
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 180.— e. 30|7 Nº 18.121 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "ANASTASAKIS, CONSTANTINO y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|ejec. hipotecaria, exp. Nº 36300", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 4º, unidad 18 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 79.74 m.c. — Porcentual: 1,69 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 49.535,80 (m$n. 4.953.580), al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 123,75 e. 30|7 Nº 18.119 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "AGUIRRE, ADOLFO I. y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. I. e I. s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 36253" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. Aires, el departamento en construcción, desocupado, piso 4º, unidad 17 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,98 m.c. — Porcentual: 0,88 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: pesos 22.880.— (m$n. 2.288.000), al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 112,50 e. 30|7 Nº 18.118 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ORO, HECTOR A. y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|cobro hipotecario, exp. Nº 13805", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 3º, unidad 14 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional: 86,15 m2. — Porcentual: 1,80 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 45.340,80 (m$n. 4.534.080). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 180.— e. 30|7 Nº 18.117 v. 1º|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "FINANCAR S. C. A. c|FERNANDEZ, ENRIQUE s|Ejec. Prend.", que martillero Ricardo Jorge Daher rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 9 horas en Directorio 855, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, serie 400, motor T1109HCA07420, chasis C1041-12, Patente Nº 511388. — Base: $ 2.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 101,25 e.30|7 Nº 17.896 v.1º|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos "NOGOYA S. A. s|QUIEBRA - INCIDENTE INMUEBLE RODRIGUEZ PEÑA 56|58", Expediente 39.935, que el martillero Juan C. Quiroga rematará el 2 de agosto 1973, a las 10 horas en Humberto Iº Nº 2042, la unidad 2, planta baja, inmueble Rodríguez Peña 56|58, Capital, que posee living-comedor de 2,55 por 4 metros; dormitorio de 2,80 por 3 metros; cocina, baño y patio de 1,90 por 2,80 metros en el estado de construcción en que se encuentra. — Porcentual: 1,25 o|o. Adeuda por expensas comunes $ 2.028,99 al día 30|4|73. — Desocupado. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 30 y 31 de julio de 9 a 11 hs.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.103 v.1º|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en juicio: "WOLF, ANGEL c|SZUBALETZKY de KOHAN, MARIA s|Ejec.' Exp. W-170" que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el 6 de agosto de 1973, a las 17,30 hs., los derechos hereditarios que en la proporción del 23,33 o|o corresponden a la demandada en la propiedad sita en calle Uruguay 263, Capital, y consta: de planta baja, con 2 locales independiente, y 7 pisos con oficinas, en alquiler. — Base: $ 98.304,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en esa Capital, y abonar el 5 por mil del sellado de ley. — Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 123,75 e.30|7 Nº 17.891 v.2|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en los autos "BERNARDO KVITCA Y CIA. S.A.C.I.F. c|BEVACQUA PASCUAL RAFAEL s|ejecución prendaria" (Exp. ...), que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 14 hs., en Rivadavia 10086, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 90' de diámetro, marca Bromberg, Nº 225, Ind. alemana, equipada con motor eléctrico, marca Corradi, de 4 H.P., Nº 18.321; una cepilladora de 70 mm., marca Bromberg, Nº 775, Ind. alemana, equipada con motor eléctrico, marca Corradi, de 5 H.P., Nº 15.638; una garlopa de 30 mm., marca Bromberg, Nº 385, Ind. alemana, equipada con motor eléctrico, marca Corradi de 2½ H.P., número 61.145. Base $ 4.050.—. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. La entrega de los bienes se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 120.— e. 31|7 Nº 18.159 v. 1º|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos "CARACAS S. C. A. c|ETCHEVERRY CESAR y Otro s|Ejecución Prendaria (Expte. 30.438)" que el martillero Mario Conesa rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la calle Riglos Nº 656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs.: un automóvil Fiat, tipo automóvil, modelo 1.500, año 1967, carrocería coupé 2 puertas, con motor Fiat Nº 555033, serie 67 de 83 H.P., chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B219361, uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.822,94. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 112,50 e.31|7 Nº 18.262 v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD S.A. c|GUERRICO GUSTAVO ERNESTO s|Ejec. prenda, Expte. Nº 28.834), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1967, motor Nº 2.436.258, chasis número 2.225.979, patente Nº C-120.805, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.288,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.280 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC. c|CURCI, JOSE s|Ej., prend., (Expte. Nº 30.260), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.714.303, chasis Nº 2.425.687, patente Nº B-276.143, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.892.01. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 135 e.30|7 Nº 18.278 v.1º|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en autos PAKMAN, ENRIQUE DANIEL c|SPIEGEL o SPIGAL, RUBEN N. ejecutivo (Exp. Nº 36.000), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 3 de agosto próximo, a las 9 hs., en Gral. Artigas 1412, de esta Capital, donde se exhiben, los días hábiles de 8 a 10 hs., los siguientes bienes: 133 carcazas, sin rejillas, para turboventiladores de aire, tipo "Kenwood", compuesta c|u. de 2 piezas; 250 rejillas para esas carcazas y 2 sillones tapizados en plástico. Sin base y al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e. 31|7 Nº 18.245 v. 1º|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaría número 26, comunica por dos días, en los autos: "BERNARDO KVITACA Y CIA. S.A.C.I.F. c|GARCIA CRESCENCIO y otro s|ejecutivo, Exp. 36.527", que el martillero Jorge M. Mansoa Astoul, rematará el día 3 de agosto del cte. año, a las 15 hs., en Rivadavia Nº 10058, Capital, donde se exhiben actualmente, los siguientes bienes: Un televisor marca "Apolo" con 7 perillas al frente, s|Nº vis.; un tocadiscos estereofónico, marca "Alfide" sin Nº vis.; un cuadro pintado al óleo, representando una calle y un puente, firmado "Grimberg", con marco dorado; una mesa ratona, con tapa de vidrio, de madera; un sillón de madera, americano, tapizado cuerina ocre; una lámpara de pie, con base de vidrio y madera, pantalla plástica, en el estado en que se encuentran y sin reclamo alguno. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 112,50 e. 31|7 Nº 18.140 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "FINAN-COR S. A. c|GORCHS, ALDO SIRO y otros s|Ej. Prendaria". Expediente Nº 40.054, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de agosto a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, el inmueble ubicado en la calle Cortina 966 entre Juan Agustín García y San Blas, inscripto el dominio en Zona Norte, Tº 3353, Fº 121, Finca Nº 32.291. — La casa consta de 2 departamentos con entradas independientes y cada departamento tiene living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio con pileta de lavar. — En el estado de ocupación en que se encuentran y consta en autos a fs. 134|5. — Visitar los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 10 a 12 hs. — Base: $ 59.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — Efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.132 v.1º|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|TRUJILLO, ROBERTO s|Ejec. Prendaria (Expediente Nº 29.524) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.705.211, chassis número 2.418.336, patente Nº B-260531, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.323,14. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o y 5 o|oo sellado del boleto.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.277 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos caratulados "BERTRAN JOSE MARIA c|DALTO ALBERTO AGUSTIN s|ejecución prendaria", que la martillera Rosa Alcira de Martín, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 18 horas, en Rincón 26, Capital Federal, donde se exhibe el bien, de 12 a 16 horas, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM 1967, motor Nº 302700421 AZC, chasis número 3002208194, dominio B-218.455, Provincia de Buenos Aires, en regular estado. Base: $a. 3.056,80. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 123,75 e. 30|7 Nº 18.145 v. 1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 5, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter, comunica por cinco días, en el juicio "LIMAR S. A. c|CERROTI JORGE ANTONIO y otro, s|ejecución de alquileres", que el martillero don Luis Berrozpe, rematará el domingo 12 de agosto de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, paraje "Burzaco", con frente a la calle Humberto I entre los números 1570 y 1580 entre las de Olleros y Obligado, designado con el Nº Treinta y seis de la manzana Nº siete, compuesto de 10 metros de frente al N.O.; 10 m. en su contrafrente al S.E. por 37,34 m. y 37,36 m. de fondo en sus costados al S.O. y N.E., respectivamente, o sea una superficie de 373,50 m2. — Circunscripción catastral III, sección D, manzana 162, parcela 36. — Base: $ 3.466,66. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El inmueble se encuentra desocupado, según constancias de autos, donde se encuentran sus títulos de propiedad. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 337,50 e. 26|7 Nº 17.539 v. 1º|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días, en autos: ROGER BALET. JOSE c|ROLON, JULIO ALBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 11 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, Of. 18, Capital, exhibiéndose en la calle Anchoris 86, Capital: Una heladera eléctrica marca "Longvie" modelo 11|P, Nº 108473, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.040,—, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 90 e.31|7 Nº 18.138 v.2|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días, en autos: ROGER BALET JOSE c|ACOSTA, HORACIO ROBERTO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, of. 18, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Stromberg Carlson", modelo Futura Nº 796456, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.000,—, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 90 e.31|7 Nº 18.139 v.2|8|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio "RESNICOFF MOISES c|RETONDARO OSCAR J. s|ejecutivo", Expediente Nº 9652, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el viernes 3 de agosto próx., a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap., un lote de terreno ubicado en la calle Almirante Brown entre las de Sarmiento y Pueyrredón, del Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, correspondiendo según título al lote 11b de la manzana 3 y según catastro Circ. I, Secc. G, Manz. 340, parcela 11b. Mide 10 mts. de frente al E. por 50,62 de fondo. Sup. 506,20 m2. Visitar todos los días. Venta al contado. Base $ 4.240. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 146,25 e. 30|7 Nº 18.063 v. 1º|8|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en el juicio: MINELLI JUAN CALOS c|ARGUIS, LUIS s|Ejecutivo, Expte. Nº 28.399, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 11 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la calle Caseros 3381, Capital, donde se exhibe los días 8, 9 y 10 de agosto de 10 a 12 horas, el siguiente bien: Un torno paralelo Monopolea de 1.000 mm. entre puntas marca Wecheco, modelo T-23, Nº 543, usado. — Base pesos 18.450,—, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Félix Néstor Osores, secretario.
$ 67,50 e.31|7 Nº 18.163 v.1º|8|73